

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

146º PERÍODO LEGISLATIVO

24 de septiembre de 2025

REUNIÓN Nro. 22 – 14^a ORDINARIA

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO GUSTAVO RENÉ HEIN**SECRETARÍA:** JULIA ALEJANDRA GARIONI ORSUZA**PROSECRETARÍA:** LUCAS MATÍAS ULLÚA

Diputados/as presentes

ARROZOGARAY, Lorena Maricel	RASTELLI, Rubén Rafael
ÁVILA, Silvia Mariel	ROGEL, Fabián Dulio
BAHILLO, Juan José	ROMERO, María Elena
BENTOS, Mariana Gisela	ROSSI, Juan Manuel
CALLEROS ARRECOUS, Julia Esther	SALINAS, Gladys Liliana
CASTRILLÓN, Sergio Daniel	SARUBI, Bruno
CRESTO, Enrique Tomás	SEYLER, Yari Demian
DAMASCO, Carlos Alberto	STRATTA, María Laura
FLEITAS, Roque Orlando	STREITENBERGER, Carolina Susana
GODEIN, Mauro Alejandro	TABORDA, María Noelia
HEIN, Gustavo René	TODONI, Débora Betina
KRAMER, José María	ZOFF, Andrea Soledad
LANER, Carola Elisa	<u>Diputados/as ausentes con aviso</u>
LENA, Gabriela Mabel	ARANDA, Lénico Orlando
LÓPEZ, Alcides Marcelo	DECCÓ, Silvina Soledad
MAIER, Jorge Fernando	GALLAY, Silvio Martín
MORENO, Silvia del Carmen	VÁZQUEZ, Érica Vilma
PÉREZ, Susana Alejandra Martina	

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados
 - 7.1.- Comunicaciones oficiales
 - 7.2.- Dictámenes de comisión
 - 7.2.1.- Comuna de La Clarita, distritos segundo y cuarto, departamento Colón. Instauración de límites jurisdiccionales. (Expte. Nro. 26.090). Moción de sobre tablas (10). Consideración (13). Sancionado (14)
 - 7.2.2.- Ley Nro. 11.099 –transferencia de inmueble ubicado en el departamento Victoria–. Modificación. (Expte. Nro. 28.171)
 - 7.2.3.- Leyes Nros. 9.776, 5.315 y 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504, –implementación de oficinas de gestión única en los fueros civil, comercial, de familia y del trabajo–. Modificación. (Expte. Nro. 28.511)
 - 7.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 7.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Gobernador de la Provincia a donar un inmueble propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicado en el ejido de la Comuna de Sauce Montrull, departamento Paraná, con destino a la construcción del futuro cuartel de bomberos voluntarios. (Expte. Nro. 28.596)
 - 7.3.2.- Mensaje y proyecto de ley. Ampliar el ejido del Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas de Ibicuy. (Expte. Nro. 28.597)
 - 7.3.3.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la localidad de Rosario del Tala, departamento Tala, con destino al funcionamiento de la Casa de Medio Camino del Hospital Dr. Luis Ellerman. (Expte. Nro. 28.598)
 - 7.3.4.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a adquirir mediante compra directa un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la Policía de Entre Ríos para el funcionamiento de la Comisaría 1º dependiente de la Departamental Paraná. (Expte. Nro. 28.602)
 - 7.4.- Proyectos en revisión
 - 7.4.1.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con el cargo a ser afectado exclusivamente a fines académicos o de investigación científica de dicha universidad. (Expte. Nro. 28.216) Moción de sobre tablas (11). Consideración (15). Sancionado (16)
 - 7.4.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Derogar la Ley Nro. 11.003 y establecer la normativa para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 27.861)
 - 7.4.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el día 4 de junio como Día de la Milonga Entrerriana, en conmemoración del nacimiento del músico Víctor Francisco Velázquez. (Expte. Nro. 28.613)
 - 7.5.- Proyectos de los señores diputados
 - 7.5.1.- Proyecto de declaración. Diputado Cresto. Declarar de interés el Campeonato Argentino de Stand Up Paddle, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 28.591). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 7.5.2.- Proyecto de declaración. Diputada Zoff. Declarar de interés legislativo la presentación del libro Crianza Poderosa. Un Plan Posible para Criar con Conciencia, Equilibrio y Más Vida Fuera de las Pantallas, de la autora Mariana Maggio, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 28.592). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 7.5.3.- Proyecto de ley. Diputados Damasco y Godein. Regular el uso y la circulación de monopatines eléctricos en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 28.593)
 - 7.5.4.- Pedido de informes. Diputadas Arrozogaray, Deccó, Moreno, Stratta, Zoff, diputados Cresto y Seyler. Sobre los préstamos celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento, documentación detallada, estado de ejecución física y

financiera, sistemas implementados para monitorear la ejecución de fondos, entre otros. (Expte. Nro. 28.594)

7.5.5.- Proyecto de resolución. Diputadas Arrozogaray, Ávila, Moreno, Stratta, diputados Castrillón y Seyler. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para reclamar la restitución de las pensiones a personas con discapacidad suspendidas en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 28.595)

7.5.6.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Internacional de las Empresas Familiares, que se celebra el 5 de octubre de cada año. (Expte. Nro. 28.599). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.7.- Proyecto de ley. Diputadas Arrozogaray, Deccó, Moreno y diputado Castrillón. Modificar la Ley Nro. Ley Nro. 5.143, Estatuto del Empleado Judicial, en lo referente a la limitación de ingreso o reingreso al Poder Judicial por parte de deudores alimentarios y aspirantes que posean antecedentes de denuncias por violencia de género. (Expte. Nro. 28.600)

7.5.8.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Interamericano del Agua, a celebrarse el 1º sábado de octubre de cada año. (Expte. Nro. 28.601). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.9.- Proyecto de declaración. Diputado Rossi. Declarar enérgico rechazo al Decreto Nro. 652/2025, por el cual el Poder Ejecutivo nacional vetó la Ley Nro. 27.794, que disponía que los Aportes del Tesoro Nacional se distribuyeran en forma diaria y automática y bajo las mismas condiciones que los fondos de coparticipación federal definidas en la Ley Nro. 23.548. (Expte. Nro. 28.603). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.10.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día del Empleado y la Empleada de Comercio, a celebrarse el 26 de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 28.604). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.11.- Proyecto de declaración. Diputado Kramer. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día del Profesor y la Profesora, a celebrarse el 17 de septiembre de cada año. (Expte. Nro. 28.605). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.12.- Proyecto de declaración. Diputados Kramer, Bahillo, Seyler, diputadas Arrozogaray, Deccó y Moreno. Declarar de interés legislativo la conmemoración de la creación de la República de Entre Ríos, acontecida el 29 de septiembre de 1820. (Expte. Nro. 28.606). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.13.- Proyecto de declaración. Diputadas Zoff, Ávila, Arrozogaray, Deccó, Moreno, Stratta, diputados Castrillón, Kramer y Seyler. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día del Trabajador Municipal, a celebrarse el 8 de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 28.607). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.14.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco. Declarar de interés legislativo el 105º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 Presbítero José María Colombo, ubicada en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 28.608). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.15.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco y diputada Arrozogaray. Declarar de interés el 3º Encuentro Batuque - Gualeguaychú 2025, organizado por Alejandra Neves y Juan Carlos Álvarez, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 28.609). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.16.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Laner, Lena, Streitenberger, Taborda, diputados Godein, López y Rastelli. Declarar de interés la II Semana Cultural, organizada por la Escuela Primaria Nro. 11 Isidoro Suárez, a realizarse en la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 28.610). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.17.- Proyecto de declaración. Diputados Sarubi, Godein, Rastelli, Rossi, diputadas Lena, Romero, Streitenberger y Taborda. Declarar de interés legislativo el libro Danzas, Bailes y Costumbres del Litoral Argentino, de los autores Claudia L. García y Enrique A. Piñeyro. (Expte. Nro. 28.611). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.18.- Proyecto de declaración. Diputada Pérez. Declarar de interés la Copa Ciudad de Villaguay, organizada por la Asociación Ecuestre El Relincho Pony Club, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 28.612). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.19.- Proyecto de declaración. Diputada Calleros Arrecous. Declarar de interés legislativo el 66º Desfile de la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 28.614). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.20.- Proyecto de declaración. Diputada Calleros Arrecous. Declarar de interés legislativo la 2º edición del Ironman 5150 Triathlon Gualeguaychú, organizado por el Municipio de Gualeguaychú, el Gobierno de Entre Ríos e Ironman Argentina, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 28.615). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.21.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la trayectoria de la Escuela Nro. 5 Juana Azurduy, ubicada en la Comuna La Verbena, departamento Feliciano. (Expte. Nro. 28.616). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.22.- Proyecto de declaración. Diputado Damasco y diputada Arrozogaray. Declarar de interés los XIX Juegos Deportivos y Culturales Entrerrianos de Adultos Mayores, organizados por el Gobierno de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 28.617). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.23.- Proyecto de ley. Diputados Damasco, Rogel, diputadas Arrozogaray y Salinas. Prohibir el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares en las aulas de los establecimientos educativos. (Expte. Nro. 28.618)

7.5.24.- Proyecto de declaración. Diputada Zoff. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día de la Bandera Municipal de Paraná, a celebrarse el 31 de octubre de cada año. (Expte. Nro. 28.619). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.25.- Proyecto de declaración. Diputada Zoff. Declarar de interés legislativo el evento Caminata Rosa, organizado por las localidades de San Benito, Colonia Avellaneda, Sauce Montrull y La Picada, a realizarse en el Autódromo Ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 28.620). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.26.- Proyecto de ley. Diputado Damasco y diputada Salinas. Establecer un régimen especial de rendición de cuentas para los clubes deportivos que reciban aportes del Estado provincial. (Expte. Nro. 28.621)

7.5.27.- Proyecto de resolución. Diputadas Stratta, Arrozogaray, Ávila, Deccó, Moreno, Zoff, diputados Kramer y Seyler. Reconocer a los deportistas que representaron a Entre Ríos en los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento, organizados por el Comité Olímpico Argentino y el Comité Paralímpico Argentino, realizados en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. (Expte. Nro. 28.622). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.28.- Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo el Certamen de Canto Infantil María Elena Walsh, organizado por el área de Música Santa Cecilia del Instituto de Bellas Artes de la ciudad de Cerrito, a realizarse en la localidad de Aldea Santa María, departamento Paraná. (Expte. Nro. 28.623). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.29.- Proyecto de declaración. Diputadas Taborda, Laner, Lena, Pérez, Romero, Streitenberger, diputados Gallay, Godein, López, Rastelli y Rossi. Declarar de interés el evento Entre Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud y Niñez de la Secretaría de Política del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y el Municipio de San Benito, a realizarse en dicha ciudad del departamento Paraná. (Expte. Nro. 28.624). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.30.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Gallay, López, Maier, Rastelli, diputadas Bentos, Laner, Lena, Pérez, Romero, Streitenberger y Taborda. Declarar de interés la 42º Exposición Rural Colón, Ganadera, Industrial, Comercial y Artesanal, organizada por la Sociedad Rural de Colón, a realizarse en la Colonia San Miguel, departamento Colón. (Expte. Nro. 28.625). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.31.- Proyecto de declaración. Diputada Todoni. Declarar de interés legislativo la conmemoración del Día Nacional del Comercio, a celebrarse el 6 de noviembre de cada año. (Expte. Nro. 28.626). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.32.- Proyecto de declaración. Diputados Godein, Gallay, López, Rastelli, diputadas Bentos, Laner, Lena, Pérez, Streitenberger y Taborda. Declarar de interés el libro Raíces que Nutren - Radici che Nutrono, de la autora María de los Ángeles Dalleves. (Expte. Nro. 28.627). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.33.- Proyecto de declaración. Diputadas Streitenberger, Bentos, Laner, Lena, Pérez, Taborda, diputados Gallay, López y Rastelli. Declarar de interés legislativo el libro Una Mirada a la Historia de las Franciscanas de Gante en América Latina, de las autoras Olga Viola de Albano, Rosita Fernández y Cristina Buttori. (Expte. Nro. 28.628). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.34.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Bentos, Laner, Pérez, Streitenberger, Taborda, diputados Gallay, Godein, López, Rastelli y Rossi. Declarar de interés legislativo la 41º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, organizada por la Sociedad Rural de Chajarí, a realizarse en dicha localidad del departamento Federación. (Expte. Nro. 28.629). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.35.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Gallay, Godein, López, diputadas Romero, Streitenberger y Taborda. Modificar la Ley Nro. 5.315, Código Procesal Laboral de Entre Ríos, en lo referente a la incorporación de medidas autosatisfactivas. (Expte. Nro. 28.630)

7.5.36.- Proyecto de ley. Diputados Rogel, Aranda, Gallay, López, Godein, diputadas Lena, Romero y Taborda. Garantizar el acceso público, libre y gratuito a las costas de ríos, arroyos y demás cursos de agua de dominio público en provincia de Entre Ríos, asegurando su uso común, ordenado y sostenible. (Expte. Nro. 28.631)

7.5.37.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Bentos, Laner, Lena, Romero, Streitenberger, Taborda, diputados Aranda, Gallay, Godein, López y Rossi. Declarar de interés la 1º edición de la Noche de los Concejos, a realizarse en la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay. (Expte. Nro. 28.632). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.38.- Proyecto de ley. Diputadas Lena, Bentos, Romero, Streitenberger, diputados Aranda, Gallay y Godein. Declarar monumento histórico y patrimonio arquitectónico provincial el predio y los edificios que conforman el casco de la Estancia La Florida, ubicada en el departamento Federación. (Expte. Nro. 28.633)

7.5.39.- Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Romero, Streitenberger, Taborda, diputados Aranda, Gallay, Godein, Maier y Rossi. Declarar repudio a la difusión de la publicidad que simula el secuestro de una mujer realizada por la Estación de Servicio Shell, ubicada en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 28.634). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.40.- Proyecto de declaración. Diputados Gallay, Aranda, Godein, López, Maier, Rastelli, Rossi, diputadas Bentos, Laner, Lena, Pérez, Streitenberger y Taborda. Declarar de interés la XVI Competencia Nacional de Robótica Final Nacional de la Liga Nacional de Robótica, organizada por estudiantes del Grupo de Robótica de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 28.635). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.41.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Pérez, Streitenberger, diputados Aranda, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la conferencia Coaching, un Mundo de Posibilidades, organizada por la Escuela de Coaching Ontológico Americano, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 28.636). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.42.- Proyecto de declaración. Diputadas Romero, Pérez, Streitenberger, diputados Aranda, Gallay y Rossi. Declarar de interés legislativo la jornada solidaria Hilo Rosa, organizada por la Asociación Civil Podemos Dar Más, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 28.637). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.43.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Rossi, diputadas Pérez, Romero y Streitenberger. Declarar de interés legislativo la 8º fecha del Rally Argentino, a realizarse en las localidades de Diamante y Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 28.638). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.44.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Rossi, diputadas Pérez, Romero y Streitenberger. Declarar de interés legislativo la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior, organizada por el Instituto Superior de Formación Docente Dr. Miguel Puiggari, a realizarse en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 28.639). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.45.- Proyecto de declaración. Diputados Aranda, Gallay, Maier, Rossi, diputadas Pérez, Romero y Streitenberger. Declarar de interés legislativo la celebración del 127º aniversario de

la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. (Expte. Nro. 28.640). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.46.- Proyecto de declaración. Diputadas Pérez, Romero, Streitenberger y diputado Aranda. Declarar de interés el 8º encuentro de coro solidario Voces de Otoño, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 28.641). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.47.- Proyecto de declaración. Diputada Bentos. Declarar de interés legislativo la realización de la capacitación Gestión Emocional y Uso de Dispositivos, dirigida por la licenciada Lucía Franchi, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 28.642). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.48.- Proyecto de ley. Diputadas Arrozogaray, Ávila, Moreno, Stratta, diputados Castrillón y Seyler. Crear el Programa Provincial de Monitoreo y Fomento de Cooperativas de Trabajo en Gobiernos Locales, cuyo objeto es establecer un marco normativo para la evaluación, promoción, estímulo financiero y mejora continua de la contratación de cooperativas de trabajo por parte de municipios y comunas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 28.643)

7.5.49.- Proyecto de ley. Diputados Castrillón, Seyler, diputadas Arrozogaray, Moreno y Stratta. Garantizar la transitabilidad de los caminos a las escuelas rurales y centros de salud de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 28.644)

7.5.50.- Proyecto de declaración. Diputada Bentos. Declarar de interés legislativo el programa Vínculos, coordinado por la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 28.645). Moción de sobre tablas (12). Consideración (17). Sancionado (18)

7.5.51.- Proyecto de declaración. Diputadas Arrozogaray, Ávila, Stratta, diputados Castrillón y Seyler. Declarar preocupación por la descarga de azufre a granel realizada por la empresa PTP Warrant SA desde el buque B/M Vezhen –IMO: 9937270– en el puerto de Ibicuy. (Expte. Nro. 28.646)

8.- Asuntos fuera de lista

8.1.- Proyecto de ley. Diputado Rossi. Crear el Fondo de Reconstrucción Vial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 28.647). Ingreso

9.- Homenajes

–Conmemoración del Informe de la Conadep

–98º aniversario de la media sanción legislativa para nacionalizar los yacimientos petrolíferos

–Conmemoración del Día de la Sanidad

–Conmemoración del Día Mundial del Turismo

19.- Orden del Día Nro. 35. Entidades financieradoras de servicios de salud –prestaciones recibidas por sus beneficiarios, afiliados o empadronados–. Obligatoriedad de pago. (Expte. Nro. 28.439). Consideración. Sancionado (20)

21.- Orden del Día Nro. 36. Tratado de Integración Regional, celebrado entre las Provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Misiones. Aprobación. (Expte. Nro. 28.403). Consideración. Aprobado (22)

23.- Orden del Día Nro. 37. Inmueble ubicado en la localidad de Ceibas, departamento Islas del Ibicuy. Donación. (Expte. Nro. 28.285). Consideración. Aprobado (24)

25.- Orden del Día Nro. 38. Régimen de licencias por adopción para empleados públicos provinciales y organismos descentralizados. Instauración. (Expte. Nro. 27.859). Consideración. Aprobado (26)

27.- Orden del Día Nro. 39. Inmueble ubicado en la localidad de Concordia. Donación. (Expte. Nro. 28.437). Consideración. Sancionado (28)

—En la ciudad de Paraná, a 24 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen las señoras y los señores diputados.

—A las 11.21, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Hein) — Muy buenos días, señoras diputadas, señores diputados, público presente.

Invito a las señoras y señores diputados a tomar asiento en sus bancas para proceder a registrar la asistencia a través del Sistema Recinto Digital.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) — Señoras y señores diputados, por favor, sírvanse habilitar sus bancas para constatar el número de presentes.

—Las señoras diputadas y los señores diputados registran su asistencia.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) — Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 29 señoras y señores diputados.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Hein) — Con la presencia de 29 señoras y señores diputados, queda abierta la 14^a sesión ordinaria del 146º Período Legislativo.

—Ingresa al recinto la señora diputada Salinas.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Hein) — Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ — Señor Presidente: para justificar la inasistencia del diputado Gallay y de la diputada Vázquez, quienes por razones de salud no pueden estar presentes en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Se toma nota por Secretaría, diputado.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA — Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia de la diputada Silvina Deccó.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Se toma nota por Secretaría, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA — Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del diputado Aranda, quien por razones personales no puede estar presente.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Se toma nota por Secretaría, diputada.

4
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Hein) — Invito al señor diputado Enrique Cresto a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Carlos Damasco a izar la Bandera de Entre Ríos.

—Puestos de pie las señoras diputadas, los señores diputados y el público presente, se izan las Banderas. (Aplausos.)

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Hein) — Por Secretaría se dará lectura al acta de la 8^a sesión especial del 146^º Período Legislativo, realizada el 9 de septiembre del año en curso.

—Se aprueba una moción del señor diputado López en el sentido de omitir la lectura del acta y darla por aprobada.

6
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Hein) — De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 10^a sesión ordinaria del 146^º Período Legislativo, celebrada el 2 de julio de 2025.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

—La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Resulta aprobada.

7
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Hein) — Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA — Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, que las Comunicaciones oficiales queden a disposición de los señores diputados y las señoras diputadas que requieran copia y que al resto de los asuntos se les dé el destino indicado en la nómina, con excepción de los siguientes, que solicito queden reservados en Secretaría: el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley en el expediente 26.090; el proyecto de ley devuelto en revisión en el expediente 28.216; los proyectos de declaración presentados por los señores diputados en los expedientes 28.599, 28.601 y 28.626, de la diputada Todoni; 28.603, del diputado Rossi; 28.608, 28.609 y 28.617, del diputado Damasco; 28.610, 28.612, 28.632 y 28.641, de la diputada Pérez; 28.611, del diputado Sarubi; 28.614 y 28.615, de la diputada Calleros; 28.624, de la diputada Taborda; 28.625 y 28.627, del diputado Godein; 28.628, de la diputada Streitenberger; 28.629 y 28.634, de mi autoría; 28.635, del diputado Gallay; 28.636 y 28.637, de la diputada Romero; 28.638, 28.639 y 28.640, del diputado Aranda; y 28.642 y 28.645, de la diputada Bentos.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Se votará la moción propuesta por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

—La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Resulta aprobada. Se procederá respecto a los Asuntos Entrados conforme a la moción aprobada.

Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA — Señor Presidente: solicito que sean reservados en Secretaría los proyectos de declaración con los siguientes números de expediente: 28.591, del diputado Cresto; 28.592, 28.607, 28.619 y 28.620, de la diputada Zoff; 28.604, 28.605 y 28.606, del diputado Kramer;

28.616, de la diputada Moreno; y 28.623, de mi autoría; como también el proyecto de resolución en el expediente 28.622, de mi autoría. Además, solicito que el pedido de informes bajo el número de expediente 28.594, que consta con las firmas reglamentarias, sea remitido a las áreas pertinentes. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Stratta. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

–A continuación se insertan los Asuntos Entrados:

7.1 COMUNICACIONES OFICIALES

7.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.210 por la que se crea la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.512)

7.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Trabajo remite Ley Nro. 11.211 por la que se establece el marco legal, institucional y normativo que fomente la producción, autoconsumo, comercialización y aprovechamiento integral de biocombustibles y energías como parte fundamental de la transición hacia un modelo energético sostenible. (Expte. Adm. Nro. 2.513)

7.1.3.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se acepta la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, formulada por la Universidad Nacional de Entre Ríos, destinado al funcionamiento exclusivo de la División Técnica dependiente de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.537)

7.1.4.- El Concejo Deliberante de Diamante remite Comunicación Nro. 999 del 10/09/2025 por la que se expresa beneplácito por el lanzamiento de la Campaña de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 2.554)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

7.1.5.- La Cámara de Senadores comunica que en sesión del 18/09/2025 ha sancionado en definitiva el proyecto de ley por el cual se modifica la Ley Nro. 10.853, en lo referente a la mancomunidad con participación del Gobierno provincial o sus entes descentralizados. (Expte. Adm. Nro. 2.543).

–Quedan enterados los señores diputados.

7.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Municipales y Comunales:

7.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna de La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto, del departamento Colón. (Expte. Nro. 26.090)

De la de Legislación General:

7.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 11.099, en referencia a la transferencia a título gratuito a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital San Antonio de Gualeguay, del cincuenta por ciento indiviso del inmueble objeto del Legado Vasallo, ubicado en los distritos Pajonal y Rincón del Doll, departamento Victoria. (Expte. Nro. 28.171)

7.2.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar las Leyes Nro. 9.776, Código Procesal Civil y Comercial, Nro. 5.315, Código Procesal Laboral, y Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro.

7.504, Orgánica del Poder Judicial, en lo referente a la implementación de oficinas de gestión única en los fueros civil, comercial, de familia y del trabajo. (Expte. Nro. 28.511)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

**7.3
PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**7.3.1
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**
(Expte. Nro. 28.596)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorableidad a fin de remitir a consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza a el Superior Gobierno de la Provincia a donar en favor de la Comuna Sauce Montrull, departamento Paraná un (1) inmueble, ubicado en el departamento Paraná, distrito Sauce, Comuna Sauce Montrull, planta urbana, Lote 1, domicilio parcelario, calle Gerónimo M. Ojeda s/Nro. (esquina calle Dr. Esteban Maradona), de una superficie de mil sesenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (1.069,50 m) con destino a la construcción del futuro cuartel de bomberos voluntarios.

Dios guarde a Vuestra Honorableidad.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a donar en favor de la Comuna Sauce Montrull, departamento Paraná un (1) inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ubicado en el ejido de la Comuna, con destino a la construcción del futuro cuartel de bomberos voluntarios.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble referido en el artículo anterior corresponde al Certificado Nro. 1066256, Plano Nro. 62.583, Partida Provincial Nro. 123.305, correspondiente a una fracción de terreno, localizado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Comuna Sauce Montrull, planta urbana, Lote 1, domicilio parcelario, calle Gerónimo M. Ojeda s/Nro. (- esquina calle Dr. Esteban Maradona), de una superficie de mil sesenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados (1.069,50 m).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Legislación General.

**7.3.2
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**
(Expte. Nro. 28.597)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esta Honorable Legislatura con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley de ampliación del ejido del Municipio de Villa Paranacito, mediante el cual se propone la modificación de los actuales límites jurisdiccionales de dicha localidad.

Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11º, apartado 2º, de la Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027, garantizando la seguridad y comodidad pública de los habitantes, en este caso de Villa Paranacito, así como la adecuada prestación de los servicios municipales, respaldada por el marco legal correspondiente.

La propuesta encuentra sustento en la modificación de la traza original de la Ruta Nacional Nro. 12, lo que ha generado que el Municipio deba asumir, con recursos propios, la

cobertura de servicios en áreas que requieren ser incorporadas formalmente a su ejido para encuadrarse en la normativa vigente y permitir así el pleno cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el Municipio de Villa Paranacito ha solicitado oportunamente la incorporación al ejido del territorio identificado catastralmente como Sección 6, donde presta asistencia y servicios de manera permanente a quienes allí residente, desde hace más de treinta años.

Por los fundamentos expuestos, y a los fines de garantizar al Municipio la seguridad jurídica necesaria para cumplir cabalmente con sus responsabilidades, se remite el presente proyecto esperando poder contar con la aprobación de los señores legisladores.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Ampliar el ejido de la Municipalidad de Villa Paranacito a los siguientes límites: "Norte: Desde la línea imaginaria del Ibicuy, por esta, hasta su intersección con el arroyo Grande y por este, margen Norte, hasta la Ruta Nacional Nro. 12, por esta, margen Oeste, hasta su intersección nuevamente con límite Sur línea imaginaria del Ibicuy, hasta su intersección con río Paranacito margen Norte, por este, con rumbo suroeste hasta Ruta Nacional Nro.12".

ARTÍCULO 2º. Establécese que los límites del ejido de la Municipalidad de Villa Paranacito quedan conformados de la siguiente manera:

Norte: Desde la línea imaginaria del Ibicuy, por esta, hasta su intersección con el arroyo Grande y por este, hasta la Ruta Nacional Nro. 12; por eje de esta ruta, hasta su intersección nuevamente con línea imaginaria del Ibicuy. Por esta hasta su intersección con margen derecha del río Paranacito y, finalmente, por margen derecha del río Paranacito con rumbo sudeste hasta Ruta Nacional Nro. 12";

Oeste: Por la Ruta Nacional Nro. 12 hasta su intersección con el arroyo Ibicuy; luego, por margen derecha del arroyo Ibicuy con rumbo suroeste hasta su desembocadura con el río Paraná Guazú;

Sur: Por el río Paraná Guazú –límite interprovincial– hasta su desembocadura con el Río de la Plata;

Este: Por el Río de la Plata hasta el río Uruguay –límite internacional–; por este, hasta la desembocadura del arroyo Ñancay; por este, con rumbo noroeste, hasta la intersección con la línea imaginaria con la línea del Ibicuy.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

7.3.3 MENSAJE Y PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 28.598)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura de la Provincia a fin de elevarle adjunto a vuestra consideración el proyecto de ley mediante el cual se interesa autorizar la aceptación de la donación de un inmueble efectuada por el señor Luis Alberto Gervasoni, DNI Nro. 7.364.975, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, el que estará destinado para el funcionamiento exclusivo de una Casa de Medio Camino bajo la dependencia del Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Rosario del Tala, en el departamento Tala, Municipio Rosario del Tala, en domicilio parcelario: Rocamora s/Nro. dista 15,00 metros de calle Mendoza, con Plano de Mensura Nro. 15.702, Lote Nro. 36, planta urbana, Manzana Nro. 1.290, con superficie según título y mensura: (336,00 m²) trescientos treinta y seis metros cuadrados.

Por lo expuesto resulta necesario y oportuno remitir el presente anteproyecto de ley para su consideración.

FRIGERIO – TRONCOSO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Autorícese la aceptación de la donación de un inmueble efectuada por el señor Luis Alberto Gervasoni, DNI Nro. 7.364.975, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, la que posteriormente será efectivamente aceptada por acto del Poder Ejecutivo, y el que estará destinado para el funcionamiento exclusivo de una Casa de Medio Camino bajo la dependencia del Hospital “Dr. Luis Ellerman” de Rosario del Tala, en el departamento Tala, Municipio Rosario del Tala, en domicilio parcelario: Rocamora s/Nro. dista 15,00 metros de calle Mendoza, con Plano de Mensura Nro. 15.702, Lote Nro. 36, planta urbana, Manzana Nro. 1.290, con superficie según título y mensura: (336,00 m²) trescientos treinta y seis metros cuadrados, con límites y linderos Noreste: recta (1-2) amojonada al rumbo S 82º 10' E de 10.50 m lindando con Hugo Hernán Duré; Sureste: recta (2-3) amojonada al rumbo S 7º 50' O de 32.00 m lindando con Elvira S.V. de Travieso; Suroeste: recta (3-4) amojonada al rumbo N 82º 10' O de 10,50 m lindando con calle Rocamora y Noroeste: recta (4-1) amojonada al rumbo N 7º 50' E de 32,00 m lindando con Luis Alberto Gervasoni.

ARTÍCULO 2º. Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia del inmueble donado a favor del Superior Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, etcétera.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Legislación General.

7.3.4 MENSAJE Y PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 28.602)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a los fines de remitirle la presente intención de ley, que tiene como objeto se autorice al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a adquirir por medio de compra directa un inmueble con domicilio parcelario en calle Tucumán Nro. 55/57 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula Nro. 112.942 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Paraná, con el fin de continuar allí con el funcionamiento de la Comisaría Primera dependiente de la Jefatura de Policía Departamental Paraná.

Por lo expresado con anterioridad, y por la aplicación del Artículo 81 de nuestra Constitución provincial es que se solicita el tratamiento del presente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

FRIGERIO – TRONCOSO.

FUNDAMENTOS

Que el presente proyecto de ley tiene como objeto la compra de un inmueble por parte del Estado provincial, sito en calle Tucumán Nro. 55/57 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el cual será destinado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, más específicamente a la afectación para uso de la Comisaría Primera dependiente de la Jefatura Departamental Paraná, en pos de la continuidad del asentamiento y funcionamiento de la misma en dicho lugar.

Que la citada dependencia funciona en el inmueble pretendido, desde el año 1960; estando en la actualidad bajo titularidad registral de la Mutual Policial de Entre Ríos –MUPER–, ente que amén de su denominación, es autónomo con personería jurídica propia, y desde el año 2004 es ocupado en carácter de comodato de uso. Así las cosas, desde dicha entidad han manifestado su intención de desprenderse del edificio por medio de una enajenación onerosa; dicha voluntad de venta, fue debidamente tratada y autorizada a través de acta de Asamblea Extraordinaria del ente.

Que se torna necesario e incluso pertinente desde el punto de vista logístico, tanto para la institución policial, a la que no le demandaría cambios estructurales que pudiesen tornar más onerosa la mudanza y acondicionamiento de otro edificio, e incluso el alto costo de un arrendamiento, por lo que la compra se amortizaría en un tiempo más que prudencial; asimismo, para la ciudadanía de la jurisdicción en general, ya que dicha ubicación se encuentra por costumbre latente en su inconsciente colectivo; y a mayor abundamiento, se halla encastrada en una posición estratégica teniendo en cuenta los límites y alcances de su competencia territorial.

Que la gestión motivo de la presente se encuadra en el marco legal establecido por el Artículo 81 in fine de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, donde se dispone que la compra de bienes inmuebles por parte de la Provincia (para colonización u otros fines públicos) debe ser autorizada por ley, con el voto de dos tercios de los miembros presentes en cada Cámara.

Asimismo, la Ley Nro. 5140 de Contabilidad Pública, en sus Artículos 53º y 54º, señala que el patrimonio de la Provincia se integra con los bienes que por disposición legal expresa o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial, estando su administración a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso.

Por los motivos expuestos, se remite el presente proyecto esperando poder contar con el acompañamiento de los señores legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a adquirir mediante compra directa un inmueble con domicilio parcelario en calle Tucumán Nro. 55/57 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, titularidad dominial de Mutual Policial de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula Nro. 112.942 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Paraná, Partida Inmobiliaria Municipal Nro. 15.358/2, Partida Provincial Nro. 278, Plano de Mensura Nro. 46.851, superficie de terreno de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, veintisiete decímetros cuadrados (471,27 m²), superficie cubierta de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados (343 m²), cuyos límites y linderos son:

Norte: S 70º 00' E de 43,65 m, lindando con Trinidad Padilla de Figoni en una extensión de 21,15 m y el resto con Osvaldo Sonnaión.

Este: S 21º 30' O de 10,55 m, lindando con calle Tucumán de 16 m de ancho.

Sur: N 70º 45' O de 43,50 m, lindando con Antonio Piñol y Jorge Antonio Matiuda.

Oeste: N 20º 15' E. de 11,10 m, lindando con Antonio Gambino.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1º de la presente ley, será destinado a la Policía de la Provincia de Entre Ríos y afectado al funcionamiento de la Comisaría Primera dependiente de la Jefatura Departamental Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rogelio Frigerio – Manuel Troncoso.

–A la Comisión de Legislación General.

7.4

PROYECTOS EN REVISIÓN

7.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 28.216)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el inmueble de propiedad

del Estado provincial con todo lo edificado, clavado, plantado ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana, Distrito UR3, Sección 1^a, Manzana 112, individualizado como Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 95.790, Matricula Nro. 134.512, Partida Provincial Nro. 153.382, Partida Municipal Nro. 7.282, con domicilio parcelario en calle Urquiza Nro. 552, con una superficie de tres mil seiscientos noventa metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (3.690,27 m²), cuyos límites y linderos son:

Norte: mediante 15 rectas, a los rumbos: 1-2 S. 80° 08' E. de 37,40 m, lindando con calle Andrés Pazos; 2-18 S. 9° 52' O. de 18,17 m; 18-17 N. 80° 08' O. de 0,61 m; 17-16 S. 9° 52' O. de 6,91 m; 16-15 N. 80° 08' O. de 1,65 m; 15-14 S. 9° 52' O. de 5,15 m, 14-13 S. 80° 08' E. de 13,26 m; 13-12 N. 9° 52' E. de 11,68 m; 12-11 N. 80° 08' O. de 0,55 m; 11-10 N. 9° 52' E de 1,88 m; 10-9 S. 80° 08' E. de 9,10 m; 9-8 N. 9° 52' E. de 9,94 m; 8-7 N. 80° 08' O. de 0,55 m; 7-3 N 9° 52' E. de 6,73 m, lindando todas estas con la fracción 2 de este plano; 3-4 S. 80° 08' E. de 27,50 m, lindando con calle Andrés Pazos.

Este: mediante recta 4-5 al rumbo S. 20° 52' O. de 53,70 m, lindando con calle Ferré.

Sur: mediante recta 5-6 al rumbo N. 79° 38' O. de 75,45 m, lindando con calle Urquiza.

Oeste: mediante recta 6-1 al rumbo N. 11° 52' E. de 52,15 m, lindando con calle Rioja.

ARTÍCULO 2º. La donación establecida en el Artículo 1º, se realiza con el cargo a ser afectado exclusivamente a fines académicos o de investigación científica de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º. Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Deróguese la Ley Provincial Nro. 7.378 y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de septiembre de 2025.

7.4.2
PROYECTO DE LEY
 (Expte. Nro. 27.861)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO 1º. Competencia del Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura es un órgano asesor permanente del Poder Ejecutivo provincial, con competencia exclusiva para proponer, mediante concursos públicos y ternas vinculantes, la designación de los magistrados y funcionarios de los ministerios públicos del Poder Judicial. Queda excluido del régimen previsto en la presente ley, el nombramiento de los vocales del Superior Tribunal de Justicia, del Defensor General por ante ese tribunal y el Procurador General de la Provincia, los que serán designados de acuerdo a la forma prevista en los Artículos 103, Inciso 2º, y 175, Incisos 16º y 18º de la Constitución provincial, en conformidad con lo normado por el Artículo 193 de la misma.

TÍTULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO 2º. Integración. El Consejo de la Magistratura estará integrado por once miembros, de acuerdo a la siguiente composición y conforme lo establecido en la Ley Nro. 10.844 o la que el futuro la reemplace en relación a la paridad de género:

- A) El Secretario de Justicia o el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial.
- B) Dos (2) representantes de la abogacía que se designarán por el voto directo de los matriculados en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Al menos un representante deberá tener domicilio en cualquier ciudad de la provincia diferente a la capital. En caso que no se presenten candidatos de domicilios diferentes a la capital, el Colegio de la Abogacía informará por escrito tal circunstancia al Consejo de la Magistratura relevándose de dicha carga.
- C) Dos (2) representantes de la magistratura y la función judicial, elegidos por intermedio de la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial, por el voto directo de quienes la integran. Al menos una representación deberá tener domicilio real en cualquier punto diferente a la capital

provincial. En caso que no se presenten candidatos de domicilios diferentes a la capital, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial informará por escrito tal circunstancia al Consejo de la Magistratura relevándose de dicha carga.

D) Tres (3) profesores universitarios, con título de abogado, domiciliados realmente en la provincia, sean titulares, adjuntos o asociados de universidades reconocidas por el Artículo 1º de la Ley Nro. 24.571 o la que en un futuro la reemplace, designados a través del mecanismo que determine cada casa de altos estudios, asignados de la siguiente manera:

1. Un (1) profesor perteneciente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
2. Un (1) profesor perteneciente al plantel docente de carreras de abogacía de universidades privadas, con sede o subsede en la provincia;
3. Un (1) profesor perteneciente al plantel docente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, quien alternará su función por período con un profesor de carreras de abogacía de universidades públicas nacionales de la región.

Para el supuesto que superen el número de universidades, en relación a la cantidad de consejeros a seleccionar, la reglamentación establecerá un mecanismo de rotación, afín de garantizar en forma permanente la presencia de profesores de carreras de abogacía de universidades públicas y privadas.

E) Un (1) representante de empleados y empleadas del Poder Judicial de Entre Ríos elegidos mediante votación directa, universal y secreta.

F) Dos (2) representantes de las asociaciones civiles y fundaciones con personería jurídica, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. Al efecto, el Consejo de la Magistratura llevará un registro de aquéllas que quieran inscribirse, y tendrá a su cargo el control del objeto social, de la convocatoria y la organización de la elección.

ARTÍCULO 3º.- Instancia de elección. La instancia para la elección y designación de los representantes de la abogacía, de los magistrados y funcionarios judiciales y de los empleados judiciales serán convocadas y reglamentadas por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial y el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, respectivamente. Los representantes de las asociaciones civiles y fundaciones, se regirán por lo previsto en el Artículo 2º Inciso "F" de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Suplentes. Juntamente con los miembros titulares, se designarán sus respectivos suplentes por el mismo procedimiento simultáneamente, los que deberán reunirlos mismos requisitos que para ser titular. Subrogarán respetando el orden electivo y de paridad de género a los consejeros titulares en caso de ausencia o vacancia, transitoria o definitiva. En caso de subrogación transitoria, el desempeño del suplente no computará a los efectos del Artículo 181 –última parte– de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 5º.- Duración. Los consejeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sucesiva o alternadamente por un único período, y por el mismo estamento.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos. Los consejeros deberán poseer las mismas condiciones exigidas para ser senador provincial, con excepción del representante del Poder Ejecutivo. Los integrantes mencionados en los Incisos b), c) y d) del Artículo 2º deberán poseer, además, las condiciones exigidas para ser vocal del Superior Tribunal de Justicia. Los consejeros no podrán postularse para concursar un cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras dure la representación que ejercen.

ARTÍCULO 7º.- Carga pública. El desempeño del cargo de consejero será una carga pública honoraria, sin perjuicio de los viáticos o reembolsos que se establezcan en la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- Juramento. Los miembros del Consejo, previo al acto de su incorporación sean titulares o suplentes, prestarán juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo ante el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 9º.- Cese. El consejero que por cualquier causa dejare de poseer los requisitos establecidos en los Artículos 2º y 6º de la presente ley, cesará como consejero en la representación que inviste. El cargo será cubierto por el suplente correspondiente conforme las pautas establecidas en el Artículo 4º, quien durará en el mismo, el tiempo restante para el cumplimiento del mandato.

ARTÍCULO 10º.- Renuncia y remoción de los miembros. El cese en el cargo de consejero se producirá por:

1. Renuncia: La renuncia deberá presentarse de manera expresa ante el Consejo de la Magistratura.

2. Remoción: Son causales de remoción:

I. La condena judicial firme en segunda instancia por la comisión de un delito doloso;

II. La incapacidad física o mental sobreviniente que impida el ejercicio del cargo;

III. El mal desempeño en sus funciones, entendiéndose por tal:

a.- Los actos que comprometan la dignidad del cargo.

b.- La inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones ordinarias del Consejo;

c.- La falta o negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo;

d.- El quebrantamiento de normas legales y/o reglamentarias vinculadas al ejercicio de la función;

e.- El incumplimiento de las disposiciones constitucionales y/o legales en materia de ética pública.

La decisión de remoción por la causal de mal desempeño será adoptada en sesión plenaria extraordinaria, especialmente convocada al efecto, con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

En todo caso se garantizará al consejero afectado el pleno ejercicio de su derecho de defensa y el debido proceso.

La resolución de remoción será recurrible, por vía jerárquica, ante el Poder Ejecutivo provincial, con efecto devolutivo. Durante la tramitación del recurso, asumirá las funciones el consejero suplente.

ARTÍCULO 11º.- Excusación y recusación. Serán causales de excusación y recusación de los consejeros y de los jurados cuando, en relación con los concursantes, se presenten las siguientes circunstancias:

A) Matrimonio, concubinato o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y tercero por afinidad.

B) Enemistad manifiesta, amistad íntima, sociedad con el concursante en sociedades cerradas o participación conjunta en ámbitos académicos o laborales que impliquen habitualidad en el trato y pérdida de objetividad en el consejero o jurado.

C) Acreedor o deudor del concursante o mantener con este un litigio en trámite.

D) Otras causales que a criterio del Consejo justifiquen la excusación o recusación de alguno de sus miembros o de los jurados, por existir razones que afecten gravemente su objetividad.

La excusación y recusación, será decidida por mayoría absoluta del Consejo e importará el impedimento para el consejero o jurado que se aparte, de intervenir en relación al concurso, en el que esté inscripto el postulante que motive la causal.

El Consejo reglamentará el procedimiento de los trámites de excusación y recusación.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12º.- Sede. El Consejo de la Magistratura tendrá sede en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 13º.- Autoridades. El Consejo de la Magistratura será presidido por el consejero designado por el Poder Ejecutivo provincial como su representante. Quien ejerza la Presidencia tiene voz y voto en todas las cuestiones y, en caso de empate, resolverá la cuestión. La Vicepresidencia será ejercida por el consejero que resulte elegido por el voto de los demás miembros del Cuerpo. Sustituirá a quien ejerza la Presidencia en caso de ausencia o impedimento transitorio. Se deberá respetar la paridad de género para quienes desempeñen la Presidencia y la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 14º.- Secretaría General. Será desempeñada por una persona con título de abogado designada por el Poder Ejecutivo que deberá cumplir las condiciones exigidas para ser diputado provincial, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

A) Realizar la citación y convocatoria a las sesiones del Plenario.

B) Coordinar la labor de la Secretaría y de los concursos públicos.

C) Preparar el orden del día de las diferentes sesiones a tratar por el Plenario.

D) Llevar el libro de actas y el registro de las resoluciones del Consejo, y publicarlas.

E) Confeccionar la memoria anual.

F) Concurrir a las sesiones del Consejo.

G) Prestar asistencia al jurado durante la etapa de examen de los concursantes.

H) Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue la Presidencia.

I) Llevar el registro de postulantes.

J) Llevar el registro, verificar el objeto social, organizar y controlar las elecciones de las entidades previstas en el Artículo 2º Inciso f).

K) Cumplir las demás funciones que esta ley, los decretos y reglamentos administrativos establezcan para su cargo y debido funcionamiento del Consejo, como asimismo las que le encomiende cumplir el Consejo.

ARTÍCULO 15º.- Prosecretaría. Será desempeñada por una persona con título de abogado designada por el Poder Ejecutivo. En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario General, la Secretaría quedará a cargo de la Prosecretaría quien deberá cumplir con los deberes y tendrá las mismas atribuciones que el Secretario General. Sin perjuicio de ello, deberá asistir al Secretario General y al Presidente en las sesiones, exámenes y entrevistas que celebre el Consejo y en todas las tareas que éstos le asignen.

ARTÍCULO 16º.- Inhabilidad. El Secretario General y el Prosecretario, no podrán postularse para concursar ningún cargo por ante el Consejo de la Magistratura mientras ejerzan el cargo.

ARTÍCULO 17º.- Sesiones y expedientes Publicidad. El Consejo se reunirá en sesiones plenarias ordinarias, de labor, de comisiones y extraordinarias en la forma y con la regularidad que establezca su reglamento interno, o cuando decida convocarlo su Presidente, el Vicepresidente en ausencia del mismo, o por petición de cuatro o más de sus miembros. En sesiones plenarias ordinarias funcionará al menos una vez por mes. Las sesiones y los expedientes que tramiten ante el Consejo de la Magistratura serán publicadas en las plataformas digitales correspondientes permitiendo el libre acceso del público en general.

ARTÍCULO 18º.- Quórum. Decisiones. El quórum para sesionar será de seis (6) miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos que esta ley prevé mayorías especiales.

ARTÍCULO 19º.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de magistrados y funcionarios judiciales será abierto y público, debiendo asegurarse una adecuada y amplia publicidad de la convocatoria. La evaluación de los concursantes será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Antecedentes: hasta treinta (30) puntos.

B) Oposición: hasta cincuenta (50) puntos. Siendo treinta (30) puntos el puntaje mínimo para continuar en el concurso.

C) Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.

Quienes se encuentren en condiciones de acceder a la entrevista personal ante el plenario del Consejo de la Magistratura, deberán realizarse una evaluación psicodiagnóstica, que se efectuará ante un cuerpo profesional, según se establezca en la reglamentación.

ARTÍCULO 20º.- Formaciones obligatorias al asumir el cargo. El concursante que resulte designado en el cargo objeto de concurso, deberá acreditar la realización de los cursos obligatorios previstos por las Leyes Nros. 10.768, 10.948 y 11.026, o las que en el futuro la reemplacen, en forma previa a asumir el cargo, lo cual deberá obrar acreditado ante el Superior Tribunal de Justicia con anterioridad a formular el juramento. Si el concursante elegido no contare con los cursos obligatorios, se le otorgara un plazo de 1 año para la acreditación de los mismos.

ARTÍCULO 21º.- Inscripción y arancel. Para acceder a la inscripción en un concurso que el Consejo de la Magistratura celebre, los postulantes deberán cumplir los requisitos que establezca la reglamentación y constituir domicilio legal en el radio de la ciudad de Paraná y asimismo domicilio electrónico, declarando una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que por dicha vía se realicen. Asimismo, deberán abonar un arancel de inscripción de un valor equivalente a ocho (8) juz previsionales, cuyo valor será el determinado por la Caja Forense de Entre Ríos, que deberán abonar los postulantes en forma previa a solicitar su inscripción, por cada uno de los concursos en los que se inscriban.

ARTÍCULO 22º.- Evaluación de antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Consejo y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño profesional en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión, o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, posgrados y demás cursos de formación o actualización. Se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La reglamentación determinará el puntaje a adjudicar en cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios

objetivos y de idoneidad de los participantes. Se considerarán también las tareas de cuidado con perspectiva de género.

ARTÍCULO 23º.- Evaluación de la prueba de oposición. Conformación del jurado. La oposición será evaluada por un jurado integrado por tres (3) expertos de la especialidad del cargo a concursar de reconocida trayectoria.

La conformación del jurado atenderá a la representación testamentaria del Consejo de la Magistratura. El mismo podrá realizar consultas y/o solicitar opiniones a otros especialistas; debiendo respetarse en la integración las categorías de un académico, un profesional de la abogacía y un representante de la magistratura.

La selección de estos se hará de los listados elaborados y aprobados por el Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 24º.- Elaboración de las listas de jurados. El Consejo de la Magistratura elaborará, al inicio de cada año, un listado de expertos en las distintas materias objeto de los concursos, que tendrá como base los siguientes aspectos, con el objeto de garantizar excelencia, experiencia y total objetividad en el listado:

Las listas se elaborarán por materias y especialidades y se renovarán cada dos (2) años o en el plazo menor que el Consejo de la Magistratura en pleno decida.

a) Listado de integrantes de la magistratura o ministerios públicos, con al menos diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de su función. A tal efecto el Superior Tribunal de Justicia, los ministerios públicos y la Asociación de la Magistratura enviarán cada año al Consejo, listados de todos los integrantes de dichos respectivos organismos e instituciones que cumplan con los requisitos de este inciso y no hayan recibido sanciones, diferenciando la jurisdicción, materia o especialidad. Los jurados así propuestos, integrarán el listado del estamento de magistrados conforme al Artículo 23º.

b) Listado de profesionales de la abogacía, según materia y especialidad, matriculados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, con al menos diez (10) años de ejercicio profesional que acrediten en su trayectoria la especialidad. A tal efecto el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos enviará cada año, listados de todos los matriculados que cumplan con los requisitos de este inciso y no hayan recibido sanciones.

c) Listado de profesores titulares, adjuntos y asociados ordinarios de universidades públicas o privadas reconocidas por la Ley Nro. 24.521, que dicten la carrera de abogacía, fundamentalmente las emplazadas en la región, con al menos diez (10) años de antigüedad académica.

ARTÍCULO 25º.- Sorteo del jurado. En acto público y en cada concurso que se realice, se procederá al sorteo de quienes integrarán el jurado respectivo, en función de los listados de especialistas obtenidos, en un número de tres (3), garantizando la representación de cada estamento.

Serán causales de recusación y/o excusación de los jurados las mismas que para consejeros. Sera también causal de excusación y/o recusación compartir una cátedra académica, de grado o posgrado, o un estudio profesional en cualquier carácter, con alguno de los postulantes.

Si un jurado ejerce la magistratura y/o la función judicial, deberá ser de una jerarquía igual o superior al cargo que se concursa.

Quienes hayan sido designados no podrán volver a ser lo hasta tanto finalicen la corrección del concurso respectivo, haciendo entrega del dictamen correspondiente.

Cada integrante del jurado recibirá un estipendio por su función, y por cada concurso en el que participe, teniendo en cuenta la cantidad de postulantes que deba evaluar, que será abonado dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a haber culminado su función. La reglamentación fijará las pautas y escalas del estipendio.

ARTÍCULO 26º.- Desarrollo de la prueba de oposición. La prueba de oposición será idéntica para todos los postulantes y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir, siendo escrita y anónima. Consistirá en el planteo a los concursantes de uno o más casos para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia, dictamen, requerimiento o recurso, como debería hacerlo estando en el ejercicio del cargo para el que se postula. Los casos podrán ser o no reales. En el supuesto de casos reales, solo se admitirán aquellos que tengan sentencia firme dictada con una antelación de al menos tres (3) años.

Los casos serán elaborados por el jurado, a razón de uno (1) por cada integrante, los que serán entregados al Secretario General antes del examen, en sobre cerrado, sorteándose uno de ellos al momento de realizarse la prueba de oposición.

Se excluirá al aspirante que infrinja la regla respecto al carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Será objeto de evaluación tanto el desarrollo teórico como práctico realizado por cada concursante.

ARTÍCULO 27º.- Vista a los postulantes. Impugnación. Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura y dentro de los tres (3) días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El recurso deberá interponerse por escrito por ante la Mesa de Entrada del Consejo de la Magistratura, de conformidad a las normas de la Ley Nro. 7.060, o de la forma que el procedimiento administrativo lo establezca en el futuro. El Consejo analizará en forma indelegable los cuestionamientos y podrá, previo a resolver, requerir informes a los jurados, al área jurídica y/o de concursos del Consejo, dependiendo de su contenido. Producidos esos informes y/o agregados los antecedentes de cada caso, se pondrá a resolver, debiendo expedirse, en definitiva, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, en sesión ordinaria o extraordinaria. La decisión será notificada al correo electrónico constituido a todos los participantes del concurso y publicada en la página web del Consejo de la Magistratura. La decisión será causatoria de estado, mediante resolución fundada, la que será irrecusable jerárquicamente, considerándose agotada la vía administrativa, no rigiendo los Artículos 60º y siguientes de la Ley Nro. 7.060.

ARTÍCULO 28º.- Arancel. Se establece un arancel del cincuenta por ciento (50%) del valor del Artículo 21º de la presente para la interposición del recurso de reposición previsto en el artículo precedente. Los concursantes deberán acreditar el pago previo del mismo al momento de presentar el recurso. La falta de acreditación del pago del arancel implicará el desistimiento del recurso.

ARTÍCULO 29º.- Entrevista personal. Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Consejo convocará para la realización de la entrevista personal a seis (6) concursantes por cargo concursado que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de concursantes, quedando registro filmado. Tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre temas básicos de la interpretación de la Constitución nacional y provincial en materia de acciones y procedimientos constitucionales, y control de legalidad supranacional y de derechos humanos.

Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos.

No podrán evaluarse cuestiones que debieron haber sido materia de examen en la etapa anterior, lo que no importará prohibición de efectuar consultas de orden jurídico de carácter general.

Queda prohibido el interrogatorio sobre la eventual adhesión del postulante a un partido político, pedir opiniones acerca de jueces o juezas, u obligarle a prejuzgar.

Los consejeros deliberarán a los fines de acordar un puntaje para cada concursante y emitirán la decisión de manera fundada.

ARTÍCULO 30º.- Terna. Una vez realizada la entrevista y determinada la puntuación final de cada postulante, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo una terna con carácter vinculante para éste, integrada por los tres primeros concursantes, adjuntando un informe en el cual se indique el puntaje obtenido en cada etapa de evaluación y el puntaje total asignado, siempre que como mínimo hubieran alcanzado un puntaje total de sesenta (60) puntos y que, además, hayan participado en las tres etapas previstas en el Artículo 19º. En el caso que no pudiese conformarse la terna, el Consejo elevará la nómina del o de los concursantes que reúnan los requisitos previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 31º.- Lista complementaria. El Consejo podrá tramitar conjuntamente una convocatoria múltiple, de acuerdo a las reglas precedentes, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. En tal caso, con la terna prevista en el artículo

precedente se elevará una lista complementaria a razón de un (1) postulante por cada vacante adicional a cubrir con el objeto de integrar las ternas sucesivas. Las ternas elevadas reflejarán el principio de paridad de género, de acuerdo con las consideraciones establecidas en su Reglamento General.

ARTÍCULO 32º.- Veda. Quien sea designado en el cargo no podrá presentarse nuevamente a concursos hasta tanto no transcurran dos (2) años de asumido el mismo, excepto que el cargo que se pretenda concursar sea de mayor jerarquía o de un fuero o rol diferente para el que fue designado.

ARTÍCULO 33º.- Llamado a concurso. Inmediatamente, y en el plazo máximo de quince (15) días de producida alguna vacante en los cargos enunciados en el Artículo 1º de esta ley, el Superior Tribunal de Justicia y los ministerios públicos lo comunicarán al Poder Ejecutivo y al Consejo a los fines de cumplimentar el trámite previsto en la presente.

Para el caso de las vacantes existentes, el Superior Tribunal de Justicia y los ministerios públicos deberán informarlas en el plazo de quince (15) días, a contar desde la entrada en vigor la presente ley.

El Presidente del Consejo deberá convocar a concurso para la cobertura de la vacante en el plazo máximo de treinta (30) días, computable desde que fuera notificado por el Superior Tribunal de Justicia y los ministerios públicos de la vacante producida.

ARTÍCULO 34º.- Reglamentación. El Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para dictar el reglamento administrativo de su funcionamiento en el marco de esta ley.

ARTÍCULO 35º.- Invitación a los municipios. Los municipios podrán solicitar la intervención del Consejo de la Magistratura para la selección de jueces de paz. En tal caso se aplicará el procedimiento de designación de la presente ley.

TÍTULO IV

RECURSOS, PERSONAL Y ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 36º.- Recursos. El Poder Ejecutivo provincial dotará al Consejo de la Magistratura de los recursos económicos e instrumentales necesarios para lograr su cometido. La administración y disposición de los recursos asignados estará a cargo del propio Consejo, para lo cual se constituirá una oficina contable que asistirá al organismo en los aspectos presupuestarios, contables y financieros de su funcionamiento y a cuyo cargo se desempeñará una persona con título de contador/a público nacional.

ARTÍCULO 37º.- Fondo. Créase el Fondo de Financiamiento del Consejo de la Magistratura, destinado a cubrir los gastos operativos, de inversión, de capacitación y de productividad del personal, que se generen como consecuencia de la actividad propia del órgano. El referido fondo se integrará con:

- 1) Recursos presupuestarios asignados;
- 2) Recursos generados a partir de los aranceles establecidos en la presente ley;
- 3) Recursos generados por capacitaciones dictadas por la Escuela Judicial;
- 4) Donaciones, legados o aportes que surjan de convenios con instituciones locales o internacionales;
- 5) Otros que eventualmente se asigne por disposición legal o reglamentaria por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 38º.- Capacitación judicial. Creación. Reglamentación. Créase la Escuela Judicial, como espacio de formación y capacitación, que funcionará en el ámbito propio del Consejo de la Magistratura y a través de universidades, colegios profesionales, escuelas judiciales e institutos de formación, creados o que se creen, y que sean debidamente reconocidos por el Consejo de la Magistratura.

El Consejo de la Magistratura establecerá mediante reglamentación, la currícula básica y carga horaria que deberán acreditar los cursos y capacitaciones que dicten otros espacios formativos, así como el puntaje a reconocer a los mismos y a los que se realicen en su propio ámbito.

Asimismo, establecerá los aranceles de los cursos y capacitaciones que dicte.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39º.- Deróguense la Ley Nro. 11.003 y el Decreto Nro. 3.470 MGJ.

ARTÍCULO 40º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y será de aplicación a los concursos abiertos y no finalizados, a los concursos convocados y a convocarse, sin distinción. En los concursos ya convocados, el Consejo de la Magistratura deberá:

- a) Notificar a los postulantes inscriptos a los correos electrónicos constituidos;
- b) Reabrir, por el término de quince (15) días hábiles las inscripciones de los concursos en los que todavía no se hubiera realizado la prueba de oposición, aplicándole las normas del Reglamento General del Consejo de la Magistratura;
- c) Permitir la incorporación de nuevos antecedentes por parte de los postulantes que ya se encontraban inscriptos;
- d) Una vez aprobado el listado de inscriptos y re inscriptos, el Consejo de la Magistratura deberá notificar al jurado técnico a fin de que cada uno se expida en relación a si existen causales de excusación que justifiquen su apartamiento.

ARTÍCULO 41º.- La nueva conformación prevista en el Artículo 2º comenzará a aplicarse a partir del vencimiento de los mandatos vigentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 42º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de septiembre de 2025.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.4.3
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.613)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se instituye el día 4 de junio como “Día de la Milonga Entrerriana” en conmemoración del nacimiento del músico Víctor Francisco Velázquez.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Cultura de la Provincia, o el organismo que la reemplace en el futuro, llevará a cabo actividades de difusión del “Día de la Milonga Entrerriana”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de septiembre de 2025.

—A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.5
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
7.5.1
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.591)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Declarar de interés deportivo la realización del “Campeonato Argentino de SUP” (Stand Up Paddle) a realizarse en las aguas del embalse del Lago Salto Grande, departamento Concordia los días 8 y 9 de noviembre de 2025.

De forma.

CRESTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Concordia es centro de la práctica de SUP Surf que crece en ciudades que cuentan con zonas de aguas planas (ríos y lagos), que consiste, básicamente, en remar de pie sobre una tabla impulsados con un remo.

Por esta razón ha sido designada como sede del Campeonato Argentino recibiendo en el mes de noviembre a los mejores riders del país.

Más de 200 participantes recorrerán un circuito único de 12 kilómetros, enmarcados en la belleza natural de Concordia, su gente, su flora y su fauna.

Está prevista la participación desde Mar del Plata, Neuquén, Necochea, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Paraná, Rosario, Bariloche, Santa Fe, Campana, La Plata, Corrientes y la República Oriental Uruguay.

La competición se dividirá en categorías: infantil, juvenil, participativa, all round, prone, race maratón y sprint.

Por ello solicito la aprobación de la presente.

Enrique T. Cresto

**7.5.2
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.592)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación del libro “Crianza Poderosa. Un Plan Posible para Criar con Conciencia, Equilibrio y Más Vida Fuera de las Pantallas”, de la autora Mariana Maggio, que tendrá lugar el próximo viernes 19 de septiembre, a las 18:30 horas, en el Salón Mariano Moreno del Concejo Deliberante de Paraná, en el marco del ciclo “Infancias, Adolescencias y Pantallas”.

ZOFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este honorable cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo la presentación del libro “Crianza Poderosa. Un Plan Posible para Criar con Conciencia, Equilibrio y Más Vida Fuera de las Pantallas” de la autora Mariana Maggio, que tendrá lugar el próximo viernes 19 de septiembre, a las 18:30 horas, en el Salón Mariano Moreno del Concejo Deliberante de Paraná, en el marco del ciclo “Infancias, Adolescencias y Pantallas”.

La obra invita a reflexionar sobre la crianza en la era digital, recuperando lo esencial: juegos, paseos, lecturas y conversaciones que fortalecen los vínculos familiares.

El libro aborda a la familia como enclave de las transformaciones sociales y culturales que tuvieron lugar en las últimas décadas. Entre ellas, se destacan los cambios en el mundo del trabajo –que incluyen la precarización y el pluriempleo–, la sobrecarga de las madres, muchas veces jefas de hogar, y la experiencia de la pandemia, fenómenos que se sostienen en un proceso de digitalización cada vez más extendido. En ese contexto, la vida cotidiana se desarrolla en hogares atravesados por múltiples pantallas, incluso en los sectores más vulnerables.

La actividad es organizada por el Centro de Estudios en Educación y Comunicación (Ceducom) que es una asociación civil conformada en 2023 con sede en Paraná – comprometida con la educación y la comunicación como derechos fundamentales– junto al Concejo Deliberante de Paraná y el Hotel Howard Johnson Mayorazgo, y será de acceso libre y gratuito.

Cabe destacar que la autora, Mariana Maggio, es doctora en Educación, magíster y especialista en Didáctica, y licenciada en Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires (UBA). A partir de 2020, es miembro del Consejo Nacional de Calidad de la Educación de Argentina.

En la actualidad, se desempeña como profesora titular regular de Educación y Tecnologías, Departamento de Ciencias de la Educación, y como directora de la Maestría y Carrera de Especialización en Tecnología Educativa, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

En el marco del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación de esta casa de estudios, también dirige el proyecto “El Re-Diseño de Prácticas de la Enseñanza en

Escenarios de Alta Disposición Tecnológica y en el Marco de Colectivos, Comunidades e Instituciones" (Programación Científica UBACyT 2018 Código 20020170100693BA).

Además de su actividad académica, es responsable de programas académicos de Microsoft Latinoamérica¹.

Algunas de sus principales publicaciones son:

- Educación en pandemia. (2021) Buenos Aires: Paidós.
- Reinventar la clase en la universidad. (2018) Buenos Aires: Paidós.
- Enriquecer la enseñanza. (2012) Buenos Aires: Paidós.

Con mirada crítica y a la vez práctica, su propuesta promueve un debate necesario sobre cómo criar en un tiempo signado por la digitalización y cómo fortalecer los lazos comunitarios y familiares desde una perspectiva consciente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

1 <https://mariabmaggio.com/acercademi/>

Andrea S. Zoff

7.5.3
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.593)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Regulación de la Circulación de Monopatines Eléctricos en la Provincia de Entre Ríos

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el uso y la circulación de monopatines eléctricos en el territorio de la provincia de Entre Ríos, con el fin de garantizar la seguridad vial, la protección de peatones y usuarios, y la correcta convivencia en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de esta ley, se entenderá por monopatín eléctrico a todo vehículo individual de dos ruedas en línea, dotado de una plataforma para el apoyo del conductor, propulsado por motor eléctrico, con velocidad máxima no superior a 30 km/h.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de circulación. Los monopatines eléctricos podrán circular exclusivamente:

- a) Por ciclovías, biciendas y calles con velocidad máxima permitida de hasta 40 km/h.
- b) Queda prohibida su circulación por rutas, autopistas y avenidas donde la velocidad permitida supere los 40 km/h.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos de circulación. Para circular será obligatorio:

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Utilizar casco protector homologado.
- c) Chaleco reflectante: Se debe usar un chaleco de alta visibilidad, especialmente de noche o en condiciones de poca luz.
- d) Contar con sistema de frenos en correcto funcionamiento.
- e) Contar con luz delantera de color blanca, y luz trasera de color rojo, ambas en correcto funcionamiento.
- f) Timbre o bocina: debe contar con un sistema de alerta sonora (timbre o bocina) para advertir su paso a otros usuarios de la vía.
- g) Circular de forma individual (queda prohibido transportar pasajeros).

ARTÍCULO 5º.- Velocidad máxima. La velocidad máxima permitida para monopatines eléctricos será de 25 km/h.

ARTÍCULO 6º.- Estacionamiento. El estacionamiento deberá realizarse únicamente en los lugares destinados a bicicletas y motocicletas, sin obstaculizar la circulación peatonal ni el acceso a edificios.

ARTÍCULO 7º.- Prohibiciones. Se prohíbe:

- a) La circulación por veredas, salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente.
- b) La utilización de auriculares o dispositivos que disminuyan la atención al tránsito.
- c) El uso de monopatines con fines de transporte de carga.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad de la Provincia, en conjunto con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia, quienes podrán articular y/o coordinar con los municipios.

ARTÍCULO 9º.- Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionado con:

- a) Multa económica.
- b) Retención preventiva del vehículo en caso de reincidencia o infracciones graves.

ARTÍCULO 10º.- Adhesión municipal. Invítase a los municipios y comunas de la provincia a dictar normas complementarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese. Notifíquese.

DAMASCO – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La movilidad urbana ha experimentado en los últimos años transformaciones significativas, con la incorporación de medios de transporte personales eléctricos, entre los que se destacan los monopatines eléctricos. Estos vehículos, si bien ofrecen una alternativa ecológica y práctica para los desplazamientos urbanos, requieren de un marco normativo que garantice la seguridad de los usuarios y de los peatones, así como la convivencia ordenada en la vía pública.

En nuestra provincia, el aumento del uso de monopatines eléctricos plantea desafíos concretos: la circulación por veredas y calles de alta velocidad, la falta de equipamiento de seguridad por parte de los usuarios y la ausencia de regulación sobre zonas habilitadas para su uso. Estas situaciones pueden generar accidentes, conflictos de tránsito y riesgos para los peatones.

El presente proyecto de ley tiene como objetivos principales:

1. Proteger la seguridad vial: estableciendo límites de velocidad, obligatoriedad del casco y sistemas de iluminación y freno adecuados.
2. Regular la circulación: definiendo espacios habilitados (ciclovías, bicisendas y calles de baja velocidad) y prohibiendo el uso en rutas y avenidas peligrosas.
3. Fomentar la convivencia responsable: promoviendo el respeto hacia peatones y otros vehículos, y estableciendo normas claras de estacionamiento y circulación.
4. Impulsar la movilidad sostenible: incentivando el uso de medios de transporte limpios, sin comprometer la seguridad de la comunidad.

Asimismo, se propone la colaboración de los municipios y comunas para la implementación de la ley, respetando las particularidades de cada localidad, y se encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación de la norma, asegurando su correcta aplicación.

En este marco, resulta imprescindible contar con un marco normativo provincial, que no solo regule el uso de los monopatines eléctricos, sino que también promueva la educación vial, la prevención de accidentes y la integración de estos vehículos en un sistema de transporte seguro y ordenado.

Por todo lo expuesto, solicito a esta honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley, con el convencimiento de que contribuirá a la seguridad, el orden y la modernización de la movilidad urbana en la provincia de Entre Ríos.

Carlos A. Damasco – Mauro A. Godein.

–A las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Legislación General.

7.5.4

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 28.594)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Remita detalle documentado de la totalidad de préstamos celebrados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), especificando:

- a) Monto total acordado;
- b) Cronograma de desembolsos;
- c) Plazos, tasas y modalidades de devolución;
- d) Organismo ejecutor y contraparte provincial.

Segundo: Informe el estado de ejecución física y financiera de cada uno de los préstamos mencionados en el artículo precedente, indicando:

- a) Porcentaje efectivamente desembolsado;
- b) Grado de avance de las obras, programas o proyectos financiados.

Tercero: Ante una eventual sub ejecución, no ejecución o cambio en el destino de los fondos, sírvase informar los motivos administrativos, presupuestarios, logísticos o de cualquier otra índole que hayan modificado, impedido o demorado la ejecución total o parcial de los fondos.

Cuarto: Informe acerca de los sistemas implementados para monitorear la ejecución de los fondos, garantizar el correcto destino de ellos, y evaluar el impacto en el programa objeto del préstamo.

Quinto: Ante el caso de cambio de destino de fondos, sub ejecución o no ejecución, informe las medidas concretas que establecerá para garantizar la ejecución de los fondos aplicados al programa y cumplir de ese modo con el objeto único y exclusivo de este préstamo específico de la entidad internacional.

ARROZOGARAY – DECCÓ – MORENO – STRATTA – ZOFF –
CRESTO – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La grave situación que atraviesan amplios sectores de nuestra población, cuya vulnerabilidad aumenta exponencialmente ante los entornos socio-económicos desfavorables, sectores que no se benefician con las maniobras financieras que realiza el Ministerio de Economía provincial.

Las falta de obra pública e inversión estatal de toda índole, que espera y necesita el pueblo de Entre Ríos, pero que a casi 2 años de gobierno no se ven traducidas en la realidad cotidiana pese al constante endeudamiento del gobierno de Frigerio, como lo plasma la reciente aprobación del proyecto para la toma de 500 millones de dólares de nueva deuda.

Asimismo, distintas publicaciones periodísticas han advertido sobre posibles irregularidades en el manejo de fondos provenientes del BID y la CAF en el ámbito nacional, lo que refuerza la necesidad de controles estrictos y de información clara en nuestra provincia.

Las recientes declaraciones del periodista Mauro Federico en la Cámara de Diputados de la Nación tal como lo publica el portal del diario La Nación¹, en el marco de los audios filtrados por la corrupción en la Agencia Nacional de Discapacidad, a los que se sumarían nuevas evidencias de corrupción en el manejo de fondos adquiridos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), constituiría un nuevo episodio en el grave escándalo de corrupción que envuelve al Gobierno nacional.

En este sentido, el Poder Legislativo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales de control, debe velar por la correcta utilización de los recursos financieros comprometidos, resguardando los intereses de los entrerrianos frente al impacto que los préstamos internacionales generan en las cuentas públicas.

La transparencia en el uso de los fondos públicos, y la protección de los recursos de los entrerrianos, constituyen un imperativo categórico sobre el actuar de la función pública.

Por todo lo expuesto, y en nuestra indelegable facultad de control de los actos de la Administración, es que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente pedido de informes.

1 <https://www.lanacion.com.ar/politica/tras-la-denuncia-del-gobierno-por-los-audios-mauro-federico-y-jorge-rial-anticiparon-que-difundiran-nid02092025/>

Lorena M. Arrozogaray – Silvina S. Deccó – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Andrea S. Zoff – Enrique T. Cresto – Yari D. Seyler.

—De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

7.5.5
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 28.595)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Solicitar al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones necesarias para reclamar la restitución de las pensiones a personas con discapacidad suspendidas en la provincia de Entre Ríos, a través de los recursos administrativos y/o judiciales que estime pertinentes.

ARTÍCULO 2º.— De forma.

ARROZOGARAY – ÁVILA – MORENO – STRATTA – CASTRILLÓN –
SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se inscribe en el marco de la emergencia en discapacidad que atraviesan nuestro país y la provincia de Entre Ríos, situación que ha motivado la presentación de iniciativas tanto en el Congreso nacional como en esta Legislatura provincial. Cabe recordar que, en Entre Ríos, se encuentra pendiente de tratamiento en comisión un proyecto de ley que declara la emergencia en discapacidad en todo el territorio provincial, lo cual demuestra la magnitud y urgencia del tema que hoy vuelve a requerir nuestra atención.

Las pensiones no contributivas por invalidez han sido concebidas como una herramienta de protección social destinada a personas que, además de atravesar una situación de discapacidad, se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social. De este modo, el Estado reconoce la necesidad de compensar las barreras que estas personas enfrentan para ejercer sus derechos y alcanzar una vida digna. La efectiva implementación de estas pensiones se ha sostenido históricamente en una red de contención local compuesta por municipios, instituciones y organizaciones que brindan acompañamiento en materia de vivienda, traslados, alimentación, vestimenta y cuidados.

Recientemente, sin embargo, se han constatado graves irregularidades en el procedimiento de revisión y control de las pensiones no contributivas por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad. Diversas denuncias periodísticas y presentaciones judiciales han puesto en duda la transparencia y legalidad de las actuaciones del organismo. Y, en el caso puntual de las auditorías, se han señalado errores administrativos tales como la falta de notificación adecuada a los beneficiarios, la fijación de auditorías en lugares inaccesibles para personas con movilidad reducida y la ausencia de criterios claros que garanticen el respeto al debido proceso y a los derechos adquiridos.

Ante la crueldad y la inhumanidad que caracterizan este Gobierno nacional que se hace evidente no sólo en sus políticas, sino también en las irregularidades que rodean su accionar administrativo, nuestro Gobierno provincial debe marcar un rumbo claro y exigir la transparencia, legalidad y compromiso con los derechos humanos, la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la acción positiva de reclamar la restitución del beneficio a los entrerrianos y entrerrianas a quienes se les ha arrebatado su pensión por invalidez de forma irregular, tal como hicieron los gobernadores en otras provincias.

Por esta razón, solicitamos a nuestros pares diputados y diputadas que acompañen este proyecto de resolución.

Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Sergio D. Castrillón – Yari D. Seyler.

—A las Comisiones de Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

7.5.6
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.599)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Internacional de las Empresas Familiares” que se celebra el 5 de octubre de cada año; con el objeto de reconocer su aporte al desarrollo económico, social y cultural, promover su profesionalización y asegurar su continuidad intergeneracional.

TODONI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 5 de octubre se conmemora el “Día Internacional de las Empresas Familiares”, esta fecha invita a reabrir el debate sobre el rol protagónico que desempeñan estas empresas en el sistema productivo de la Argentina y de nuestra provincia, papel que no siempre recibe el reconocimiento debido.

Los datos son elocuentes: tres de cada cuatro empresas en nuestro país son gestionadas por familias, generando el 70% de los puestos de trabajo del sector privado y representando alrededor del 95% del volumen de productos comercializados. En consecuencia, las empresas familiares constituyen la base del entramado empresarial argentino y cumplen un rol central en la creación de empleo y en el desarrollo económico.

No obstante, su continuidad intergeneracional enfrenta serias dificultades. Estudios internacionales señalan que solo una de cada tres empresas familiares logra superar la segunda generación, y apenas un pequeño porcentaje llega a la tercera o cuarta. Esta fragilidad responde, en gran medida, a la falta de planificación estratégica, de profesionalización de la gestión y de mecanismos claros de gobernanza.

La importancia de las empresas familiares trasciende lo económico: son actores sociales que preservan tradiciones, generan arraigo local y sostienen empleos en comunidades de todo el país. Según el Global Family Business Report 2025 de KPMG, dichas empresas representan una parte sustancial del PIB y del empleo a nivel mundial. Su capacidad de combinar vínculos familiares con visión emprendedora les otorga ventajas distintivas en términos de estabilidad y sostenibilidad. En contextos de crisis, su horizonte de largo plazo y su resiliencia se convierten en fortalezas competitivas clave, encarnando valores como el compromiso, la continuidad y la adaptación.

En la Argentina, el Instituto Argentino de la Empresa Familiar (IADEF) se ha consolidado como referente en la materia. Se trata de una asociación civil sin fines de lucro fundada en 2010, con 15 años de trayectoria y presencia federal a través de 25 sedes regionales. Su misión es promover la visibilización, profesionalización y continuidad de las empresas familiares, mediante programas de capacitación, investigación, certificación profesional y acompañamiento en procesos de gobernanza y sucesión.

A ello se suma el aporte académico de instituciones como el Instituto de Empresas Familiares del Insight 21 de la Universidad Siglo 21, cuyos estudios recientes destacan la necesidad de fortalecer la profesionalización y la institucionalización de los vínculos familia-empresa. Dichos relevamientos muestran que, si bien crece la conciencia sobre la importancia de planificar, persisten altos niveles de informalidad en la toma de decisiones y escasa utilización de herramientas básicas de gestión.

En Entre Ríos, al igual que en el resto del país, las empresas familiares constituyen la columna vertebral del entramado productivo. Se estima que representan entre el 80% y el 90% de las unidades económicas, aportando empleo, dinamismo y sostén a las comunidades. Sin embargo, su desarrollo y consolidación enfrentan obstáculos adicionales derivados de las condiciones estructurales de la provincia, donde persisten rezagos productivos, deficiencias de infraestructura y limitaciones en el acceso a herramientas modernas de gestión.

En este contexto, la continuidad generacional se presenta como un desafío aún más complejo. La falta de planificación estratégica y la ausencia de mecanismos institucionalizados

de gobernanza incrementan el riesgo de conflictos internos y dificultan la permanencia en el tiempo de estas empresas.

Pese a ello, comienzan a gestarse experiencias de capacitación y profesionalización promovidas por el IADEF, en articulación con la Universidad Nacional de Entre Ríos y gobiernos locales. Estas iniciativas son esenciales para dotar a los empresarios familiares de instrumentos que les permitan trascender el esfuerzo individual y consolidarse como organizaciones perdurables, generadoras de empleo estable, arraigo territorial y valor agregado.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que en una provincia con históricas dificultades de desarrollo, la empresa familiar no solo es un factor económico sino también social y cultural, resulta imprescindible impulsar su fortalecimiento mediante capacitación, profesionalización y planificación a largo plazo.

Reconociendo así que las empresas familiares son parte fundamental del presente y del futuro productivo de nuestra provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Débora B. Todoni

**7.5.7
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.600)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Incorpórese el Inciso “i” y el Inciso “j” al Artículo 8º de la Ley Nro. 5.143 “Estatuto del Empleado Judicial”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- i). Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.
- j). Quienes registren antecedentes de denuncias por violencia de género en el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de la Provincia de Entre Ríos (REJUCAV”).

ARTÍCULO 2º. De forma.

ARROZOGARAY – DECCÓ – MORENO – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ley Provincial Nro. 5.143 sancionada en el año 1973, regula el régimen de ingreso y permanencia del personal jerárquico, personal técnico administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Sin perjuicio de las condiciones para el ingreso que allí se establecen, con el correr de los años se han generado situaciones sociales que han obligado a incorporar legislación específica dirigida hacia un cambio de cultura, sobre todo en el género masculino.

El objeto es limitar el acceso al empleo en el sector público que casualmente debería ser ejemplificador de las buenas conductas sociales.

Con el objetivo de visibilizar este flagelo social y contribuir a su erradicación y deslegitimación en nuestra sociedad, se propone agregar dos incisos al Artículo 8º del Estatuto del Empleado Judicial de la Provincia de Entre Ríos: El primero de ellos, en búsqueda de que estén impedidas a acceder al empleo, aquellas personas inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios, al menos hasta que cese esa situación.

A saber, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creado por Ley 9.424 (posterior al estatuto que se intenta modificar) y reglamentado por Decreto Nro. 4.967 funciona en el área de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia –Ministerio de Seguridad y Justicia-. Su misión es registrar a todas aquellas personas obligadas a prestar asistencia alimentaria que adeuden tres cuotas consecutivas o cinco alternadas en el período de un año, fijadas judicialmente, en carácter de alimentos provisorios o definitivos.

Por el otro lado, también se busca impedir el ingreso al Poder Judicial, de aquellos aspirantes que tengan antecedentes de denuncias por motivos de violencia de género.

La violencia, que afecta a casi el 70 por ciento de las mujeres en algún momento de sus vidas, se ha vuelto una pandemia y nuestra provincia no puede dejar de sumarse a estas acciones mediante la adecuación de las normativas e instituciones que sean necesarias, implementando iniciativas o profundizando las existentes para poder garantizar el compromiso de gobernar en vistas a sociedades igualitarias, promoción de las transformaciones culturales que permitan deslegitimar totalmente la violencia contra las mujeres y la vigencia de todo tipo de estereotipos y símbolos que permiten la violencia sexista.

Por esta razón, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Lorena M. Arrozogaray – Silvina S. Deccó – Silvia del C. Moreno –
Sergio D. Castrillón.

–A las Comisiones de Legislación General y de Trabajo.

7.5.8
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.601)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Interamericano del Agua”, que se celebra el primer sábado de octubre de cada año, con el propósito de concientizar a la población sobre el valor esencial del agua para la vida, la salud, el desarrollo y la sostenibilidad ambiental.

TODONI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Interamericano del Agua se celebró por primera vez en el año 1993 y continúa conmemorándose el primer sábado de octubre de cada año. Es una celebración que tiene como propósito principal sensibilizar a la población sobre la importancia de la protección de la salud humana y el bienestar, tanto individual y colectiva, dentro de un marco de desarrollo sostenible, mediante la mejora de la gestión del agua, incluyendo su protección como medidas de prevención y control.

El agua constituye un derecho humano fundamental reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2010, que declaró “el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”. Sin embargo, a pesar de los avances normativos y tecnológicos, amplios sectores de la población mundial aún enfrentan dificultades para acceder a agua segura y a servicios de saneamiento adecuados.

Este día busca visibilizar la estrecha relación existente entre la calidad y disponibilidad del agua con la salud pública, el desarrollo social y económico, la equidad y la sostenibilidad ambiental. El acceso universal y equitativo al agua limpia no solo previene enfermedades hídricas, sino que también es condición indispensable para garantizar el bienestar de las comunidades y el desarrollo armónico de las naciones.

En nuestra provincia, el agua representa un patrimonio estratégico y un factor determinante de nuestra identidad territorial, social y productiva. Los ríos, arroyos, humedales y acuíferos conforman un entramado ambiental que exige políticas sostenidas de cuidado y aprovechamiento sustentable.

La conmemoración de este día, no solo busca visibilizar la estrecha relación entre la salud humana y la disponibilidad del recurso, sino también interpelar a las instituciones para que asuman con firmeza el rol de guardianes de este bien esencial. En este sentido, resulta fundamental destacar la labor que lleva adelante el Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua (CORUFA), quien tiene el mandato de regular y administrar el recurso hídrico en la

provincia, pero la experiencia demuestra una preocupante falta de eficacia y una inactividad que socava sus propios fundamentos.

Por lo tanto, la conmemoración de esta fecha no solo reviste un carácter simbólico, sino que también se proyecta como una oportunidad para reafirmar el compromiso de la Provincia con la educación ambiental, el fortalecimiento institucional y la promoción de buenas prácticas en torno al agua. De este modo, Entre Ríos continúa consolidando su rol de liderazgo regional en materia de gestión hídrica, preservación de la biodiversidad y construcción de un futuro sostenible para las próximas generaciones.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con su aprobación el presente proyecto de declaración, convencidos de que reconocer y difundir la importancia del Día Interamericano del Agua constituye una herramienta indispensable para fortalecer la conciencia colectiva, afianzar el compromiso político e institucional en la preservación de este recurso vital y garantizar, con responsabilidad y visión de futuro, el derecho humano esencial al agua para todos los habitantes de nuestra provincia y de la región.

Débora B. Todoni

**7.5.9
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.603)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su enérgico rechazo al Decreto Nro. 652/2025, mediante el cual el Poder Ejecutivo nacional vetó la Ley Nro. 27.794/25 que disponía que los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) se distribuyeran en forma diaria y automática y bajo las mismas condiciones que los fondos de coparticipación federal definidas en la Ley 23.548.

ROSSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por la Ley 23.548 de Coparticipación Federal, fue concebido como una herramienta para que las provincias pudieran afrontar situaciones de emergencia y desequilibrios financieros. De acuerdo a dicha ley, del total de impuestos coparticipables, el 42,34% queda en manos de la Nación, el 56,66% se distribuye automáticamente entre las provincias, y el 1% restante integra el Fondo de ATN. Ese 1%, aunque pequeño en proporción, resulta vital en momentos de crisis para sostener servicios básicos que son responsabilidad de las provincias, como la salud, la educación, la seguridad y la justicia.

Precisamente, el Gobierno de Javier Milei consumó un veto total a la Ley Nro. 27.794, la cual establecía se repartieran los fondos de los ATN según los coeficientes de coparticipación definidos en la Ley 23.548, además de incluirse los porcentajes correspondientes a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El problema es que en lugar de distribuirse con criterios objetivos y transparentes, tal como lo establecido en la ley vetada, ha quedado históricamente bajo la discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional. El presidente Javier Milei vetó la ley que buscaba corregir esta injusticia garantizando un reparto diario y automático de los recursos a las provincias de manera previsible.

Los números son claros: según el último informe de Jefatura de Gabinete, en 2024 el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional tuvo un presupuesto de 278 mil millones de pesos, de los cuales se ejecutaron apenas 49 mil millones (Jefatura de Gabinete de Ministros, 2025). Es decir, el Gobierno nacional retuvo más del 80% de los recursos con el argumento de que los montos no ejecutados quedaron en la “cuenta escritural”, en otras palabras, la plata está pero se decidió no usarla. Una explicación que desnuda la falta de voluntad política para distribuir lo que corresponde a las provincias. Durante el primer semestre de 2025 la situación se repitió:

solo se giró el 20% de los fondos, mientras que, de haberse aplicado la ley vetada por el presidente Milei, las provincias hubieran recibido automáticamente un 58,8% de los ATN.

El Gobierno nacional sostiene que el costo fiscal de la ley es inviable pero los estudios demuestran lo contrario. Según el Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL) entre 2017 y 2025 el Fondo ATN acumuló ingresos por \$8,6 billones en valores actualizados, pero apenas se transfirió a las provincias un 48%. En 2024, de un fondo equivalente al 0,12% del PBI, solo se distribuyó el 0,01% a las provincias, quedando el resto en manos de la Nación. Para 2025, el costo fiscal de automatizar la distribución sería de apenas el 0,05% del PBI, frente a un superávit nacional estimado en 0,4% del PBI. Es decir, un costo marginal para la Nación (IERAL Fundación Mediterránea, 2025).

En el caso de Entre Ríos, la diferencia es importante. En promedio nuestra provincia recibió \$5.462 millones en los últimos tres semestres, mientras que con el reparto automático previsto en la ley hubiésemos recibido \$15.782 millones en el segundo semestre de 2025, es decir, \$10.320 millones adicionales que para los entrerrianos significan más caminos rurales, rutas, escuelas y hospitales públicos que mejoran la vida de las familias entrerrianas.

Es momento de que Javier Milei entienda que gobernar un país a base de vetos es atentar contra la república y la democracia. Argentina es un país federal y las provincias necesitan recursos para poder cumplir con sus responsabilidades básicas: garantizar la educación pública, sostener el sistema de salud, cuidar la seguridad de las personas y mantener en funcionamiento la justicia. No pedimos privilegios, exigimos lo que nos corresponde porque es un derecho sancionado por una ley, porque cada peso que se queda el Gobierno nacional es un tramo de una ruta que no se mantiene, escuela que no se repara y un hospital que no se equipa.

Referencias

IERAL - Fundación Mediterránea. (2025, Julio 10). La Distribución Automática de ATN Debería Destinarse a Financiar Reformas. [iteral.org](http://www.iteral.org/images_db/noticias_archivos/4876-PAL104.pdf).

[https://www.iteral.org/images_db/noticias_archivos/4876-PAL104.pdf](http://www.iteral.org/images_db/noticias_archivos/4876-PAL104.pdf)

Jefatura de Gabinete de Ministros. (2025, Marzo 26). Informe 143 al Honorable Senado de la Nación. [argentina.gob.ar](http://www.argentina.gob.ar). [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_143_-_hsn.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_143_-_hsn.pdf)

Juan M. Rossi

7.5.10 PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 28.604)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día del Empleado y la Empleada de Comercio”, que se celebra cada 26 de septiembre, en reconocimiento y homenaje a la labor, compromiso y aporte de las trabajadoras y los trabajadores del sector al desarrollo económico y al bienestar social de nuestro país.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 26 de septiembre se conmemora en nuestro país el Día del Empleado y la Empleada de Comercio, fecha instituida en recuerdo de la fundación, en 1944, de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), entidad sindical que desde sus orígenes ha desempeñado un rol central en la defensa, representación y promoción de los derechos laborales de quienes integran el sector.

La labor de las trabajadoras y los trabajadores de comercio resulta esencial para el funcionamiento de la vida económica y social. Con esfuerzo y dedicación, sostienen la actividad en el comercio minorista y mayorista, en los servicios y en múltiples ámbitos vinculados al consumo y la producción. Constituyen, en definitiva, uno de los motores más importantes de la economía nacional y provincial.

Cabe recordar que la Ley Nacional Nro. 26.541 declaró al 26 de septiembre como Día del Empleado de Comercio, normativa a la que adhiere la Ley Provincial Nro. 10.159, incorporando esta fecha al calendario laboral como jornada de celebración y reivindicación de derechos.

La conmemoración constituye una oportunidad para valorar públicamente el esfuerzo y compromiso de quienes integran el sector, visibilizar su aporte al desarrollo económico y social, y reafirmar la importancia de garantizar condiciones laborales justas, dignas y equitativas. Asimismo, es un momento propicio para promover el fortalecimiento del diálogo social y el reconocimiento de las organizaciones sindicales como actores fundamentales en la construcción de una sociedad más inclusiva.

El compromiso cotidiano de las y los empleados de comercio, muchas veces silencioso, sostiene no sólo el intercambio económico, sino también la vida cotidiana de millones de argentinas y argentinos. Reconocer su tarea es reconocer la dignidad del trabajo como pilar esencial para un país más justo, equitativo y próspero.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta honorable Cámara el acompañamiento y aprobación de este proyecto de declaración de interés legislativo.

José M. Kramer

**7.5.11
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.605)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día del Profesor y la Profesora”, que se celebra en la República Argentina cada 17 de septiembre, en reconocimiento a su labor, compromiso y aporte a la educación y a la formación integral de nuestra sociedad.

KRAMER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cada 17 de septiembre, en la República Argentina, se celebra el Día del Profesor y la Profesora, fecha instituida en memoria de José Manuel Estrada (1842-1894), uno de los más destacados intelectuales, pedagogos y oradores de nuestra historia. Estrada defendió con firmeza el valor de la educación como herramienta de formación integral y como medio para construir ciudadanía, dejando un legado que aún hoy inspira a generaciones de docentes.

A lo largo de su trayectoria, Estrada se desempeñó como profesor, escritor, legislador y funcionario, destacándose siempre por su compromiso con la enseñanza y con la transmisión de valores cívicos y éticos. Fue convocado en 1865 para dictar un curso de historia argentina en la Escuela Normal de Profesores, experiencia que derivó en su célebre obra *Lecciones de la Historia Argentina*. Más tarde, ejerció la docencia en el Colegio Nacional de Buenos Aires, donde ocupó la cátedra de Instrucción Cívica, y cumplió funciones como jefe del Departamento de Escuelas. Asimismo, fue diputado nacional y un activo difusor de ideas en revistas y publicaciones que marcaron época.

El homenaje a Estrada trasciende su figura individual, porque en este día se reconoce también a todas y todos los profesores que, con esfuerzo, compromiso y vocación, asumen la noble tarea de educar. Su rol es central en la transmisión de conocimientos, valores y cultura; en la formación de personas libres, críticas y responsables; y en la consolidación de una sociedad democrática, inclusiva y plural.

En un mundo atravesado por cambios constantes y profundos, la labor docente se torna aún más trascendente: son los profesores quienes acompañan a las nuevas generaciones en la construcción de saberes, en la búsqueda de sentido y en la apertura hacia un futuro con mayores oportunidades. Muchas veces su tarea permanece invisibilizada, pese a ser uno de los pilares indispensables para el desarrollo humano y social.

Por ello, declarar de interés legislativo esta fecha implica rendir un merecido homenaje a quienes, día tras día, dedican su tiempo, su vocación y su vida a la enseñanza, reconociéndolos como verdaderos actores sociales en la transformación de nuestra provincia y del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta honorable Cámara el acompañamiento a este proyecto de declaración de interés legislativo.

José M. Kramer

7.5.12
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración de la creación de la “República de Entre Ríos” el 29 de septiembre de 1820. Esta declaración se hace en reconocimiento a la trascendencia histórica de este suceso y a su valioso aporte en la construcción de la identidad regional y nacional.

KRAMER– BAHILLO – SEYLER – ARROZOGARAY – DECCÓ – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 29 de septiembre de 1820 se erige como un hito crucial en la historia de la provincia de Entre Ríos y del federalismo argentino: la creación de la República de Entre Ríos, bajo el liderazgo del caudillo Francisco “Pancho” Ramírez. Aunque de corta duración, esta experiencia política constituyó un paso fundamental para la afirmación de la autonomía provincial y la consolidación de los ideales federales frente al centralismo de Buenos Aires.

La República de Entre Ríos no fue solo una organización política circunstancial, sino un proyecto con una sólida visión institucional y regional. Tras consolidar su dominio en la región, Ramírez emprendió la tarea de organizar institucionalmente los pueblos de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, que estaban bajo su influencia política y militar. Con este propósito, emitió un bando desde Corrientes para proclamar la creación de la República de Entre Ríos.

Es importante destacar que la denominación de “República” no implicaba un intento de secesión territorial o nacional, ya que en todos los documentos y, en particular, en el Tratado del Pilar, sustentó la unidad argentina. El uso de este término se redujo a la delimitación de una jurisdicción político-administrativa dentro de la unidad de las provincias, aprovechando la interpretación flexible e imprecisa que se le otorgaba en ese entonces.

La conmemoración de esta fecha es un acto de justicia histórica. Representa un reconocimiento a la lucha, la visión y el coraje de quienes defendieron la libertad de los pueblos del Litoral y reivindicaron un modelo de país más equitativo y plural. A su vez, nos interpela en el presente, recordándonos la importancia de los valores republicanos, la autonomía provincial y la vigencia del federalismo como base del sistema democrático argentino.

Es fundamental que las instituciones públicas, educativas y culturales incorporen y difundan la memoria de la República de Entre Ríos. No solo como un hecho del pasado, sino como un componente esencial de la identidad entrerriana y del patrimonio histórico nacional. Revalorizar esta gesta fortalece el sentido de pertenencia, la conciencia ciudadana y el compromiso con un proyecto colectivo proyectado hacia el futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto de declaración.

José M. Kramer – Juan J. Bahillo – Yari D. Seyler – Lorena M. Arrozogaray – Silvina S. Deccó – Silvia del C. Moreno.

7.5.13
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.607)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”, que se celebra cada 8 de noviembre en todo el territorio nacional, en homenaje a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA).

ZOFF – ÁVILA – ARROZOGARAY – DECCÓ – MORENO – STRATTA –
CASTRILLÓN – KRAMER – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”, que se celebra cada 8 de noviembre en todo el territorio nacional, en homenaje a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA).

Que a partir de 1943, con la institucionalización de la Secretaría de Trabajo y Previsión a cargo de Juan Domingo Perón, se inició una etapa de profundos cambios en la legislación laboral y social, con la sanción de medidas que ampliaron derechos, fortalecieron la negociación colectiva y promovieron la organización sindical.

Que, en ese contexto, se dictó el Decreto-Ley Nro. 23.852/45, ratificado por la Ley Nro. 12.921, que reconoció el derecho sindical democrático, impulsando la creación de nuevas organizaciones gremiales y el fortalecimiento de las ya existentes.

Con la reforma constitucional de 1957, se incorporó el Artículo 14 bis a la Constitución nacional, consagrando un plexo de derechos laborales y de seguridad social, tanto individuales como colectivos, consolidando así el principio protectorio del derecho del trabajo en nuestro ordenamiento jurídico.

Que, finalmente, el 8 de noviembre de 1959, durante la presidencia de Arturo Frondizi y con el apoyo de las 62 Organizaciones, se creó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), con el objetivo de organizar y unificar a las federaciones, sindicatos y uniones municipales de todo el país.

En esta línea, la ciudad capital, mediante la Ordenanza Nro. 8.643, sancionada el 7 de diciembre de 2006, estableció como feriado el 8 de noviembre de cada año, en conmemoración del “Día del Empleado Municipal”, reafirmando el reconocimiento institucional a la labor de quienes integran el personal municipal y su rol esencial.

Por lo mencionado precedentemente, esta fecha constituye, entonces, una oportunidad para destacar la trayectoria de lucha, organización y participación de las trabajadoras y los trabajadores municipales, actores fundamentales en la prestación de los servicios públicos y en la construcción de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Andrea S. Zoff – Silvia M. Ávila – Lorena M. Arrozogaray – Silvina S. Deccó – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Sergio D. Castrillón – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

7.5.14
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.608)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 105º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 “Presbítero José María Colombo” de Gualeguaychú, en el día de las escuelas técnicas del país 15 de

noviembre, por su valioso aporte a la formación académica, técnica y humana de generaciones de estudiantes, contribuyendo al desarrollo productivo, social y cultural de la provincia.

DAMASCO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Educación Técnica (EET) Nro. 2 de Gualeguaychú ha sido, a lo largo de su trayectoria, una institución pionera en la formación de técnicos y profesionales que nutren a la industria, los servicios y la comunidad en general.

Su proyecto pedagógico ha acompañado el crecimiento de la ciudad y de la región, generando oportunidades de capacitación en diversas especialidades técnicas, promoviendo la innovación, el esfuerzo y el compromiso ciudadano en cada uno de sus estudiantes.

Celebrar un nuevo aniversario significa reconocer la tarea comprometida de docentes, directivos, personal no docente, familias y estudiantes, quienes con esfuerzo cotidiano consolidan una propuesta educativa de calidad que responde a los desafíos de los tiempos actuales.

Historia de la institución:

Hay instituciones que son emblemáticas en la historia de Gualeguaychú. La Escuela Técnica Nro. 2 es una de ellas, sin lugar a dudas. Porque llegó a sus 105 años de existencia; por la cantidad de personas que pasaron por la misma; por lo que significó para miles de estudiantes en su formación técnica-profesional; por los vínculos formados entre las clases y los talleres; por la importancia que tiene la escuela para el perfil de ciudad que Gualeguaychú supo construir en este último siglo y por el rol de la institución y el de sus egresados en la sociedad local.

La escuela, como tal, comenzó a funcionar el 20 de junio de 1920, con el nombre de "Escuela de Artes y Oficios", cuyo primer director fue el presbítero José María Colombo. Y, en agosto de ese mismo año, se creó el asilo que le dio lugar a niños de hogares carenciados de la ciudad.

En ese momento, se enseñaban todo tipo de oficios, zapatería y panadería, entre ellos, y se dictaba instrucción primaria y enseñanza religiosa y moral, que se daba en la Capilla San Ignacio, que todavía es parte del edificio.

Ya en 1964 se denominó Escuela de Educación Técnica (ENET Nro. 2) y seis años después, al cumplirse 50 años de su nacimiento, se complementó con el nombre que mantiene hasta la actualidad: "Presbítero José María Colombo". El 1º de enero de 1993, por la Ley Federal de Educación, la escuela fue transferida a la Administración provincial.

Si bien dejó de ser una institución nacional, los casi 30 años que lo fue (1964-1993), resultaron suficientes para que en el imaginario de toda la comunidad quede marcado a fuego ese nombre: ENET Nro. 2, como se la sigue nombrando hasta la actualidad.

El 15 de noviembre se conmemora el "Día de la Educación Técnica" en homenaje a la creación en esa fecha del año 1959 por imperio de la Ley Nacional Nro. 15.240, sancionada por unanimidad de un organismo autárquico, el Consejo Nacional de Educación Técnica (Conet), permitiendo una más ágil y eficiente organización de toda la educación técnica.

Nuestra EET Nro. 2, organiza para el día 15 de noviembre, una cena show para celebrar su aniversario de creación, como así el Día de la Educación Técnica.

Por ello, entendemos oportuno y necesario declarar de interés legislativo este nuevo aniversario, como forma de acompañar institucionalmente a la comunidad educativa de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 de Gualeguaychú y poner en valor su rol fundamental en la sociedad entrerriana.

Carlos A. Damasco

7.5.15**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 28.609)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el “3^{er}. Encuentro Batuque - Gualeguaychú 2025”, evento que tendrá competencia de batucadas, baterías, pasistas, malandros, bandas en vivo y roda de samba, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2025 en el Corsódromo Municipal “José Luis Gestro” de la ciudad de Gualeguaychú.

Comuníquese a los organizadores señora Alejandra Neves y Juan Carlos Alvarez.

DAMASCO – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento cultural y carnavalero, que se realizará los días 22 y 23 de noviembre de 2025, en el emblemático Corsódromo Municipal “José Luis Gestro”, reunirá a batucadas, baterías, pasistas, malandros, bandas en vivo y roda de samba de diferentes partes del país e incluso de países vecinos, que llegarán para participar en una competencia donde podrán plasmar su arte, compartir su cultura y transmitir su esencia, ante nada menos que un jurado compuesto por destacados profesionales nacionales e internacionales.

Esta propuesta nace de una idea aportada por los organizadores Alejandra Neves y Juan Carlos Álvarez, quienes buscan fortalecer el patrimonio cultural de Gualeguaychú.

Además de las batucadas, pasistas y baterías que participan en la competencia, el evento contará con la presencia de diversos números artísticos locales y foráneos, incluyendo bandas, murgas, comparsas, grupos de “gres” y bailarines.

El Encuentro Batuque 2025 será el tercer encuentro consecutivo, que contará con una variada oferta para los asistentes, incluyendo un patio gastronómico, stands de auspiciantes, stands carnavaleros y espacios municipales.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto, como una manera de demostrar el interés y compromiso de esta honorable Cámara para nuestros entrerrianos y entrerrianas.

Carlos A. Damasco – Lorena M. Arrozogaray.

7.5.16**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 28.610)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la II Semana Cultural organizada por la Escuela Primaria Nro. 11 “Isidoro Suárez” con motivo de la conmemoración del 116º aniversario de su fundación, a desarrollarse entre los días 03 y 08 de noviembre de 2025 en la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay.

PÉREZ – LANER – LENA – STREITENBERGER – TABORDA – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa tiene por objeto declarar de interés de esta honorable Cámara la II Semana Cultural organizada por la Escuela Primaria Nro. 11 “Isidoro Suárez” con motivo de la conmemoración del 116º aniversario de su fundación.

El propósito principal de dicha actividad es homenajear la trayectoria institucional, social y educativa de la única escuela primaria de la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay.

En este sentido, las actividades propuestas están llamadas a reivindicar la identidad y el sentido de pertenencia de todos los actores que se entrelazan en la comunidad educativa, incluyendo actos institucionales, talleres pedagógicos a cargo de los docentes y una maratón intercultural con referentes de las culturas afrodescendiente, charrúa y judía.

Los festejos iniciarán el lunes 3 de noviembre y culminarán el sábado 8 con un festival solidario de entrada libre y gratuita, cuya recaudación se destinará a refacciones de la escuela.

Por todo lo expuesto, considerando la importancia institucional de la Escuela Primaria Nro. 11 "Isidoro Suárez", así como el compromiso de esta honorable Cámara con el apoyo a actividades educativas y culturales de esta índole, solicito a los/as señores/as legisladores/as la aprobación del presente proyecto de declaración.

Susana A. Pérez – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli.

7.5.17
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.611)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el libro "Danzas, Bailes y Costumbres del Litoral Argentino", de las autoras Claudia L. García y Piñeyro, publicada por Editorial Autores Argentinos en 2025, por su significativo aporte a la preservación, investigación y difusión del patrimonio intangible del litoral argentino.

SARUBI – GODEIN – RASTELLI – ROSSI – LENA – ROMERO – STREITENBERGER – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés cultural y educativo la obra "Danzas, Bailes y Costumbres del Litoral Argentino", publicada en 2025 por la Editorial Autores Argentinos y de autoría de Claudia L. García y Piñeyro.

Este libro constituye un valioso aporte a la preservación, investigación y difusión del patrimonio intangible del litoral argentino, fruto de más de dos décadas de trabajo de campo, recopilación documental y reflexión crítica sobre las expresiones artísticas populares de nuestra región.

Con más de 300 páginas y siete capítulos, la obra rescata tanto danzas vigentes como aquellas que han caído en desuso, detallando pasos, secuencias, vestimenta, funciones sociales y contextos históricos. Su valor no se limita a la descripción coreográfica, sino que propone una mirada integral de la danza como lenguaje social y herramienta de identidad colectiva, capaz de expresar la diversidad cultural del litoral y de fortalecer la cohesión comunitaria.

Entre las expresiones relevadas se destacan el tanguito montielero, la chamarrita, el chamamé, la charanda, el pericón antiguo y el valseado, todas manifestaciones que, en su riqueza, revelan el cruce de tradiciones guaraníes, criollas, afrodescendientes y europeas, en diálogo constante con países vecinos como Brasil y Uruguay.

El libro incorpora fuentes de archivo desde la década de 1960, entrevistas a referentes culturales y recursos pedagógicos innovadores, como códigos QR que permiten acceder a registros audiovisuales. De este modo, se convierte en una herramienta moderna al servicio de investigadores, docentes, estudiantes, bailarines y gestores culturales, asegurando la transmisión de saberes y la preservación de costumbres que conforman la identidad de nuestro pueblo.

Asimismo, las autoras proponen una reflexión crítica sobre los vínculos entre arte, poder y comunidad, invitando a repensar la danza como rito popular, espacio de resistencia y de encuentro intercultural. En este sentido, la publicación no sólo documenta, sino que también interpela, abre caminos y proyecta nuevos horizontes para la cultura regional y nacional.

Bruno Sarubi – Mauro A. Godein – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda.

7.5.18
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.612)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Copa Ciudad de Villaguay a celebrarse el día 20 de septiembre de este año, desde las 8 horas a las 20 horas en el establecimiento El Relincho Pony Club de Villaguay.

PÉREZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una fiesta de carácter provincial, organizada por la Asociación Ecuestre El Relincho Pony Club y que atrae a más de 300 participantes de la provincia y de provincias limítrofes, también es un gran evento que cuenta con jueces técnicos de Paraná; habrá patio de comidas y un ambiente excelente para pasar en familia, con entrada libre y gratuita.

Susana A. Pérez

7.5.19
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.614)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “66º Desfile de la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles”, a llevarse a cabo el día 11 de octubre de 2025 en Corsódromo Jose Luis Gestro de la ciudad de Gualeguaychú, en reconocimiento a su relevancia cultural, educativa, social y turística.

CALLEROS ARRECOUS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Vivimos tiempos en los que la aceleración de las rutinas diarias y las exigencias sociales tienden a alejarnos de los espacios de encuentro comunitario. Sin embargo, eventos como el desfile de carrozas estudiantiles nos invitan a reencontrarnos en la celebración de la creatividad, el trabajo colectivo y el espíritu solidario de nuestros jóvenes.

La Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles, reconocida como fiesta provincial en 1977 y como fiesta nacional en 2004, constituye una de las manifestaciones culturales más antiguas y emblemáticas de Gualeguaychú y la región. En esta 66º edición, cientos de estudiantes de diferentes instituciones educativas trabajan durante meses en los Galpones del Puerto, elaborando carrozas con materiales reutilizables y sustentables, acompañados por familias y docentes.

Se trata de una experiencia pedagógica y comunitaria que promueve la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y la conciencia ambiental, al mismo tiempo que fortalece valores como la solidaridad y el compromiso ciudadano.

El desfile convoca cada año a miles de visitantes de distintas provincias y países vecinos, transformándose en un atractivo turístico de gran impacto para la economía local y consolidando a Gualeguaychú como una ciudad cultural por excelencia. Además, ofrece un escenario de integración intergeneracional en el que vecinos, estudiantes, familias y turistas se reúnen en torno a una tradición que ya lleva más de seis décadas.

Desde el ámbito legislativo, resulta fundamental acompañar y visibilizar iniciativas que no solo enriquecen el patrimonio cultural de Entre Ríos, sino que también generan oportunidades de desarrollo social, educativo y económico para nuestra provincia.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañar la presente declaración de interés legislativo.

Julia E. Calleros Arrecous

7.5.20
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.615)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la segunda edición del "Ironman 5150 Triathlon Gualeguaychú", a desarrollarse en la ciudad de Gualeguaychú entre los días 3 al 5 de octubre de 2025, en reconocimiento a su relevancia deportiva, turística, cultural y social.

CALLEROS ARRECOUS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El deporte constituye una herramienta de transformación social, integración y promoción de hábitos saludables que fortalecen la vida comunitaria y proyectan a Entre Ríos como una provincia activa y dinámica.

En este marco, la ciudad de Gualeguaychú volverá a ser sede del Ironman 5150 Triathlon, evento internacional que combina 1,5 kilómetros de natación en aguas abiertas del río Gualeguaychú, 40 kilómetros de ciclismo y 10 kilómetros de pedestrismo, atrayendo tanto a atletas profesionales como amateurs de distintos puntos del país y de Latinoamérica.

La primera edición realizada en 2024 convocó a más de 950 competidores provenientes de provincias argentinas y países vecinos como Uruguay, Brasil, Chile y Perú, generando un notable impacto deportivo y turístico. A partir de esa experiencia, se realizó una encuesta de satisfacción en la que el 98% de los participantes expresó su deseo de regresar, consolidando a Gualeguaychú como una plaza destacada en el calendario del triatlón internacional.

Para la edición 2025, a tan solo un mes de abierta la inscripción, se alcanzó el cupo máximo con más de 1.200 triatletas registrados, lo que demuestra el crecimiento y la proyección de este acontecimiento, que no solo se limita al plano deportivo, sino que también dinamiza la economía local, beneficiando a los rubros de hotelería, gastronomía, comercio y servicios.

El evento es fruto de un trabajo articulado entre el Municipio de Gualeguaychú, el Gobierno de Entre Ríos e Ironman Argentina, generando un ejemplo de cooperación público-privada que potencia el desarrollo regional y la visibilidad internacional de la provincia.

Por todo lo expuesto, y entendiendo que este tipo de acontecimientos consolidan a Entre Ríos como un destino turístico-deportivo de relevancia, solicito a mis pares acompañar la presente declaración de interés legislativo.

Julia E. Calleros Arrecous

7.5.21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.616)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la trayectoria educativa de la Escuela Nro. 5 “Juana Azurduy” de la Comuna La Verbena, departamento Feliciano en el marco de su aniversario Nro. 25 a celebrarse el día 10 de octubre de 2025.

De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente declaración de interés es presentada a los fines de destacar la trayectoria educativa de la Escuela Nro. “Juana Azurduy” de la ciudad de San José de Feliciano en el marco de su aniversario Nro. 25 a celebrarse el día 10 de octubre de 2025.

Hace 25 años, en un rincón entrerriano, del distrito Feliciano comenzaba a tomar forma un sueño compartido. En una época marcada por los desafíos –organizar, desarrollar, mantener viva una visión–, un grupo de personas apostó con convicción a que la educación debía ser más accesible, más profunda y más equitativa.

Así nació la actual Escuela Secundaria Nro. 5 “Juana Azurduy”, ubicada en el Paraje La Verbena, a tan solo 400 metros de la Ruta Provincial Nro. 2 y a 20 kilómetros de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos. La institución fue creada el 25 de febrero del año 2000 mediante la Resolución Nro. 0397 del Consejo General de Educación (CGE), y abrió sus puertas el 13 de marzo de ese mismo año, en el marco del programa de escuelas intermedias, anexada a la Escuela Primaria Nro. 11 “Miguel Estanislao Soler”, de la cual tomó su nombre y número. Desde sus inicios, la escuela comparte el edificio escolar con la institución primaria. Durante su primer año de funcionamiento, las clases se dictaron en el turno mañana. A partir de 2001, pasaron a desarrollarse en el turno tarde.

En sus inicios, la escuela ofrecía séptimo y octavo año, y al año siguiente incorporó el noveno año, completando así el ciclo de la entonces denominada Educación General Básica 3 (EGB 3). En el año 2004, esta denominación fue adoptada formalmente conforme a la normativa educativa vigente.

La creación de esta institución respondió a una necesidad concreta y urgente: garantizar el derecho a la educación secundaria a los jóvenes de las zonas rurales aledañas, quienes hasta ese momento debían recorrer largas distancias o trasladarse a la ciudad cabecera para continuar sus estudios. Esta situación implicaba no sólo un importante sacrificio económico para las familias, sino también un profundo desarraigo afectivo y cultural para los adolescentes.

Desde sus primeros días, los estudiantes llegaron desde los parajes de La Verbena, La Libertad y La Hierra. Con el tiempo, se sumaron jóvenes provenientes de otras zonas aledañas. Mientras algunos contaban con transporte escolar, otros se trasladaban a pie, en bicicleta o incluso a caballo, sorteando caminos de tierra, lluvias, calores intensos y fríos rigurosos, impulsados por el anhelo de aprender y forjar un futuro mejor. A pesar del paso del tiempo, muchos estudiantes siguen enfrentando las mismas condiciones, pero el deseo de superación permanece intacto.

También, en esa etapa inicial, se implementó el uso de una chaquetilla beige como uniforme escolar, buscando promover la igualdad y la comodidad entre los estudiantes. Años más tarde, con la creación del logo institucional, el centro de estudiantes –junto con alumnos y docentes– impulsaron el cambio del uniforme por una remera y una campera con el logo de la escuela, prendas que hoy siguen identificando a la comunidad educativa. Dicho logo fue diseñado por la profesora Nora Britos junto con alumnos de la institución.

El crecimiento sostenido de la matrícula fue reflejo del compromiso de toda la comunidad con la educación. En el año 2007, se incorporó el pluriaño obligatorio, integrado por cuarto, quinto y sexto año, conforme a la Ley Provincial Nro. 9.330/01. Esta incorporación fue

un hito que permitió completar el trayecto de la educación secundaria obligatoria en la misma institución, fortaleciendo la continuidad pedagógica y evitando que los estudiantes tuvieran que migrar nuevamente.

De acuerdo a la Ley Provincial 9.890/08, en el año 2010, y como respuesta al aumento de la matrícula, se implementó el Ciclo Orientado conforme a las Resoluciones Nros. 0598/10, 0365/10 y 0440/10 del CGE. A partir de entonces, la escuela quedó organizada en dos ciclos: un Ciclo Básico Común (1º, 2º y 3º año) y un Ciclo Orientado en Ciencias Naturales (4º, 5º y 6º año). Esta nueva estructura fortaleció la propuesta educativa y amplió las posibilidades académicas y profesionales de los egresados, otorgándole a la formación un perfil claro y vinculado a la realidad de la región.

El crecimiento estudiantil también impulsó la expansión institucional. Se crearon nuevos cargos fundamentales para el acompañamiento y la gestión: dos receptorías, un asesor pedagógico, una tutoría y, más adelante, la secretaría. Estos espacios permitieron optimizar la organización institucional y brindar un mejor seguimiento a las trayectorias de los estudiantes.

Además, la escuela ha sabido contener e integrar a sus estudiantes a través de múltiples actividades culturales, sociales y deportivas que enriquecen la vida escolar más allá del aula. A lo largo de los años, la comunidad educativa ha participado en ferias de ciencias, senado juvenil, concursos literarios y fotográficos, encuentros deportivos, muestras artísticas y distintas propuestas que favorecen la expresión, la inclusión y el sentido de pertenencia.

Con el objetivo de construir una identidad propia, la institución presentó un proyecto ante las autoridades correspondientes del Consejo General de Educación (CGE). Es así que, en el año 2017, recibió oficialmente el nombre de "Juana Azurduy", mediante la Resolución Nro. 4.649/17 del CGE. El nombre de la heroína simboliza lucha, libertad y justicia, inspirando a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes estudian con esfuerzo y compromiso.

Desde aquel inicio en el año 2000, la Escuela Secundaria Nro. 5 "Juana Azurduy" ha sido protagonista en la formación de generaciones de jóvenes rurales, sembrando no sólo saberes, sino también valores, vínculos y sueños. A lo largo de su trayectoria ha acompañado transformaciones sociales, ha superado adversidades y ha celebrado logros colectivos, siempre con el firme propósito de brindar una educación de calidad.

Hoy, al conmemorar sus Bodas de Plata, no sólo celebramos una trayectoria institucional de 25 años, sino también una historia compartida, construida con esfuerzo, dedicación y amor por estudiantes, docentes, directivos, personal de servicios, familias y vecinos. Todos han sido y continúan siendo protagonistas de este proyecto educativo, hoy considerado parte del patrimonio característico de la región.

Veinticinco años no son solo una cifra: son nombres, anécdotas, aprendizajes, esfuerzos y esperanzas que siguen latiendo en cada rincón de la escuela.

Por lo expuesto solicito a mis pares que puedan acompañar la presente declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

7.5.22
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.617)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés los XIX Juegos Deportivos y Culturales Entrerrianos de Adultos Mayores a realizarse los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2025 en la ciudad de Gualeguaychú.

DAMASCO – ARROZOGARAY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Gualeguaychú, se llevarán a cabo las instancias finales de los XIX Juegos Deportivos y Culturales Entrerrianos de Adultos Mayores, una propuesta del Gobierno de Entre Ríos que convoca a más de 1.200 personas mayores de 60 años de toda la provincia.

“Estos juegos representan una política sostenida que promueve el bienestar, la integración y el protagonismo de las personas mayores en toda la provincia”, destacó el director general de Deporte Social y Educativo Ricardo Lupi, al referirse al impacto social del programa.

Los Juegos Entrerrianos de Adultos Mayores se desarrollan en tres etapas, local, departamental y provincial; y ofrecen una variada propuesta de disciplinas deportivas y culturales. Entre ellas se destacan newcom, pesca, tejo, ajedrez, chinchón y truco, además de actividades culturales como canto, baile, pintura, poesía y teatro.

En esta edición, el eje cultural será “Memorias del Fogón: Relatos, Saberes y Personajes de Nuestra Tierra”, con el propósito de rescatar la identidad entrerriana a través del arte y la palabra. Es una propuesta que pone en valor la vitalidad y la experiencia de nuestros adultos mayores, fortaleciendo vínculos y promoviendo un envejecimiento activo.

Carlos A. Damasco – Lorena M. Arrozogaray.

7.5.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 28.618)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto prohibir el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares en el ámbito de las aulas de los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos, a fin de garantizar un entorno adecuado para el aprendizaje y la enseñanza.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. La prohibición establecida en el artículo anterior será aplicable a todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, tanto en instituciones de gestión estatal como privada.

ARTÍCULO 3º.- Excepciones. Quedarán exceptuados de la prohibición:

- a) Los casos en que el uso del dispositivo sea autorizado expresamente por el docente a cargo, con fines estrictamente pedagógicos.
- b) Situaciones de emergencia debidamente justificadas.
- c) Estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran el uso del dispositivo como herramienta de apoyo, previa autorización de la autoridad institucional.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la elaboración de protocolos de implementación, supervisión y control, así como campañas de concientización destinadas a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º.- Responsabilidad institucional. Las autoridades de cada establecimiento educativo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente norma, previendo espacios adecuados para la guarda segura de los dispositivos durante el horario de clases.

ARTÍCULO 6º.- Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley dará lugar a las medidas disciplinarias que establezca cada institución, en el marco de su reglamento interno, respetando el debido proceso y los derechos de los estudiantes.

ARTÍCULO 7º.- Adhesión. Invítense a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley, en lo que respecta a sus establecimientos de educación no formal.

ARTÍCULO 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DAMASCO – ROGEL – ARROZOGARAY – SALINAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad prohibir el uso de teléfonos celulares en las aulas de los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos, buscando

fortalecer el ambiente de enseñanza-aprendizaje y garantizar la concentración tanto de estudiantes como de docentes.

En la actualidad, la proliferación de dispositivos móviles en la vida cotidiana ha generado profundas transformaciones en los hábitos de comunicación, en el acceso a la información y en las dinámicas sociales. No obstante, dentro del ámbito escolar, el uso indiscriminado del celular representa una fuente constante de distracción que atenta contra los objetivos pedagógicos y dificulta el normal desarrollo de las clases.

Estudios recientes a nivel nacional e internacional han demostrado que la utilización de dispositivos móviles en horas de clase disminuye los niveles de atención, impacta negativamente en el rendimiento académico y afecta las relaciones interpersonales en el aula. Asimismo, las notificaciones constantes y el acceso a redes sociales promueven la dispersión y reducen la capacidad de concentración de los alumnos.

Cabe señalar que países como Francia, Italia y España, ya han avanzado en regulaciones similares, que limitan o directamente prohíben el uso del celular durante el horario escolar, con resultados positivos en el clima de las aulas y en los indicadores de aprendizaje.

Es importante aclarar que este proyecto no desconoce el valor de la tecnología como herramienta pedagógica. Por ello, la iniciativa contempla excepciones que permiten el uso de dispositivos electrónicos en aquellos casos en que el/la docente lo disponga con fines didácticos, en situaciones de emergencia o cuando el alumno requiera su utilización como apoyo por razones de salud o necesidades educativas especiales.

De esta manera, se propone un marco normativo que contribuya a recuperar el sentido del aula como espacio de encuentro, intercambio y construcción colectiva de conocimiento, fomentando el respeto, la atención y el diálogo.

La escuela es, ante todo, un lugar de formación integral, donde los estudiantes deben aprender a desarrollar competencias cognitivas, sociales y emocionales que les permitan afrontar los desafíos del futuro. Limitar el uso de celulares en las aulas no implica un retroceso, sino una medida de protección que resguarda el derecho a una educación de calidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Damasco – Fabián D. Rogel – Lorena M. Arrozogaray – Gladys L. Salinas.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

7.5.24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.619)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del día 31 de octubre del corriente año, correspondiente al “Día de la Bandera Municipal de Paraná”, instituido por Ordenanza Nro. 10.006, en homenaje al natalicio de don Santos Domínguez y Benguria, primer presidente del Honorable Concejo Deliberante y creador del escudo municipal.

ZOFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo la conmemoración del día 31 de octubre, correspondiente al “Día de la Bandera Municipal de Paraná”, establecido por Ordenanza Nro. 10.006, en homenaje al natalicio de don Santos Domínguez y Benguria.

En este sentido, debemos señalar que, Domínguez y Benguria fue el primer presidente del Honorable Concejo Deliberante de Paraná y el creador del escudo municipal, cuya

presentación fue el 25 de mayo de 1877, en el marco de una reunión de la Comisión Municipal que contó con la presencia de vecinos.

En esa ocasión, Domínguez y Benguria fue el encargado de presentar la insignia municipal, manifestando que “al formar el escudo del Municipio, se han tenido en vista la Nación, la Provincia y dicho Municipio”. El escudo se conforma por un óvalo que en su parte superior contiene a la estrella de Entre Ríos en campo purpúreo y las manos entrelazadas de la fraternidad en fondo azul, lo que representa la provincia a la cual pertenece el municipio.

La otra mitad del escudo representa a la ciudad con la vista de la barranca característica de la Bajada, a su pie el río Paraná y en el fondo unas islas. Al pie de la barranca se ve una calera artificial, enfrente a éste se prolonga un muelle rústico que da al costado de una nave anclada en el río, que está siendo cargada con cal. Se distinguen algunos hombres abocados a la tarea de la carga y una canoa que se acerca a la orilla y una bandada de patos que atraviesan el río volando sobre el fondo del cielo.

Las dos partes del óvalo están separadas por un lazo blanco que lleva la inscripción “Municipalidad de Paraná”. Encima del óvalo se ve el gorro frigio de la libertad, iluminado por el sol de mayo, representando la República Argentina. Y circundando el escudo, se encuentran un mazo de paja de trigo, un trozo de madera tosca, un ancla y un pedazo de piedra de conchilla y calcáreo. Al pie del óvalo se ubica un lazo con los colores de la Nación Argentina, el celeste y el blanco.



Asimismo, cabe agregar que la Bandera Municipal fue creada por Ordenanza Nro. 7.641, sancionada el 1º de junio de 1994 y promulgada el 23 de julio del mismo año. Su artículo primero establece la creación de la Bandera de la Municipalidad de Paraná, y el artículo segundo dispone que estará constituida por el escudo municipal en forma preponderante sobre fondo de color blanco.

Por último, debe señalarse que, mediante Ordenanza Nro. 10.006, se instituyó el día 31 de octubre como el “Día de la Bandera Municipal de Paraná” y se estableció en el artículo segundo que deberá enarbolarse la bandera cada 31 de octubre, en los mástiles pertenecientes a la Municipalidad que se encuentran dentro del ejido de la ciudad de Paraná.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Andrea S. Zoff

7.5.25
PROYECTO DE DECLARACIÓN
 (Expte. Nro. 28.620)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el evento denominado “Caminata Rosa”, a realizarse el día viernes 10 de octubre a las 16:00 horas en el Autódromo Ciudad de Paraná. La actividad es organizada de manera conjunta por las localidades de San Benito, Colonia Avellaneda, Sauce Montrull y La Picada, en el marco del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama, y tiene como propósito generar un espacio de sensibilización, acompañamiento y prevención en torno a esta enfermedad que afecta a miles de mujeres en nuestro país.

ZOFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este honorable Cuerpo a fin de remitir un proyecto por el que se propone declarar de interés legislativo la “Caminata Rosa”, a realizarse el día viernes 10 de octubre en el Autódromo Ciudad de Paraná, con la organización conjunta de las localidades de San Benito, Colonia Avellaneda, Sauce Montrull y La Picada.

El evento contará con una caminata de 4 kilómetros, simbolizando el compromiso de la comunidad en la difusión de hábitos de prevención y la importancia de los controles médicos regulares. Asimismo, se dispondrán de controles preventivos de salud, puestos de hidratación, participación de emprendedores locales, y se desarrollarán instancias de reflexión y aprendizaje a través de la disertación de una médica oncóloga y de una mujer resiliente que atravesó la enfermedad, brindando su testimonio de vida y esperanza.

Este encuentro se enmarca en las actividades de concientización y prevención del cáncer de mama, promovidas en todo el mundo durante el mes de octubre, conocido como el Mes Rosa.

El cáncer de mama constituye una de las principales causas de mortalidad en mujeres, pero se encuentra demostrado que la detección temprana y los controles médicos regulares incrementan de manera significativa las posibilidades de tratamiento exitoso y sobrevida. Por ello, las campañas de información, sensibilización y movilización social resultan fundamentales para que cada vez más personas tomen conciencia de la importancia del autoexamen, la consulta médica periódica y los estudios preventivos.

La “Caminata Rosa” se propone como un espacio comunitario de encuentro, visibilización y acompañamiento, no sólo para quienes atraviesan la enfermedad, sino también para familiares, vecinos y toda la comunidad en general. La iniciativa conjunta de cuatro localidades refleja un trabajo articulado y solidario, generando impacto positivo en un amplio sector de la población.

En este sentido, resulta de suma importancia acompañar este tipo de actividades, que contribuyen de manera directa al bienestar social, la salud pública y la construcción de conciencia colectiva sobre una problemática que afecta a miles de mujeres en nuestra provincia y en el país.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Andrea S. Zoff

7.5.26
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.621)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Flexibilización de las Obligaciones Renditivas para Clubes Deportivos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto: Establécese un régimen especial de rendición de cuentas para los clubes deportivos que reciban aportes del Estado provincial, orientado a reconocer la especificidad institucional de dichas entidades y garantizar su sostenibilidad sin perjuicio del control público de los recursos.

ARTÍCULO 2º.- Alcance: La presente ley será de aplicación a todas aquellas instituciones deportivas de carácter civil y sin fines de lucro, debidamente inscriptas en los registros provinciales y municipales correspondientes, que acrediten actividad social y deportiva sostenida.

ARTÍCULO 3º.- Principios rectores: El régimen especial se regirá por los principios de razonabilidad, proporcionalidad, transparencia comunitaria, reconocimiento social y adecuación administrativa a las capacidades reales de gestión de las instituciones alcanzadas.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN Y EXONERACIÓN

ARTÍCULO 4º.- Acreditación simplificada: Tendrán por cumplidas las obligaciones renditivas aquellas instituciones que acrediten de manera fehaciente y documentada la realización de actividades deportivas o sociales para las que fueron otorgados los fondos, mediante al menos uno de los siguientes elementos:

- A. Participación en competencias o eventos deportivos reconocidos a nivel local, regional o provincial.
- B. Publicaciones en medios de comunicación locales o redes institucionales oficiales que den cuenta de la actividad realizada.
- C. Informes emitidos por autoridades municipales, comisiones vecinales u organismos provinciales que acrediten la realización de actividades comunitarias.
- D. Fotografías, listas de participantes, programas de eventos u otro medio de verificación directa.

ARTÍCULO 5º.- Exoneración de obligaciones renditivas pendientes: Exoneran las obligaciones renditivas pendientes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia o en sede judicial, correspondientes a clubes deportivos que acrediten el cumplimiento de sus fines sociales y la aplicación efectiva de los fondos recibidos, conforme los criterios establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- No exigibilidad personal: Queda prohibida la exigencia de rendición de cuentas a título personal a dirigentes deportivos de entidades comprendidas en esta ley, siempre que la institución haya cumplido razonablemente con los mecanismos de acreditación previstos.

ARTÍCULO 7º.- Aquellas instituciones que en sus ingresos anuales por cuota socio, u otros ingresos, no superen los ocho millones de pesos anuales (\$8.000.000,00), se le exima de certificar los balances a través del Colegio de Contadores, siendo requisito la certificación por parte de un profesional de ciencias económicas, a efectos de facilitar y no encarecer los costos que lleva la elaboración de los mismos. Además, deberán no tener personal en relación de dependencia.

ARTÍCULO 8º.- Cooperación institucional: El Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, coordinará con el Tribunal de Cuentas de la Provincia y otros entes de control, la elaboración de lineamientos y protocolos adecuados para la implementación de esta ley, promoviendo criterios de reconocimiento comunitario como forma válida de rendición.

ARTÍCULO 9º.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

DAMASCO – SALINAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto establecer un régimen de flexibilización y adecuación de las exigencias renditivas aplicables a los clubes deportivos y asociaciones civiles orientadas al deporte de la provincia de Entre Ríos, reconociendo su función social, su carácter de asociaciones civiles sin fines de lucro y las particularidades operativas propias de su actividad, con el fin de garantizar su continuidad y fortalecimiento institucional.

El presente proyecto de ley surge de la necesidad concreta de revisar y adecuar las exigencias renditivas impuestas a los clubes deportivos de la provincia de Entre Ríos, en tanto asociaciones civiles sin fines de lucro que cumplen una función social, educativa, cultural y comunitaria de gran trascendencia.

Los clubes deportivos, en sus diversas formas y escalas, constituyen espacios fundamentales de inclusión, contención y formación para niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Muchos de ellos representan los únicos ámbitos accesibles para la práctica del deporte, la vida en comunidad y el fortalecimiento de lazos sociales en barrios, localidades y pequeñas ciudades.

Estas instituciones, en la mayoría de los casos, son sostenidas por dirigentes que trabajan ad honorem, sin contar con personal administrativo capacitado ni estructura contable profesional. Frente a este escenario, la carga burocrática actual para rendir los fondos que reciben del Estado provincial muchas veces resulta desproporcionada y pone en riesgo el funcionamiento institucional. Esto ha derivado, en no pocos casos, en sanciones o la

imposibilidad de acceder nuevamente a apoyos estatales, aun cuando los fondos hayan sido aplicados correctamente a la finalidad prevista.

No se propone aquí renunciar al control estatal sobre el uso de los recursos públicos. Por el contrario, se plantea un mecanismo de rendición adecuado a la realidad social y operativa de los clubes deportivos, basado en la acreditación simplificada de actividades realizadas, como la participación en competencias oficiales, la realización de eventos comunitarios, la difusión de sus acciones en redes institucionales o medios locales, o la verificación por parte de referentes públicos de su territorio.

Asimismo, el proyecto contempla una exoneración de aquellas rendiciones pendientes que hoy se encuentran observadas o en trámite ante el Tribunal de Cuentas o en sede judicial, siempre que se demuestre el cumplimiento del objeto social para el que se recibieron los aportes.

Esta propuesta no debilita el control estatal, sino que lo adapta a la realidad concreta de instituciones esenciales, muchas veces relegadas o excluidas del sistema por no poder afrontar una estructura burocrática que no se corresponde con su modo de operar cotidiano.

Creemos firmemente que el Estado no debe convertirse en un obstáculo para la vida institucional de quienes, con compromiso y esfuerzo, suplen muchas veces su propia ausencia en los barrios, pueblos y comunidades. Por el contrario, debe acompañarlos, facilitar su desarrollo y garantizar su sostenibilidad.

En ese espíritu, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a este proyecto, convencidos de que es una medida de justicia social y de fortalecimiento del entramado comunitario y deportivo de nuestra provincia.

Carlos A. Damasco – Gladys L. Salinas.

–A las Comisiones de Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7.5.27
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (Expte. Nro. 28.622)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer a las y los deportistas que representaron a la Provincia de Entre Ríos en los “Juegos Argentinos de Alto Rendimiento” (JADAR), que se llevaron a cabo en la ciudad de Rosario, Santa Fe, entre el 9 y el 14 de septiembre del corriente, organizados por el Comité Olímpico Argentino (COA) junto con el Comité Paralímpico Argentino (COPAR), por su destacado desempeño.

ARTÍCULO 2º. Disponer la entrega de una distinción a las y los deportistas entrerrianos que obtuvieron medallas en las categorías olímpica y paralímpica en los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento (JADAR) 2025. El listado de las y los medallistas se acompaña a la presente como anexo.

ARTÍCULO 3º. De forma.

STRATTA – ARROZOGARAY – ÁVILA – DECCÓ – MORENO – ZOFF –
 KRAMER – SEYLER.

Anexo

Medallistas de Entre Ríos Deportes

Categoría Olímpica y Paralímpico

Medallas de Oro (11):

Agustín Asmu – Tenis de mesa (Equipo mixto e Individual)

Bautista Itria – Canotaje (K1 1.000 m Masculino)

María Magdalena Garro – Canotaje (K1 500 m Femenino)

María Magdalena Garro y Micaela Maslein – Canotaje (K2 500 m Damas)

Alan Godoy – Boxeo

Jesús Lubo – Lucha grecorromana (GR-130 kg)

Rocío Esteche – Levantamiento olímpico (hasta 53 kg)

Luciana Chiappella – Levantamiento olímpico (hasta 77 kg)
Sofía Casse – Paraatletismo (Salto en largo)
Medallas de Plata (11):
Bautista Itria – Canotaje (K2 y K4 500 m Masculino)
María Magdalena Garro – Canotaje (K1 200 m Femenino)
Johanna Escudero – Taekwondo
Nicolás Vitasse – Lucha libre masculino (-97 kg)
Néstor Medina – Lucha libre masculino (-125 kg)
Selección femenina – Rugby 7
Dylan Balcaza – Karate
Carmela Cocco – Atletismo (Lanzamiento de martillo)
Brisa Roldán – Paraatletismo (Salto en largo)
Medallas de Bronce (29):
Agustín Asmu – Tenis de mesa (Equipo masculino)
Baltazar Itria – Canotaje (K1 200 m Masculino)
Juana Jacob y Micaela Blanc – Beach vóley femenino
Sofía Palacio – Boxeo
Abril Maili y Joaquín Espinosa Ale – Bádminton (Dobles mixto)
Abril Maili – Bádminton (Individual femenino)
Máximo Lafratti – Taekwondo
Martín Paz – Lucha grecorromana (GR-77 kg)
Franco Lescano – Lucha grecorromana (GR-87 kg)
Sofía Silva – Lucha libre femenino (-50 kg)
Selección masculina – Rugby 7
Selección entrerriana – Vóley indoor femenino
Milagros Sanabria – Ciclismo pista (Keirin)
Trinidad Coppola – Paraatletismo (100 m llanos)
Sebastián Tomassi – Atletismo (Lanzamiento de martillo)
Victoria Zanolli – Atletismo (Salto en largo)
Joaquín Albisu – Ecuestre
Nelson Salinas – Tiro con arco (Individual)
Nelson Salinas y Sergio Mascheni – Tiro con arco (Equipos)
Belén Barrios – Judo (+78 kg)
Roxana Vega – Judo (+78 kg)

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad reconocer, el sobresaliente desempeño y el talento de las y los deportistas oriundos de la provincia de Entre Ríos que participaron en los “Juegos Argentinos de Alto Rendimiento” (JADAR) 2025.

Este evento deportivo, organizado de manera conjunta por el prestigioso Comité Olímpico Argentino (COA) y el Comité Paralímpico Argentino (COPAR), tuvo como escenario la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe. Los JADAR 2025 representaron una plataforma esencial y una instancia de valor incalculable para el desarrollo y la consolidación del deporte de alto rendimiento en la República Argentina, congregando a las más prometedoras figuras y a los atletas ya consolidados del panorama deportivo nacional, tanto en las categorías olímpicas como paralímpicas.

La participación de la delegación entrerriana en los JADAR 2025 fue, sin lugar a dudas, ejemplar. Nuestros deportistas exhibieron compromiso, disciplina y un nivel competitivo que trascendió las expectativas, posicionando a Entre Ríos en un lugar de privilegio. Ante este notable despliegue, resulta imperativo que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en su rol de máxima representación popular, manifieste de manera explícita su beneplácito, su profunda satisfacción y su legítimo orgullo por la sobresaliente representación de nuestra provincia en un evento de la magnitud y relevancia de los JADAR. Este reconocimiento no solo constituye un justo homenaje y un acto de gratitud hacia quienes con su esfuerzo y sacrificio compitieron en nombre de Entre Ríos, sino que también se erige como una fuente de inspiración y un faro motivador para las nuevas generaciones de deportistas

entrerrianos. Al visibilizar y aplaudir estos logros, se busca fomentar activamente la práctica deportiva en todas sus disciplinas, y, fundamentalmente, inculcar y reforzar los valores intrínsecos asociados al esfuerzo sostenido, la disciplina rigurosa, la sana competencia, el respeto por el adversario, el trabajo en equipo y, de manera preeminent, la superación personal como pilar fundamental del desarrollo humano.

De manera particular y con un énfasis especial, el presente proyecto de resolución aspira a destacar y premiar a aquellos deportistas que, a través de su arduo trabajo, su dedicación incansable y su innegable talento, lograron alcanzar el podio y obtener medallas, elevando así el prestigio deportivo de Entre Ríos y consolidando su posición en un lugar privilegiado dentro del medallero nacional de los JADAR 2025. Sus logros no son meras victorias circunstanciales, sino que constituyen el reflejo tangible de años de entrenamiento intensivo, de sacrificios personales, de renuncias significativas y del apoyo incondicional de sus familias, de la guía experta y constante de sus entrenadores, y del respaldo vital de las diversas instituciones deportivas que los han albergado y formado.

La entrega de una distinción a estos medallistas representa una forma concreta, palpable y simbólica de reconocer públicamente su excelencia deportiva, su espíritu de lucha y su capacidad de alcanzar metas ambiciosas. Asimismo, esta distinción busca visibilizar el vasto potencial deportivo que posee nuestra provincia, sus recursos humanos y la infraestructura disponible, contribuyendo de este modo a fortalecer el espíritu de pertenencia de toda la comunidad entrerriana y a afianzar el orgullo provincial que surge de ver a sus representantes brillar en escenarios nacionales.

Por todo lo precedentemente expuesto y en virtud de la importancia trascendental de promover el deporte como una herramienta fundamental para el desarrollo social, la inclusión, la salud pública y el crecimiento personal de nuestros ciudadanos, así como de la imperiosa necesidad de reconocer de manera formal y pública los méritos y logros de nuestros talentos deportivos, quienes son verdaderos embajadores de nuestra provincia, solicitamos encarecidamente a las y los señores legisladores de esta honorable cámara que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución, en aras de un justo reconocimiento a la excelencia deportiva entrerriana.

María L. Stratta – Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Silvina S. Deccó – Silvia del C. Moreno – Andrea S. Zoff – José M. Kramer – Yari D. Seyler.

7.5.28
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.623)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el V Certamen de Canto Infantil “María Elena Walsh” organizado por el área de Música “Santa Cecilia” del Instituto de Bellas Artes de la localidad de Cerrito, que se realizará el 4 de octubre del corriente.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El área de Música “Santa Cecilia” del Instituto de Bellas Artes de la ciudad de Cerrito, organiza el 4^{to} Certamen de Canto Infantil “María Elena Walsh” - Premio “Manuelita”, a realizarse el día 04 de octubre en el salón parroquial de Aldea Santa María. Es importante propiciar este espacio de canto para niños a fin de fomentar las expresiones artísticas en el público infantil, propiciar un espacio de expresión, incentivar en los niños el amor por la música, principalmente el canto, generando una sana competencia y descubrir capacidades y talentos en los infantes. Cabe mencionar que los participantes de este certamen son niños y niñas en edad escolar nivel primario (entre 6 y 12 años), residentes en Cerrito y/o zona de influencia. Se establecerán 2 categorías: 1^{ra} Categoría: niños y niñas entre 6 (cumplidos al momento del

certamen) y 8 años - 1^{er} ciclo de nivel primaria Subcategorías Solistas Dúos 2^{da} Categoría: niños y niñas entre 9 (cumplidos al momento del concurso) y 12 años - 2^{do} ciclo de nivel primario.

Cantar no sólo es una buena herramienta para ayudarnos a enfrentar con buen humor las adversidades, sino también un buen alimento para el cerebro, principalmente de los niños.

Las infancias necesitan, desde sus primeros años de vida, más estímulos musicales. Cuanto más canten en sus juegos, más nutridos estarán sus cerebros. El canto les ayuda a sentir la intensidad de sus actividades, además, permite transformar cualquier momento de estrés, de tensión o de ansiedad, en un instante más sereno, tranquilo y relajado. La música relaja, tal vez por eso las niñeces consiguen una mejor concentración en los estudios cuando lo hacen escuchando música.

Por tales motivos, solicito a mis colegas de esta honorable Cámara, el acompañamiento de la declaración de interés el IV Certamen de Canto Infantil "María Elena Walsh" organizado por el área de Música "Santa Cecilia" del Instituto de Bellas Artes de la localidad de Cerrito.

María L. Stratta

**7.5.29
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.624)**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el evento "Entre Jóvenes", que la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Política del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, en conjunto con el Municipio de San Benito, llevará a cabo el viernes 26 de septiembre de 2025, en el Parque Vieytes de la ciudad de San Benito, en conmemoración del Mes de la Juventud.

TABORDA – LANER – LENA – PÉREZ – ROMERO –
STREITENBERGER – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI –
ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante el mes de septiembre se conmemoran dos fechas muy importantes para los jóvenes de nuestro país: el día 16 es el Día Nacional de la Juventud y de los Derechos de los Estudiantes Secundarios, en homenaje a los tristes hechos ocurridos en el año 1976, durante la llamada Noche de los Lápices; mientras que el día 21 es popularmente reconocido como el Día de los Estudiantes. Por esa razón, septiembre es ampliamente reconocido como el Mes de la Juventud.

En este marco, desde los diferentes niveles del Estado se planifican y realizan diferentes actividades y eventos alusivos a dicho mes; y, en el caso del Gobierno de Entre Ríos, a través de la Dirección de Juventud y Niñez, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano, y coordinadamente con la Vicegobernación, esta Cámara y otros organismos del Estado provincial y el Municipio de San Benito, llevará a cabo el próximo viernes 26 de septiembre, el evento "Entre Jóvenes", en el Parque Vieytes de la ciudad de San Benito.

Este evento, en su segunda edición luego de la realizada el año pasado en la ciudad de Paraná con gran éxito, contará nuevamente con la presentación de artistas jóvenes, charlas informativas sobre diferentes temáticas de interés para la población juvenil, y también una feria de jóvenes emprendedores de la economía social provenientes de la localidad y del resto de la provincia.

A través de esta iniciativa, se busca generar un espacio, con entrada libre y gratuita, donde pueda visibilizarse la diversidad de intereses y capacidades que tienen los jóvenes entrerrianos.

Por los motivos expuestos precedentemente solicito la aprobación por parte de esta Cámara de la presente declaración de interés.

María N. Taborda – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

7.5.30
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.625)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 42º “Exposición Rural Colón, Ganadera, Industrial, Comercial y Artesanal” a realizarse en predio sede la Sociedad Rural de Colón, RN 130 Kilómetro 37,5 Colonia San Miguel, donde participarán más de 40 empresas, en los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025.

GODEIN – GALLAY – LÓPEZ – MAIER – RASTELLI – BENTOS – LANER – LENA – PÉREZ – ROMERO – STREITENBERGER – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Enmarcada en una constante actividad de promoción de la producción agrícola ganadera del departamento Colón, la Sociedad Rural de Colón, fundada en 1946, realiza hace 42 años, una exposición de sus productos, promociona sus servicios y lleva a la comunidad en general noticias de sus trabajos y logros.

Esta sociedad rural, instalada en su locación actual en 1954, realiza sus dos primeras “muestras” en los años 1984 y 1985, y dado el interés suscitado, a partir del año 1986 adquiere el carácter de exposición rural la que se compone de ganadería, industria, comercio y artesanías.

Así, la “Exposición Rural Colón Entre Ríos”, es un hito histórico y de trascendencia provincial y nacional, permitiendo a todo aquel que se interese por la actividad, conocer tanto los resultados de los trabajos como los proyectos para el desarrollo sostenible de las distintas actividades.

Las actividades de la Sociedad Rural se abocan a potenciar las posibilidades de crecimiento y desarrollo del sector, siendo canal propiciatorio para expresión necesidades y realidades, pero también de gestión de nuevas y más favorables condiciones de trabajo, desarrollo de tecnologías innovadoras, oportunidades de financiación, etcétera, que dan lugar a oportunidades y condiciones de crecimiento más favorable para la actividad productiva de sus componentes.

La exposición permite mostrar los resultados de las labores del agro, pero fundamentalmente resulta un compartir experiencias y facilitar la aparición de proyectos fundados en las necesidades comunes que atraviesa el sector, convirtiéndose además en una vidriera para el público en general, de una de las más destacadas e importantes actividades económicas del país.

Motor generador de oportunidades, orgullo del sector agropecuario de la región, la Exposición Rural de Colón Entre Ríos, viene a darnos la oportunidad de adentrarnos en las complejidades de una materia fundamental en el crecimiento de nuestra entrerriana.

Por lo expuesto pongo a vuestra consideración la presente declaración de interés.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda.

7.5.31**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 28.626)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del “Día Nacional del Comercio”, que se celebra el 6 de noviembre de cada año, fecha que se ha consolidado como una tradición destinada a resaltar la importancia del comercio como motor de desarrollo económico, generador de empleo y pilar fundamental en la vida productiva y social de nuestra provincia.

TODONI**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El 6 de noviembre de cada año se celebra en la República Argentina el Día Nacional del Comercio, fecha establecida con el propósito de reconocer la labor de quienes, a través de la actividad comercial, contribuyen al crecimiento económico, al fortalecimiento del tejido social y a la generación de empleo en todo el territorio nacional y en especial a nuestra provincia.

El comercio constituye uno de los sectores más dinámicos de la economía. Su relevancia se refleja tanto en el plano productivo, como en el de la circulación de bienes y servicios, siendo un eslabón esencial en la cadena de valor que conecta a productores, distribuidores y consumidores. En este sentido, su impacto no se limita únicamente a la actividad económica, sino que también tiene un profundo arraigo cultural y social, ya que el comercio forma parte de la vida cotidiana de las comunidades, generando vínculos de confianza y de desarrollo local.

La conmemoración del Día Nacional del Comercio busca destacar la importancia de este sector, reconocer el esfuerzo de miles de comerciantes –desde grandes empresas hasta pequeños y medianos emprendedores– y valorar su aporte permanente a la sociedad argentina. Al mismo tiempo, constituye una oportunidad para reflexionar sobre los desafíos actuales del sector, tales como la innovación tecnológica, la modernización de los canales de distribución, el comercio digital y la necesidad de promover marcos normativos que fomenten la competitividad y el desarrollo sustentable.

Promover el comercio significa impulsar la libertad de emprender, fortalecer la competencia leal, estimular la inversión privada y garantizar que los comerciantes, y pymes puedan desarrollarse sin trabas burocráticas ni cargas excesivas que dificulten su crecimiento.

En la provincia de Entre Ríos, el comercio tiene un rol central en el sostenimiento y dinamización de la economía regional. Nuestra provincia se caracteriza por una variada matriz productiva que incluye actividades agropecuarias de gran relevancia –como la producción arrocera, avícola, citrícola, forestal, láctea y hortícola– así como la industrialización de sus derivados. Todos estos sectores encuentran en el comercio local, nacional e internacional la vía necesaria para llegar a los consumidores, generando empleo directo e indirecto, fortaleciendo las economías regionales y contribuyendo al desarrollo armónico de cada localidad entrerriana.

En este sentido, resulta pertinente apostar a la apertura de mercados, la eliminación de regulaciones innecesarias, la innovación tecnológica y el fortalecimiento de la cultura del esfuerzo y la meritocracia como motores del desarrollo.

Por todo lo expuesto, resulta oportuno y necesario que esta honorable Cámara declare de interés legislativo la conmemoración del “Día Nacional del Comercio”, entendiendo que se trata de un reconocimiento a un sector estratégico para el progreso y bienestar de nuestra provincia.

Débora B. Todoni

7.5.32**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 28.627)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el libro “Raíces que Nutren”/”Radici che Nutrono” autoría de María de los Ángeles Dalleves, donde relata la historia y vivencias de la descendencia de la familia Barbier, (apellido materno de la autora) y que se remonta a sus orígenes en Italia en la región del Piamonte e invita a una reflexión sobre la importancia de conocer y valorar nuestro pasado para construir un futuro más auténtico y significativo.

**GODEIN – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI – BENTOS – LANER – LENA
– PÉREZ – STREITENBERGER – TABORDA.**

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La autora refleja en esta obra la historia y vivencias de la descendencia de la familia Barbier, (apellido materno de María de los Ángeles Dalleves) y que se remonta a sus orígenes en Italia, en la región del Piamonte.

Sinopsis: Francesco Pasquale Barbier (bisabuelo de la autora) llega a estas tierras por primera vez entre 1891 y 1895 provenientes de Oulx, provincia de Turín en la región del Piamonte. Aquí, en Argentina conoce a Rosa Brun piamontesa y forma su familia con 6 hijos, de los cuales se encuentra Adolfo Francisco Tomas Barbier (abuelo de la autora). Francesco Pasquale decide regresar con su familia a su tierra natal y los atrapa la 1º Guerra Mundial. Allí Adolfo, con escasa edad transcurrió su niñez en medio de la guerra. Terminada la guerra, en octubre de 1919 regresan a la Argentina, para radicarse aquí, definitivamente.

Sobre la autora: María de los Ángeles Dalleves posee doble ciudadanía: argentina-italiana, es profesora en Educación Primaria y en Lengua y Literatura Italiana y actualmente docente jubilada.

Presenta más de 32 años de actividad educativa ininterrumpida en el nivel primario de los cuales la mitad fueron desempeñados como directora en la Escuela Nro. 1 Juan José Paso de la ciudad de Colón, y como profesora de Lengua Italiana en el nivel secundario de la Escuela Normal “ROU”.

Es una persona extremadamente activa y comprometida con la italianidad, actualmente es coordinadora a nivel nacional y de Sudamérica la AIM (Associazione per l'Italia nel Mondo). Es socia activa y colaboradora de la Asociación Familia Piemontesa San José - Colón, Asociación Dante Alighieri - Comitato Colón de la cual soy profesora, AIM Associazione per l'Italia nel Mondo y AMPRA (Asociación de Mujeres Piemontesas de la República Argentina).

Colaboradora para la revista digital ITAline con artículos en italiano sobre temas relacionados a la ciudad de Colón, Entre Ríos.

Participa en concursos literarios, con una recientemente obra premiada, la poesía “La Voce del Fiume” por el concurso “XI Concorso Internazionale di Poesia e Racconti Brevi” a Montignano di Senigallia (Marche-Italia).

Embajadora de paz, designación otorgada por la Fundación Mil Milenios de Paz.

Embajadora para la paz, designación otorgada por la UPF Argentina (Federación para la Paz Universal).

Actualmente, viceintendente de la ciudad de Colón, Entre Ríos.

Considerando una clara iniciativa de interés para nuestra cultura, que seguramente va a favorecer la difusión de otros aspectos de la historia local y regional invito a mis pares a acompañar la presente iniciativa.

Mauro A. Godein – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Marian G. Bentos – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda.

7.5.33
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.628)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la publicación de la obra “Una Mirada a la Historia de las Franciscanas de Gante en América Latina”, que se encuentra en etapa de edición y que representa un legado significativo de servicio y amor en nuestra comunidad.

STREITENBERGER – BENTOS – LANER – LENA – PÉREZ –
TABORDA – GALLAY – LÓPEZ – RASTELLI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el contexto de la conmemoración de los 310 años de la creación de la Congregación Franciscanas de Gante y los 132 años de su llegada a nuestra provincia, se presenta el libro “Una Mirada a la Historia de las Franciscanas de Gante en América Latina”. Este proyecto busca declarar de interés la publicación de esta obra, que se encuentra en etapa de edición y que representa un legado significativo de servicio y amor en nuestra comunidad.

La obra escrita por Olga Viola de Albano, Rosita Fernández y Cristina Buttori es un esfuerzo encomiable de recopilación documental y síntesis histórica. Este libro no solo narra la llegada de las franciscanas de Gante a América Latina, sino que también destaca su impacto en la sociedad, ofreciendo una visión profunda de su labor en la educación y el servicio a los más necesitados.

A través de la narración de la historia de las hermanas franciscanas de Gante, el libro ofrece un testimonio de cómo estas religiosas han contribuido al desarrollo educativo en Argentina y Chile. La creación del complejo educativo que abarca todos los niveles del sistema educativo argentino es un logro que debe ser reconocido y celebrado.

Este libro servirá como fuente de inspiración para las nuevas generaciones, recordando la importancia del compromiso social y el servicio a los demás. La historia de las franciscanas de Gante es un ejemplo de cómo el amor y la dedicación pueden transformar vidas.

La obra también contribuye a la construcción de nuestra identidad cultural, rescatando y valorando la historia de aquellos que han trabajado incansablemente por el bienestar de nuestra comunidad. La celebración de estos hitos históricos es esencial para fortalecer el sentido de pertenencia y continuidad en nuestras tradiciones.

Por todo lo expuesto, es que propongo el presente proyecto de declaración de interés e invito a mis pares a acompañar esta iniciativa.

Carolina S. Streitenberger – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner –
Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – María N. Taborda – Silvio M.
Gallay – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli.

7.5.34
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.629)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo provincial la 41º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de la Sociedad Rural de Chajarí, a realizarse del 3 al 5 de octubre de 2025.

LENA – BENTOS – LANER – PÉREZ – STREITENBERGER –
TABORDA – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – RASTELLI – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización de la 41^a Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio de la Sociedad Rural de Chajarí constituye una de las citas más relevantes para el norte entrerriano, no solo por la magnitud de la muestra sino también por el entramado social, económico y cultural que logra reunir.

Este evento, que se desarrolla cada año en el predio de la Sociedad Rural de Chajarí, se ha convertido en un espacio de encuentro entre los distintos sectores de la producción y la comunidad. Su carácter integrador permite que el campo, la industria, el comercio y la ciudadanía confluyan en un mismo lugar, generando instancias de intercambio, aprendizaje y proyección de futuro.

La exposición pone de manifiesto el potencial productivo de la región a través de la presentación de ganado, maquinarias, insumos y servicios, pero también abre un espacio para la capacitación y la transmisión de conocimientos mediante charlas, actividades técnicas y muestras didácticas. A su vez, ofrece un fuerte componente cultural y recreativo, con espectáculos artísticos, destrezas criollas y propuestas familiares que la transforman en una verdadera fiesta para la ciudad y la región.

Su permanencia durante más de cuatro décadas demuestra el compromiso sostenido de los productores, instituciones y organizadores, así como la capacidad de adaptación de la exposición a los nuevos desafíos que plantea la realidad agroindustrial y comercial. Al mismo tiempo, este tipo de iniciativas tiene un impacto positivo en la economía local, dinamizando el turismo, el comercio y la gastronomía.

Reconocer esta nueva edición de la Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio como de interés legislativo significa valorar el esfuerzo colectivo que la hace posible, acompañar a los sectores que generan desarrollo y empleo en la provincia, y resaltar el rol de estos eventos como puentes entre tradición y modernidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi.

7.5.35**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 28.630)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.– Incorpórase como Artículo 50º bis de la Ley 5.315 –Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos– el siguiente texto:

“Artículo 50º bis – Medidas autosatisfactivas. El juez podrá, a pedido de parte y sin necesidad de demanda principal, dictar medidas autosatisfactivas cuando, por la urgencia y la gravedad de la situación, resulte imprescindible para evitar un perjuicio irreparable o de muy difícil reparación ulterior.

La procedencia de la medida autosatisfactiva requerirá:

- a) La verosimilitud del derecho invocado.
- b) El peligro en la demora, entendido como la posibilidad cierta de un daño inminente.
- c) La inexistencia de otro remedio eficaz en el marco del proceso laboral.

El juez podrá disponer la medida con carácter inmediato, incluso inaudita parte, debiendo en todo caso garantizar el derecho de defensa de la contraparte en la etapa de revisión posterior.

La medida autosatisfactiva se extinguirá por cumplimiento del objeto o por decisión judicial fundada.”.

ARTÍCULO 2º.– Comuníquese, etcétera.

ROGEL – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – ROMERO –
STREITENBERGER – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar expresamente la figura de la medida autosatisfactiva en el Código Procesal Laboral de Entre Ríos (Ley 5.315), dentro del capítulo de medidas cautelares.

El Código Procesal Laboral vigente regula las medidas cautelares (Artículos 49º a 50º), pero no contempla de modo expreso la medida autosatisfactiva, lo que genera inseguridad jurídica y resoluciones contradictorias entre los distintos tribunales laborales de la Provincia.

La doctrina procesal (Hitters, Peyrano, entre otros) reconoce a la medida autosatisfactiva como una herramienta autónoma, distinta de la cautelar, ya que tiende a satisfacer en forma inmediata la pretensión del requirente, sin necesidad de una acción principal posterior.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido este tipo de medidas en situaciones de urgencia extrema (Fallos: 323:982, "Camacho Acosta"), reconociendo que constituyen un remedio válido frente a la necesidad de evitar un daño irreparable.

En Entre Ríos, el Superior Tribunal de Justicia se expidió en el caso "Cavenaghi", donde se discutió la procedencia de una medida autosatisfactiva en el fuero laboral. Si bien en ese precedente no prosperó, dejó en evidencia la ausencia de una regulación normativa clara que brinde seguridad a los operadores jurídicos.

El proceso laboral debe regirse por principios de celeridad, efectividad y protección del trabajador. En este marco, la medida autosatisfactiva se presenta como una herramienta procesal indispensable, especialmente en casos en que se encuentra en riesgo el salario –de naturaleza alimentaria–, la continuidad laboral o derechos fundamentales del trabajador.

La demora en la resolución de estos conflictos puede generar perjuicios irreparables, razón por la cual resulta necesario dotar a los jueces de un remedio expreso que asegure la tutela judicial efectiva.

De esta manera, la incorporación expresa de la medida autosatisfactiva en el Artículo 50º bis de la Ley 5.315 permitirá, uniformar criterios jurisprudenciales, evitar interpretaciones contradictorias, aportar certeza a abogados, trabajadores, empleadores y magistrados, y cumplir con el mandato constitucional de garantizar una justicia rápida y eficaz.

A modo de conclusión, el presente proyecto viene a llenar un vacío normativo en el proceso laboral entrerriano, fortaleciendo la protección de los derechos de los trabajadores y aportando herramientas claras a la magistratura.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7.5.36 PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 28.631)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso público, libre y gratuito a las costas de ríos, arroyos y demás cursos de agua de dominio público en la provincia de Entre Ríos, asegurando su uso común, ordenado y sostenible.

ARTÍCULO 2º. Ninguna persona física y/o jurídica, pública y/o privada, podrá restringir, obstaculizar y/o impedir el acceso público a las costas, salvo en los casos expresamente

previstos por esta ley y siempre por razones de seguridad, preservación ambiental y/o interés público debidamente fundado.

ARTÍCULO 3º.- Los municipios y comunas deberán garantizar la existencia de accesos públicos cada 5 km en zonas ribereñas urbanizadas y cada 10 km en zonas rurales, salvo imposibilidad material debidamente fundada.

ARTÍCULO 4º.- Los accesos públicos deberán estar debidamente señalizados, identificados y mantenidos, de manera que resulten visibles y accesibles para la población en general.

ARTÍCULO 5º.- La Provincia, los municipios y las comunas deberán coordinar acciones para:

a) Delimitar y señalizar accesos públicos a las costas.

b) Garantizar su mantenimiento, limpieza y seguridad.

c) Promover el uso turístico, cultural y recreativo responsable de las costas.

ARTÍCULO 6º.- Sólo podrá restringirse temporalmente el acceso público a las costas por:

a) Emergencias ambientales o climáticas (inundaciones, derrumbes, incendios).

b) Obras públicas en ejecución que impliquen riesgos para la seguridad.

c) Áreas naturales protegidas, cuando así lo disponga la autoridad ambiental competente.

En todos los casos, las restricciones deberán ser temporales, razonables y fundadas por escrito.

ARTÍCULO 7º.- Las asociaciones civiles, cooperativas, clubes náuticos, organizaciones ambientales y de vecinos podrán colaborar en el cuidado, mantenimiento y control social de los accesos públicos, bajo convenios con municipios y comunas.

ARTÍCULO 8º.- Toda persona física y/o jurídica que impida, obstaculice o restrinja indebidamente el acceso público a las costas será sancionada con:

a) Multa.

b) Clausura temporaria de establecimientos, en caso de reincidencia.

c) Restablecimiento inmediato del acceso público, bajo apercibimiento de ejecución por la autoridad competente.

ARTÍCULO 9º.- Los clubes náuticos, barrios privados, emprendimientos turísticos o cualquier otro uso autorizado en zonas ribereñas no podrán en ningún caso impedir u obstaculizar el acceso público a las costas.

Dichos establecimientos deberán:

a) Garantizar, dentro de sus predios o en su proximidad, al menos un corredor de acceso público señalizado, de acuerdo con la planificación que establezca la autoridad de aplicación.

b) Coordinar con los municipios y la Provincia las medidas de seguridad y ordenamiento necesarias para compatibilizar el uso privado con el derecho colectivo de acceso.

c) Respetar la faja de uso público sobre la ribera, conforme lo establezca el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Económico, en coordinación con los municipios y comunas.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 180 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

ROGEL – ARANDA – GALLAY – LÓPEZ – GODEIN – LENA – ROMERO
– TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos debe su nombre y su identidad a los ríos.

Nuestra historia, cultura y economía están profundamente ligadas al agua. Sin embargo, cada vez es más común que los ciudadanos se encuentren con tranqueras, alambrados o guardias privados que les impiden llegar a las costas de ríos y arroyos. Lo que es de todos, en los hechos, se vuelve de unos pocos.

Este proyecto de ley nace de una demanda social concreta, esto es, garantizar que cada entrerriano pueda disfrutar de los ríos sin restricciones arbitrarias. No hablamos solo de recreación, sino también de igualdad, de acceso a la naturaleza, de identidad provincial.

Las costas son parte del dominio público y, como tales, no pueden transformarse en privilegio exclusivo de unos pocos. El derecho a caminar, pescar, descansar o simplemente contemplar un río no puede estar condicionado por intereses privados.

Justamente, la presente ley busca recuperar el sentido común: los ríos y sus márgenes son de todos, y todos deben poder disfrutarlos.

En distintos puntos de la provincia de Entre Ríos vemos el mismo fenómeno: barrios cerrados, complejos turísticos, alambrados y terraplenes que bloquean el acceso al río. Esta situación genera tensiones sociales, exclusión y, sobre todo, vulnera derechos básicos.

No podemos darnos el privilegio de permitir en nuestra provincia que haya entrerrianos sin río, donde un acceso público y ordenado a las costas no solo asegura un derecho, sino que también puede convertirse en una política de desarrollo turístico inclusivo, siendo una apuesta por la equidad social.

Que, por otra parte, la ausencia de una norma clara genera conflictos permanentes entre vecinos, municipios, propietarios y turistas.

En este sentido, la presente ley dará un marco de certeza jurídica, estableciendo accesos mínimos obligatorios, señalización clara, responsabilidades compartidas entre municipios y Provincia para su cuidado, permitiendo un uso responsable de las costas, respetando tanto a la naturaleza como a la propiedad privada lindera.

Regular el acceso público a las costas es una necesidad concreta, vinculada a nuestra identidad provincial y a la justicia social. Esta ley devolverá a los entrerrianos lo que siempre fue suyo: el derecho a encontrarse con sus ríos.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a esta honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

Fabián D. Rogel – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Alcides M. López – Mauro A. Godein – Gabriela M. Lena – María E. Romero – María N. Taborda.

–A las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente y de Legislación General.

7.5.37
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.632)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés, la “Noche de los Concejos”, primera edición, a celebrarse en calle Rivadavia Nro. 1.482 de Villa Domínguez el 26 de septiembre de este año a las 20 horas.

PÉREZ – BENTOS – LANER – LENA – ROMERO – STREITENBERGER – TABORDA – ARANDA – GALLAY – GODEIN – LÓPEZ – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el salón de la biblioteca se celebrará la Noche de los Concejos, la cual es una muestra histórica de los concejos deliberantes desde 1083 hasta la fecha, con exposición fotográfica, coro municipal, danza folclórica y brindis, un buen momento para celebrar la democracia.

Susana A. Pérez – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Juan M. Rossi.

7.5.38

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 28.633)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Reconocimiento y Preservación del Patrimonio Histórico de la Estancia “La Florida”

ARTÍCULO 1º.- Declaración de patrimonio: Declárase monumento histórico y patrimonio arquitectónico provincial al predio y a los edificios que conforman el casco de la Estancia “La Florida”, ubicada en el departamento Federación, en reconocimiento a su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 2º.- Protección y conservación: El Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo competente en materia de patrimonio cultural, deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la protección, conservación y mantenimiento del predio y los edificios de la Estancia “La Florida”.

ARTÍCULO 3º.- Difusión y valorización: El Poder Ejecutivo provincial, mediante el organismo competente, promoverá la difusión, investigación y valorización del patrimonio histórico y arquitectónico de la Estancia “La Florida”, fomentando su conocimiento a nivel educativo, cultural y turístico.

ARTÍCULO 4º.- Convenios y cooperación: Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para la preservación, restauración y puesta en valor del patrimonio declarado, siempre que estos acuerdos respeten la integridad del predio y los edificios.

ARTÍCULO 5º.- Comunicación y reglamentación: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su reglamentación e implementación.

LENA – BENTOS – ROMERO – STREITENBERGER – ARANDA –
GALLAY – GODEIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Estancia “La Florida”, ubicada en el departamento Federación, representa una pieza clave en la historia social, cultural y arquitectónica de la provincia de Entre Ríos. Construida en 1876 por el inmigrante italiano Silvestre Ravenna, esta edificación de estilo colonial ha sido testigo de transformaciones significativas en la región, desde la llegada de los inmigrantes italianos en 1935 hasta su actual estado de conservación.

La Estancia impacta y destaca no solo por su valor arquitectónico, sino también por su contribución al desarrollo de la comunidad local. En sus primeros años, funcionó como centro de actividades sociales y culturales, albergando la primera escuela de la zona y sirviendo como punto de encuentro para los habitantes de la región. Además, su entorno natural y su arquitectura única la convierten en un atractivo para el turismo cultural y educativo, ofreciendo una ventana al pasado y una oportunidad para la reflexión sobre la evolución de la sociedad entrerriana.

A pesar de su importancia, la Estancia “La Florida” enfrenta desafíos relacionados con su conservación y puesta en valor. La falta de protección legal y el riesgo de deterioro por el paso del tiempo y la falta de recursos amenazan su integridad. Por ello, es imperativo que el Estado provincial asuma un rol activo en su preservación, garantizando su mantenimiento y promoviendo su reconocimiento como patrimonio cultural de todos los entrerrianos.

Declarar la Estancia “La Florida” como monumento histórico y patrimonio arquitectónico provincial no solo es un acto de justicia histórica, sino también una inversión en el futuro cultural de Entre Ríos. Esta medida permitirá implementar políticas públicas orientadas a su conservación, difusión y aprovechamiento como recurso educativo y turístico, fortaleciendo la identidad regional y fomentando el desarrollo local sostenible.

Se debe mencionar que el presente proyecto de ley fue presentado originalmente en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, obteniendo media sanción tras su aprobación en dicha cámara. Considerando la importancia histórica, arquitectónica y cultural de la Estancia ‘La Florida’, y con el fin de garantizar su protección, conservación y valorización,

se propone su tratamiento y aprobación en la Cámara de Diputados, asegurando así la plena vigencia de los derechos patrimoniales que corresponden al predio y a los edificios que componen el casco de la Estancia.

Por ello, se considera oportuno volver a presentarlo, a fin de garantizar la protección legal del predio y los edificios que conforman el casco de la Estancia, promoviendo su conservación, difusión y valorización como patrimonio cultural de la Provincia.

Gabriela M. Lena – Mariana G. Bentos – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

7.5.39
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.634)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

El repudio a la apología de la violencia contra las mujeres en la publicidad realizada por la estación de servicio Shell.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos repudia enérgicamente la difusión de la publicidad realizada por la estación de servicio Shell (Eric Wagner y Cía SRL), ubicada en la ciudad de Crespo, que simula el secuestro de una mujer, constituyendo una apología de la violencia de género y una representación denigrante hacia las mujeres.

LENA – ROMERO – STREITENBERGER – TABORDA – ARANDA –
GALLAY – GODEIN – MAIER – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente se difundió un video promocional por parte de la estación de servicio Shell (Eric Wagner y Cía. SRL), ubicada en Crespo, provincia de Entre Ríos, en el que se simula el secuestro de una mujer, mientras se intercambian expresiones como “qué paz, ¿eh?” y “esta piba no va a joder más”, lo que generó un fuerte rechazo social y mediático. Esta publicidad constituye una apología explícita de la violencia de género, banalizando el secuestro, la desaparición y la muerte de mujeres, en un contexto nacional donde los femicidios y la violencia machista representan una problemática estructural que exige atención y acción inmediata. La difusión de este tipo de contenido normaliza la violencia, refuerza estereotipos machistas y contribuye a la perpetuación de la discriminación, el hostigamiento y la violencia contra las mujeres, socavando los esfuerzos del Estado y la sociedad por promover la igualdad y la protección de los derechos humanos.

Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental, esta no puede amparar ni justificar la apología de delitos ni la violencia, y las empresas tienen la responsabilidad social de garantizar que sus campañas publicitarias no promuevan conductas dañinas ni denigren a grupos vulnerables. La repercusión mediática y social de la pieza audiovisual provocó un rechazo generalizado por parte de medios de comunicación, organizaciones de mujeres, colectivos feministas y la ciudadanía en general, obligando a la empresa a retirar el contenido y a emitir disculpas públicas. Sin embargo, los impactos simbólicos de la publicidad son profundos: mensajes que banalizan la violencia afectan la percepción social, refuerzan la cultura de miedo y vulnerabilidad que viven las mujeres cotidianamente y generan un daño adicional a las víctimas de violencia real y a sus familias.

Es obligación de las instituciones del Estado, en todos sus niveles, promover una cultura de igualdad, respeto y prevención de la violencia de género, y manifestar el rechazo a cualquier acción que contribuya a su normalización o banalización. En este marco, la presente declaración se sustenta en la Constitución nacional, que garantiza la igualdad y la protección de la dignidad de todas las personas, en la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en la Ley 27.499 (Ley Micaela) sobre

capacitación en perspectiva de género para quienes ejercen funciones públicas, y en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina que protegen los derechos humanos de las mujeres.

Por todo ello, esta declaración busca enviar un mensaje claro y contundente a la sociedad, a la empresa responsable y a la marca licenciataria Shell/Raízen, sobre la importancia de la responsabilidad social en la comunicación y la necesidad de erradicar toda manifestación que promueva, normalice o banalice la violencia de género, reafirmando el compromiso de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos con la protección de los derechos y la dignidad de las mujeres.

Gabriela M. Lena – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Mauro A. Godein – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi.

7.5.40
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.635)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la XVI Competencia Nacional de Robótica Final Nacional de la Liga Nacional de Robótica organizada por estudiantes del Grupo de Robótica de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional. Se realizará en la ciudad de Paraná el 8 de noviembre del corriente. Esta competencia es un importante espacio de interacción entre la comunidad académica, los aficionados y el público en general.

GALLAY – ARANDA – GODEIN – LÓPEZ – MAIER – RASTELLI – ROSSI – BENTOS – LANER – LENA – PÉREZ – STREITENBERGER – TABORDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Grupo de Robótica de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) se formó en el año 2006 por iniciativa de un grupo de estudiantes de ingeniería electrónica de la Regional. En sus primeros pasos participaron de la 3^{era} Competencia Nacional organizada ese año por la Facultad Regional Bahía Blanca. Esa experiencia motivó que al año siguiente se organice la 1^{era} Competencia Nacional de Robótica en la ciudad de Paraná, confirmado el compromiso de la Facultad Regional con la robótica y el desarrollo.

Cinco años más tarde el conjunto de competidores y competencias creció significativamente, lo que hizo necesaria una organización a nivel nacional y fue así como en 2012 participaron en la creación de la primera edición de la Liga Nacional de Robótica (LNR).

En 2024 la competencia contó con más de 200 robots inscriptos, distribuidos en 9 categorías. Además, más de 750 personas acompañaron el evento realizado en el Centro Provincial de Convenciones, brindándole un marco de gran relevancia y orgullo para todos los involucrados.

La competencia se encuentra enmarcada dentro de la Zona Centro de la LNR. A lo largo de los años, ha evolucionado hasta convertirse en un importante espacio de interacción entre la comunidad académica, los aficionados y el público en general, fortaleciendo el vínculo entre estudiantes, docentes y la sociedad, y promoviendo el conocimiento de la Facultad de manera continua. La competencia ha consolidado su papel como un centro de vinculación y transferencia de conocimiento tecnológico, abriendo nuevas posibilidades para proyectos de desarrollo tanto tecnológico como social. Esta dinámica no solo contribuye al crecimiento de la comunidad, sino que también despierta el interés en los estudiantes de escuelas secundarias por estudiar la carrera de Ingeniería Electrónica.

En esta edición serán anfitriones de la XVI Competencia Nacional de Robótica y, por primera vez, sede de la competencia final de la Liga Nacional de Robótica, instancia en la que se definen los campeones nacionales de cada categoría.

La “XVI Competencia Nacional de Robótica” se desarrollará con estas nueve modalidades y submodalidades: Sumo, Mini Sumo, Mini Sumo PRO, Mini Sumo RC, y Micro Sumo; Carreras (Velocista sin turbina), Carreras Pro (Velocista con turbina); Laberinto; Futbol.

Se espera la participación de entre 250 y 300 robots, distribuidos en distintas categorías, lo que convierte al evento en el más importante del calendario nacional de robótica de competición.

La Liga agrupa a las distintas competencias de robótica que se venían desarrollando en el país en un cronograma único para poder coronar un campeón nacional en las distintas categorías, unificando criterios sin que ninguna de ellas pierda su identidad. El mismo se conforma de la siguiente manera: Zona Austral, Zona Centro, Zona Este, Zona Norte, Zona Oeste, Zona Sur, Interzonal, Final. Cada zona es conformada por una cantidad de competencias de acuerdo con lo que se informe cada año en el sitio oficial.

El campeonato 2025 culmina con la fecha final en Paraná. Este evento será un encuentro decisivo para todos los participantes del país, ya que, en esta fecha, no se programarán competiciones en ninguna otra zona, permitiendo así que deportistas de todas partes del territorio nacional puedan ser parte de esta instancia crucial. En la fecha final, todos los participantes debidamente inscriptos y que hayan confirmado su asistencia sumarán valiosos puntos para el campeonato nacional. Estos puntos serán incorporados a la tabla de posiciones correspondiente, de acuerdo con la zona a la que pertenezcan, lo que hará de este evento un punto de inflexión en la definición del campeonato. Además, en esta fecha se entregarán los codiciados premios nacionales a los mejores clasificados, reconociendo su esfuerzo y destreza. Este acto no solo resalta la excelencia de los participantes, sino que también consolida el prestigio y la trascendencia de la competencia, elevando aún más su relevancia a nivel nacional.

Por tal motivo, ha recibido los siguientes reconocimientos:

Declaración de interés académico y como actividad de extensión departamental. Disposición del Consejo del Departamento de Electrónica Nro. 10/2025.

De interés institucional. Resolución del Consejo Directivo de la UTN – Facultad Regional Paraná Nro. 229/2025

De interés académico. Resolución del Consejo Superior Universitario Nro. 1.211/2025.

Asimismo, desde la Cámara de Diputados ya fue declarado de interés en ediciones anteriores. En 2024 bajo Expediente Nro. 27.308.

Se pone a consideración el presente proyecto que tiene por objeto declarar de interés la XVI Competencia Nacional de Robótica Final Nacional de la Liga Nacional de Robótica organizada por estudiantes del Grupo de Robótica de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional. Se realizará en la ciudad de Paraná el 8 de noviembre del corriente.

Silvio M. Gallay – Lénico O. Aranda – Mauro A. Godein – Alcides M. López – Jorge F. Maier – Rubén R. Rastelli – Juan M. Rossi – Mariana G. Bentos – Carola E. Laner – Gabriela M. Lena – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – María N. Taborda.

7.5.41

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 28.636)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la conferencia de coaching ontológico “Coaching, un Mundo de Posibilidades” a llevarse a cabo el día 1º de diciembre de 2025 en la Sala Mayo de ciudad de Paraná, organizada por la Escuela de Coaching Ontológico Americano (ECOA) y a cargo de los coaches disertantes Joaquín Andino y Susana Cipria.

ROMERO – PÉREZ – STREITENBERGER – ARANDA – GALLAY – ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El primer día de diciembre de 2025, en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná, se realizará la conferencia de coaching ontológico denominada: "Coaching, un Mundo de Posibilidades". Los disertantes serán los coaches: Joaquín Andino y Susana Cipria, docentes de la Escuela de Coaching Ontológico Americano, ECOA.

ECOA es una institución comprometida con la superación, la transformación y el desarrollo humano. A través de diversas propuestas formativas lleva adelante la misión de entrenar coaches líderes en servicio que impacten en los distintos ámbitos de la sociedad.

La actividad que se propicia declarar de interés pretende acercar a la comunidad entrerriana herramientas de reflexión y aprendizaje que favorezcan la construcción de vínculos más saludables, el fortalecimiento de la confianza personal y el desarrollo de una ciudadanía más consciente y participativa.

Cada año la Escuela de Coaching Ontológico Americano selecciona a una entidad de bien público a quien se dona todo lo recaudado con dichas jornadas. En esta oportunidad, será la Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados (APANA), institución dedicada a la discapacidad, la beneficiaria.

Por la trascendencia de la temática y la importancia de esta jornada, es que solicitamos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

María E. Romero – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger –
Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.5.42**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 28.637)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de la jornada solidaria "Hilo Rosa" organizada por la Asociación Civil "Podemos Dar Más" a llevarse a cabo el día 18 de octubre de 2025 en la ciudad de Paraná, en el marco del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

ROMERO – PÉREZ – STREITENBERGER – ARANDA – GALLAY –
ROSSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 18 de agosto del corriente año, la ciudad de Paraná será sede de la jornada solidaria denominada "Hilo Rosa" en el marco de la conmemoración –al día siguiente– del "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama". Será organizada por la Asociación Civil "Podemos Dar Más".

La misma se desarrollará en el "Mirador TEC" y tiene como propósito abrir un espacio de acompañamiento, información y contención para la comunidad, poniendo en primer lugar a las mujeres y familias que transitan el difícil camino de esta enfermedad oncológica. La actividad comprenderá explosiones con profesionales de la salud tales como oncólogos, radiólogos, psicólogos oncológicos y nutricionales. Se presentarán diversas alternativas estéticas para el complejo areola-pezón con la pretensión de devolver confianza y dignidad en procesos de reconstrucción personal. Habrá testimonios de mujeres que compartirán sus vivencias, stands informativos de organizaciones que luchan por la causas y donaciones solidarias destinadas a brindar apoyo directo a quienes más lo necesitan.

Como se observa estamos en presencia de cuestiones que hacen a la salud del colectivo femenino y de suma importancia en la difusión de actitudes y hábitos de prevención en la comunidad.

Entendemos, conforme la trascendencia de esta actividad, corresponde que este honorable Cuerpo se exprese reconociendo a la institución organizadora y a la jornada referida.

Bajo de tales expresiones dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando de los señores diputados la oportuna aprobación.

María E. Romero – Susana A. Pérez – Carolina S. Streitenberger – Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi.

7.5.43
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.638)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la octava fecha del Rally Argentino que se desarrollará en las localidades de Diamante y Valle María entre los días 3 y 5 de octubre de 2025.

ARANDA – GALLAY – ROSSI – PÉREZ – ROMERO – STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Del 3 al 5 de octubre, Rally Argentino Pirelli vivirá un nuevo capítulo cuando por primera vez la categoría desembarque en Diamante y Valle María, Entre Ríos, para disputar la octava fecha de la temporada. Una plaza nueva que promete caminos desafiantes y un marco de público multitudinario para recibir a los mejores binomios del país.

Será una experiencia única entre naturaleza y pasión por los motores. El Rally Argentino llega a Diamante y a Valle María para ofrecernos su potencia de alto nivel en un escenario reconocido por su belleza y la imponencia del río Paraná. Estar presente en este evento pleno de intensidad, color y emoción, es una opción muy eficiente por su relevancia nacional y regional. La máxima categoría del rally nacional, no solo convoca a los mejores pilotos y equipos del país, sino también a miles de visitantes y turistas que viven la pasión de la competencia y descubren en Entre Ríos un destino ideal para disfrutar. La experiencia Rally Diamante - Valle María se complementará con la posibilidad de tomar contacto con la rica historia de esta región, y disfrutar también de una variada y particular oferta gastronómica.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Susana A. Pérez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger.

7.5.44
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.639)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la V Olimpiada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior, organizada por el ISFD “Dr. Miguel Puiggari” que se desarrollará el 9 de octubre de 2025.

ARANDA – GALLAY – ROSSI – PÉREZ – ROMERO – STREITENBERGER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las Olimpiadas de Historia y Geografía son un certamen académico que se realiza en Puiggari, provincia de Entre Ríos, y es organizado por el Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) “Dr. Miguel Puiggari”. Estas olimpiadas buscan impulsar la excelencia académica y el estudio profundo de la historia y geografía entrerriana.

El evento comenzó en 2019 con la Olimpiada de Historia y se amplió para incluir la de Geografía, buscando fomentar el conocimiento profundo de estas disciplinas en la región.

Se trata de una experiencia inédita a nivel provincial en lo que respecta a educación superior y a la enseñanza e investigación de la historia y la geografía. Actualmente el Instituto cuenta con el Profesorado en Educación Secundaria en Historia y en Geografía, esta edición 2025 presentará la particularidad de sumar una perspectiva interdisciplinaria en la cual las disciplinas Historia y Geografía se darán a la tarea de reflexionar sobre la “Organización y Análisis del Espacio Latinoamericano entre el Siglo XVI y XVIII”. Dentro del proyecto presentado a las autoridades del Consejo General de Educación se propone una instancia de evaluación a los estudiantes de los ISFD participantes y una instancia de capacitación para docentes de todos los niveles.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Juan M. Rossi – Susana A. Pérez
– María E. Romero – Carolina S. Streitenberger

7.5.45
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.640)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo, la celebración del 127º aniversario de la localidad de Libertador San Martín.

ARANDA – GALLAY – MAIER – ROSSI – PÉREZ – ROMERO –
STREITENBERGER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Libertador San Martín es un municipio distribuido entre los distritos Costa Grande y Palmar del departamento Diamante en la provincia de Entre Ríos, República Argentina. El municipio comprende la localidad del mismo nombre y un área rural. Libertador San Martín se ha unido y comprende actualmente a la anterior localidad de Puiggari. Se ubica al suroeste de la provincia, entre las ciudades de Crespo y Diamante sobre la Ruta Nacional 131. Se la ha apodado la “Colina de la Esperanza”, por la fe bíblica que predomina en buena parte de su comunidad. También hasta 1950 fue conocida como Puiggari, por ser el nombre de la estación de tren más cercana. La localidad alcanzó el estatus de municipio en 1971. El lugar primeramente fue denominado Aldea Camarero y a partir de 1925, con el advenimiento del ferrocarril, recibió el nombre de Puiggari, su estación más cercana. Muchos todavía hoy se refieren a la localidad bajo este topónimo.

En el año 1950 –durante el centenario de la muerte del general don José de San Martín y en el marco de la celebración del año sanmartiniano– varios pobladores, amantes de la libertad política y religiosa, iniciaron trámites ante el Gobierno provincial, para darle a la localidad el nombre de Villa Libertador San Martín. Para cuando cumplía su aniversario de oro, “La Villa” –como llegó a ser popularmente conocida y coloquialmente nombrada– crecía en forma acelerada por la afluencia, tanto de personas que deseaban educar a sus hijos en el Colegio Adventista del Plata (hoy universidad, de la que asimismo dependen establecimientos de nivel primario y de nivel medio), como también de aquellos que buscaban conservar o recuperar su salud, utilizando los servicios del SAP y el CAVS. De hecho, llegó a ser un lugar especialmente elegido por parte de personas de la tercera edad. Todo esto incrementó la tasa poblacional y llevó a quitar del nombre de la localidad la palabra villa.

Lénico O. Aranda – Silvio M. Gallay – Jorge F. Maier – Juan M. Rossi –
Susana A. Pérez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger.

7.5.46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.641)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el 8º encuentro de coro solidario “Voces de Otoño” el 28 de septiembre de este año en el Centro de Convenciones Papa Francisco de la ciudad de Villaguay a las 19 horas.

PÉREZ – ROMERO – STREITENBERGER – ARANDA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se hace con la cooperación de Sana Locura y la entrada es un alimento no perecedero. Participarán Coral III-UNL, Voces Comodorenses, Ilusiones, Coro Independiente Voces de Otoño-Villaguay.

Se hará entrega del libro “El Sabor de la Lágrima”, traducido al braille por el profesor de la Universidad Nacional del Litoral Mauro de Giovanni, a la escritora Alicia Cáceres integrante de Voces de Otoño y autora de dicha obra.

Susana A. Pérez – María E. Romero – Carolina S. Streitenberger –
Lénico O. Aranda.

7.5.47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.642)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo de la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la realización de la capacitación denominada “Gestión Emocional y Uso de Dispositivos”, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay el día 08 de octubre del corriente año.

BENTOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de declaración de interés legislativo de esta honorable Cámara la realización de las actividades previstas en el marco de la propuesta de capacitación denominada “Gestión Emocional y Uso de Dispositivos”, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay el día 8 de octubre del corriente año, en la sede de la Escuela Secundaria de Innovación Educativa Nro. 3 con orientación en Pensamiento Computacional y Tecnología , de 16:30 horas a 19:30 horas, bajo la dirección de la licenciada Lucía Franchi.

Se trata de una instancia de formación teórico-vivencial, que integra dinámicas grupales, autorreflexión, diálogos, juegos, análisis de casos prácticos y rutinas de pensamiento. Su objetivo principal es sensibilizar a la comunidad acerca de la importancia del desarrollo de competencias emocionales, con un especial enfoque en el uso de dispositivos durante la infancia y el rol de los adultos en la educación para una gestión emocional saludable y un uso responsable de la tecnología.

En la actualidad, las sociedades atraviesan profundas transformaciones que demandan nuevas formas de educación, orientadas a promover las competencias necesarias para la infancia y adolescencia, y estas etapas puedan afrontar los desafíos del presente y del futuro. La educación debe integrar conocimientos, aptitudes y valores, a fin de contribuir a la construcción de una armonía social basada en la diversidad, tal como lo destaca la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2015).

La capacitación propuesta busca prevenir problemáticas actuales y emergentes, tales como el consumo problemático, las denominadas “tecnο-enfermedades”, el suicidio, el estrés, la depresión, la ansiedad o el acoso escolar, entre otras. Educar en competencias emocionales permite gestionar el uso de dispositivos de manera efectiva y afectiva, promoviendo el bienestar personal y social.

Las emociones cumplen un papel esencial para la supervivencia, la motivación y la interacción interpersonal, guardando además una estrecha relación con los procesos cognitivos, la capacidad de aprendizaje y la toma de decisiones. Sin embargo, dichas competencias no son innatas: requieren de un proceso educativo sistemático y constante que forme a las personas en la regulación y gestión emocional.

En consecuencia, esta propuesta adquiere un carácter transversal y preventivo, orientado principalmente a la práctica, y se presenta como un aporte de gran valor para familias, educadores y referentes comunitarios, al brindar herramientas concretas que fortalezcan el acompañamiento a niños, niñas y adolescentes.

El encuentro se desarrollará en modalidad de taller teórico-vivencial.

El programa incluye, entre otros contenidos:

- Alfabetización emocional, clave para una crianza respetuosa.
- Regulación emocional y establecimiento de límites.
- Habilidades sociales en la virtualidad y presencialidad, incluyendo resolución de conflictos, comunicación asertiva y dinámicas de grupos.

La capacitación cuenta con la dirección de la licenciada Lucía Franchi, profesional de reconocida trayectoria académica y laboral, formada en instituciones nacionales e internacionales en el campo de la psicología, la educación emocional y la crianza respetuosa, con destacada labor docente y clínica, así como en la capacitación de profesionales a nivel nacional e internacional.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos

7.5.48
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.643)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación y objeto. Créase el “Programa Provincial de Monitoreo y Fomento de Cooperativas de Trabajo en Gobiernos Locales”, cuyo objeto es establecer un marco normativo para la evaluación, promoción, estímulo financiero y mejora continua de la contratación de cooperativas de trabajo por parte de municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Fines. Son fines de la presente ley:

- a) Impulsar el desarrollo de cooperativas de trabajo, fomentando la generación de fuentes de producción y trabajo genuino en toda la provincia.
- b) Apoyar y consolidar el subsistema de la economía social, reconociendo sus lógicas de organización y funcionamiento basadas en valores de solidaridad, ayuda mutua, gestión democrática, equidad y justicia social.
- c) Priorizar en las contrataciones del sector público municipal y comunal, a las cooperativas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras públicas, facilitando su acceso a los canales de comercialización con el sector público.
- d) Superar las barreras estructurales de acceso al capital de trabajo y a la constitución de garantías que enfrentan las entidades de la economía social.
- e) Estimular la capacitación y formación continua de los asociados en aspectos técnicos, gerenciales y comerciales, necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.
- f) Promover la articulación y coordinación entre el Estado provincial, municipios y comunas con las entidades de la economía social para la implementación de políticas públicas integrales.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación obligatoria para la Administración Pública municipal centralizada y descentralizada, sus organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria y comunas de toda la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios. Serán considerados beneficiarios a los fines de esta ley, los gobiernos locales que cumplan con los requisitos mínimos del Artículo 7º y hayan firmado el convenio de adhesión al Programa así como las cooperativas de trabajo legalmente constituidas e inscriptas en el registro provincial.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. El Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutuales de Entre Ríos (IPCYMER) o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de esta ley, con las siguientes funciones específicas:

- a) Administrar el Registro Provincial de Cooperativas de Trabajo y expedir certificados de habilitación.
- b) Fiscalizar el funcionamiento de las cooperativas y aprobar estatutos y reglamentos.
- c) Promover la creación y fortalecimiento de cooperativas mediante asistencia legal, técnica y contable.
- d) Diseñar planes y programas de fomento, incluyendo líneas de asistencia económica.
- e) Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales competentes.

ARTÍCULO 6º.- Criterios de monitoreo y ranking. La autoridad de aplicación, elaborará y publicará un ranking mensual de los municipios y comunas de la provincia, evaluando los siguientes criterios:

Inversión presupuestaria: porcentaje del presupuesto municipal destinado a la contratación de cooperativas de trabajo.

Volumen de contratación: número de convenios y contratos celebrados con cooperativas de trabajo en el ámbito público.

Impacto social: cantidad de asociados de cooperativas beneficiados y el impacto en la inclusión de trabajadores en situación de vulnerabilidad.

Acciones municipales de promoción de cooperativas que logren vinculación con el sector privado: medición de la cantidad de contratos de cooperativas con el sector privado debidamente acreditados.

Eficiencia y eficacia administrativa: celeridad en los procesos de contratación y pago a las cooperativas.

Adecuación, promoción y mejora normativa: redacción de normas a fin de desburocratizar, promocionar el trabajo cooperativo y dar transparencia en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 7º.- Requisitos mínimos. Para adherir al Programa, municipios y comunas deberán sancionar ordenanzas que incorporen como mínimo:

a) Márgenes de preferencia en las contrataciones públicas para cooperativas (10% frente a oferentes no provinciales y 5% frente a oferentes locales; con derecho a mejorar oferta hasta un 12%).

b) Fraccionamiento razonable de obras y servicios para facilitar la participación cooperativa.

ARTÍCULO 8º.- Puntaje por criterio. Cada criterio previsto en el Artículo 6º tendrá un máximo de 3 puntos, sumando un total de hasta 18 puntos.

ARTÍCULO 9º.- Ranking por grupo. El ranking se conformará por grupos de municipios según cantidad de habitantes de la siguiente manera:

De un mil quinientos (1.500) a ocho mil (8.000) habitantes.

De ocho mil uno (8.001) habitantes a veinticinco mil (25.000) habitantes.

De veinticinco mil uno (25.001) a cincuenta mil (50.000) habitantes.

De cincuenta mil uno (50.001) a setenta y cinco mil (75.000) habitantes.

De setenta y cinco mil uno (75.001) a setenta y cien cincuenta mil (150.000) habitantes.

Más de cien cincuenta mil (150.000) habitantes.

ARTÍCULO 10º.- Asignación de estímulos financieros. Los estímulos financieros se asignarán a los dos (2) municipios mejor posicionados en el ranking de cada grupo poblacional. En el caso de las comunas, que conformarán un grupo único, se otorgarán a las ocho (8) mejor posicionadas. En todos los casos, la distribución de los recursos se realizará en proporción a la capacidad contributiva de los gobiernos locales beneficiarios.

ARTÍCULO 11º.- Creación del Fondo. Créase el “Fondo de Estímulo al Programa Provincial de Monitoreo y Fomento del Trabajo Cooperativo en Gobiernos Locales”, que constituirá la fuente de financiamiento de los estímulos previstos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12º.- Eficiencia de procedimientos. La autoridad de aplicación emitirá directrices técnicas para optimizar los procesos de contratación cooperativa y asistir a los municipios en la implementación del Programa.

ARTÍCULO 13º.- Mancomunidades. En el marco de la presente ley y de conformidad con la Ley Nro. 10.853, municipios y/o comunas podrán asociarse entre sí por tiempo determinado o indeterminado, con el objeto de ejecutar obras, contratar conjuntamente cooperativas de trabajo, o realizar cualquier otra actividad de competencia municipal o comunal que resulte de interés público común.

ARTÍCULO 14º.- Puntaje adicional. Los gobiernos locales que, en el marco de acuerdos de mancomunidad, contraten cooperativas recibirán, además de la puntuación prevista en los Artículos 6º y 7º, seis (6) puntos adicionales en reconocimiento a la complejidad del esfuerzo mancomunado.

ARTÍCULO 15º.- Invitación a la adhesión. Invítase a municipios y comunas a adherir a la presente ley mediante ordenanza, pudiendo crear registros locales articulados con el registro provincial y establecer regímenes de compra pública en consonancia con sus principios.

ARTÍCULO 16º.- Control de buenas prácticas. La autoridad de aplicación, junto al Ministerio de Trabajo, establecerá un sistema de control para evitar contrataciones precarias encubiertas y garantizar el cumplimiento de los principios cooperativos.

ARTÍCULO 17º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 18º.- Derogación. Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19º.- De forma. Comuníquese, publíquese, etcétera.

ARROZOGARAY – ÁVILA – MORENO – STRATTA – CASTRILLÓN – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como propósito establecer un marco jurídico innovador para la promoción, monitoreo y estímulo financiero de las cooperativas de trabajo en el ámbito de los gobiernos locales de la provincia de Entre Ríos.

La crisis económica y social que atraviesa nuestro país y nuestra provincia, con índices crecientes de desocupación, precarización laboral y debilitamiento del mercado interno, exige que el Estado provincial y los municipios desarrollen dispositivos concretos de inclusión laboral y generación de empleo genuino. En este sentido, las cooperativas de trabajo constituyen un pilar fundamental de la economía social y solidaria, al dinamizar las economías locales, sostener el consumo, estimular la producción y generar redes de contención comunitaria.

El acompañamiento del Estado provincial y municipal en la promoción de emprendimientos cooperativos resulta una política pública imprescindible para garantizar la inclusión social, fomentar la equidad territorial y otorgar respuestas inmediatas frente a la retracción del empleo formal privado.

Nuestra provincia cuenta con un valioso andamiaje legislativo en materia cooperativa y mutual, que constituye el basamento de esta propuesta que a priori son reconocidas por la Constitución provincial en sus Artículos 70, 76 y 260.

El Artículo 70, promueve la gestión de medios de comunicación por parte de organizaciones sociales, cooperativas y comunitarias, como herramienta de fortalecimiento regional y de identidad cultural. Ello evidencia el compromiso provincial con el cooperativismo como actor legítimo en sectores estratégicos de la vida social.

El Artículo 76, establece de manera categórica que el Estado debe estimular la tendencia cooperativista, mutualista y asociativista, proteger a estas organizaciones, fomentar su desarrollo y asegurar que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente. Además, prevé su preferencia en licitaciones y concesiones públicas, el estímulo a la propiedad cooperativa de empresas y el otorgamiento de un régimen fiscal adecuado a su naturaleza. Esta disposición constitucional constituye la piedra angular de la presente ley, que justamente busca consolidar un marco de monitoreo, fomento e incentivos financieros para la contratación de cooperativas.

El Artículo 260 incorpora al sistema educativo provincial la enseñanza del cooperativismo.

A través de la Ley Provincial Nro. 8.130, Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional Nro. 23.427 de creación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, modificada por la Ley Nacional Nro. 25.791 y su Decreto Reglamentario Nro. 1.948/87, complementada por los Decretos Provinciales Nro. 1.694/89, Nro. 5.773/92, Nro. 929/96 y Nro. 1.032/14.

Mediante la Ley Provincial Nro. 8.674, la Provincia adhirió a la Ley Nacional Nro. 20.337 de cooperativas, modificada por la Ley Nacional Nro. 22.816 y reglamentada en el orden local por Decreto Provincial Nro. 2.742/93.

Este conjunto normativo, sumado a la reciente modificación del marco regulatorio del Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 248/2025, otorga el marco institucional necesario para avanzar hacia un esquema de monitoreo, estímulo e incentivo a la contratación pública de cooperativas.

Que la experiencia legislativa y de gestión ha demostrado la necesidad de un enfoque más estratégico para el fomento del cooperativismo, que vaya más allá de la mera promoción. Un sistema de monitoreo y ranking no solo transparenta la gestión pública, sino que también genera un incentivo virtuoso para que los municipios compitan en el cumplimiento de los objetivos de la economía social.

Que el monitoreo es una función inherente al Estado para garantizar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas. La creación de indicadores claros y medibles permitirá evaluar la performance de los municipios en la contratación de cooperativas, promoviendo la buena gobernanza y la rendición de cuentas.

Que la eficiencia en los procesos es un factor determinante para el éxito de los proyectos cooperativos. La lentitud en los trámites administrativos, la falta de capital de trabajo y las demoras en los pagos son barreras estructurales que minan la capacidad de las cooperativas para crecer y consolidarse. Por ello, la presente ley busca simplificar, agilizar y formalizar los procedimientos de contratación, garantizando un flujo financiero predecible y oportuno que dignifique el trabajo y la autogestión.

En este marco de innovación, también consideramos necesario recoger la fórmula de la asociación de municipios y comunas regulada en la Ley Nro. 10.853 y vincularlas con el trabajo cooperativo con el fin de con un instrumento integrador para fomentar y potenciar el desarrollo local, economías regionales y servicios públicos básicos.

Que el presente proyecto se nutre de las mejores prácticas y del andamiaje legal preexistente, como la Ley Provincial Nro. 8.130 y el Decreto Nro. 1.694/1989 y el reciente Decreto Nro. 248/2025. Esta propuesta articula de manera coherente las distintas normas, adaptándolas a la realidad actual y a la visión e historia de una provincia que prioriza el desarrollo inclusivo y solidario.

Por todo lo dicho, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta – Sergio D. Castrillón – Yari D. Seyler.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

7.5.49
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.644)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene por objeto garantizar la transitabilidad de los caminos a las escuelas rurales y centros de salud de la provincia de Entre Ríos, favoreciendo el tránsito seguro y permanente de estudiantes, docentes, personal educativo, médicos, personal de centros asistenciales, pacientes y de toda la comunidad en general.

ARTÍCULO 2º. Declárase de interés público y prioridad provincial el mejoramiento, reparación, mantenimiento periódico y la pavimentación progresiva de los caminos de acceso a todas las escuelas y centros asistenciales rurales de la provincia.

ARTÍCULO 3º. La Dirección Provincial de Vialidad, en coordinación con el Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud, las comunas y juntas de gobierno, deberá elaborar e implementar un "Programa Provincial de Accesibilidad a Escuelas Rurales y Centros de Salud", que contemple:

- a) Un análisis del estado actual los accesos principales y de los caminos secundarios a escuelas rurales y centros de salud, identificándolos y determinando la extensión de cada uno.
- b) Un proyecto de mejoramiento integral y mantenimiento periódico de los accesos principales y de los caminos secundarios de acceso a las escuelas rurales y centros asistenciales.
- c) Un plan de acción que se centre en la priorización de aquellas instituciones educativas y centros asistenciales que se encuentren actualmente en situación crítica de accesibilidad.
- d) La proyección hacia el enripiado, pavimentación o asfaltado progresivo de los accesos principales a las escuelas rurales y centros asistenciales.

ARTÍCULO 4º. El órgano de aplicación de la presente ley será la Dirección Provincial de Vialidad la cual podrá, dentro de sus facultades de ley y de la normativa vigente, gestionar y suscribir convenios con comunas, juntas de gobierno, consorcios camineros, entidades agropecuarias y sector privado, para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 5º. Autorizase a readecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º. De forma.

CASTRILLÓN – SEYLER – ARROZOGARAY – MORENO – STRATTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación y salud son derechos humanos fundamentales y el acceso a los mismos debe garantizarse en condiciones de igualdad para todos los habitantes de la Provincia.

En este marco, las escuelas rurales y centros asistenciales enfrentan serias dificultades debido al estado crítico de los caminos de acceso, lo que en muchos casos impide la asistencia regular de alumnos, docentes, médicos, personal de salud y población rural, particularmente en épocas de lluvias.

Esta problemática no es nueva, pero se ha agravado en los últimos años, al punto de que muchas comunidades rurales quedan aisladas durante semanas, con serias consecuencias no solo educativas y sanitarias, sino también sociales y productivas.

Por ello, este proyecto propone garantizar la accesibilidad hacia escuelas y centros de salud rural, procurando que se prioricen recursos y agilicen las gestiones administrativas para dar respuesta a una necesidad impostergable.

El "Programa Provincial de Accesibilidad a Escuelas Rurales y Centros de Salud" se concibe como una herramienta estratégica para determinar el estado actual de los accesos a instituciones educativas y/o centros asistenciales rurales, formular un plan de acción en lo atinente al mantenimiento y mejoramiento de dichos caminos, proyectándose como fin u objetivo final el enripiado o asfaltado progresivo de los accesos principales, y el mantenimiento de los caminos secundarios, atendiendo a la diversidad territorial de Entre Ríos.

Garantizar caminos transitables no es solo facilitar el traslado a la escuela o la asistencia en salud, es garantizar derechos fundamentales, reducir el ausentismo, mejorar la calidad educativa y sanitaria, brindar igualdad de oportunidades y fortalecer la vida de las comunidades rurales.

El presente proyecto, además, pretende reafirmar el compromiso del Estado provincial de acompañar a las familias rurales, asegurando que la geografía o las condiciones climáticas no sean una barrera para ejercer los derechos a la educación y salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio D. Castrillón – Yari D. Seyler – Lorena M. Arrozogaray – Silvia del C. Moreno – María L. Stratta.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

7.5.50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.645)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo de la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el programa “Vínculos”, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay, departamento Villaguay los días 22 de septiembre, 1º de octubre y 06 de octubre del corriente año.

BENTOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de declaración de interés legislativo de esta honorable Cámara la realización de las actividades previstas en el marco del programa “Vínculos”, a desarrollarse en la ciudad de Villaguay los días 22 de septiembre, 1º de octubre y 06 de octubre del corriente año, con sede en el Centro de Convenciones “Papa Francisco”, sito en avenida Raúl Alfonsín 1.853.

La capacitación está estructurada en tres (3) encuentros presenciales, de aproximadamente tres (3) horas de duración cada uno, en el horario de 16 a 19 horas, bajo la coordinación de la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, a cargo del doctor Pablo Cymbalista, con la coordinación general de la señora Teresa Larrosa y el acompañamiento del equipo técnico integrado por el señor José Arce, la señora Marcela García y la señora Anahí Orcellet.

La problemática de las adicciones atraviesa en la actualidad uno de sus momentos más críticos. Los índices de consumo de sustancias muestran un crecimiento sostenido, acompañado por transformaciones en los hábitos de consumo vinculados a la falta de información y a la banalización de estas conductas. Ello provoca un profundo deterioro en la salud de la población y constituye un serio riesgo para el presente y futuro de las nuevas generaciones.

Frente a este escenario, se torna indispensable reforzar el rol de organismos especializados que permitan abordar esta temática en todas sus dimensiones, con especial énfasis en la prevención, como estrategia fundamental para reducir los riesgos y daños asociados. La Dirección de Prevención y Control de las Adicciones, a través de un enfoque progresivo y un mensaje de asertividad, procura brindar soluciones concretas y herramientas eficaces que respondan a las demandas sociales en materia de adicciones.

El objetivo general de este programa consiste en trabajar en la prevención de adicciones con familias y referentes de crianza responsables del cuidado de niños, niñas y adolescentes, brindándoles estrategias y herramientas destinadas a la prevención del consumo de sustancias.

Los temas a desarrollar se organizan en tres ejes:

Encuentro 1: Infancias

Abordaje multidimensional; lógicas de consumo y lógicas de cuidado; habilidades sociales y familia; emociones y crianza respetuosa; límites y comunicación; tipos de vínculos; gestión en el uso de pantallas.

Encuentro 2: Adolescencias

Reflexión personal y grupal; acompañamiento de los jóvenes; uso de pantallas en el hogar; abordaje de situaciones posibles; sugerencias frente a sospechas de consumo; consumos digitales.

Encuentro 3: Proyectos integrales preventivos

Elaboración de proyectos preventivos; administración de recursos; toma de decisiones y responsabilidades; enfoque social participativo e integral (prevención universal, selectiva e indicada); etapas de diseño de proyectos (problemática, estrategias, implementación, difusión y comunicación).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mariana G. Bentos

7.5.51
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 28.646)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su preocupación por la descarga de cinco mil (5.000) toneladas de azufre a granel realizada por la empresa PTP Warrant SA desde el buque B/M Vezhen (IMO: 9937270) en el puerto de Ibicuy, entre los días 10 de marzo y 25 de junio del corriente año.

ARROZOGARAY – ÁVILA – STRATTA – CASTRILLÓN – SEYLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se expresa preocupación debido a que el acopio del mencionado material permaneció en el puerto durante más de tres meses, expuesto a la intemperie y en contacto directo con el río Paraná, los suelos, la lluvia y el viento, lo que constituye un riesgo significativo para el medio ambiente y la población.

Lo sucedido implica una vulneración del Artículo 41 de la Constitución nacional y de la Ley General del Ambiente Nro. 25.675, generando riesgos para los trabajadores del puerto y de la empresa, así como para la comunidad en general, debido a las posibles consecuencias sobre los espacios aéreo, terrestre y acuático, en particular el río Paraná Ibicuy y el estero lindante al puerto.

Ha trascendido la presentación realizada esta semana ante el Juzgado Federal de Gualeguaychú que ha incorporado documentación vinculada a la causa que investiga este almacenamiento de azufre en el predio del Puerto Ibicuy, pero a la fecha no hay respuestas por parte de los responsables de controlar dicha actividad, que es nuestro Gobierno provincial.

Esta honorable Cámara manifiesta su más profunda preocupación por la situación y solicita a las autoridades competentes que adopten las medidas necesarias para garantizar la protección del ambiente, la seguridad de los trabajadores y de la población, así como la correcta gestión y control de materiales peligrosos en el puerto de Ibicuy.

Lorena M. Arrozogaray – Silvia M. Ávila – María L. Stratta – Sergio D. Castrillón – Yari D. Seyler.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

8
ASUNTOS FUERA DE LISTA
Ingreso (Expte. Nro. 28.647)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde dar ingreso a los asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: solicito que se dé ingreso al expediente número 28.647, que es un proyecto de ley del diputado Rossi, y que se gire a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Comunicaciones y Transporte.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada, se ingresa el mencionado expediente y se gira a las comisiones respectivas.

–A continuación se inserta el asunto fuera de lista:

8.1
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 28.647)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Rutas Entrerrianas Seguras

ARTÍCULO 1º. - Créase el Fondo de Reconstrucción Vial de la Provincia de Entre Ríos, con dependencia directa del Poder Ejecutivo provincial, el cual se integrará con las recaudaciones provenientes del Pasaporte de Circulación de Camiones, para todo tránsito de ingreso y egreso a las rutas provinciales.

ARTÍCULO 2º. - Todo camión no radicado en la Provincia de Entre Ríos y perteneciente a extraña jurisdicción que circule por las rutas provinciales, deberá contar con el Pasaporte de Circulación de Camiones. El mismo tendrá carácter de canon de circulación con destino al Fondo de Reconstrucción Vial, conforme a lo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 3º. - Aquellos camiones que tributen en Entre Ríos el Impuesto a los Automotores están exentos de la obligación de gestionar el Pasaporte de Circulación de Camiones. Dicho tributo implica, de pleno derecho, la habilitación para la libre circulación de los camiones en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º. - Los montos recaudados por todo concepto en virtud de la presente ley son afectados en un 75% al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los fines de la reconstrucción de la red vial, y el 25% restante a los municipios entrerrianos. A los fines pertinentes, el Poder Ejecutivo provincial establecerá una cuenta específica en el agente financiero provincial, a los efectos del depósito y disposición de los montos recaudados. Dichos montos serán girados en forma diaria y automática a los municipios, en los términos de la Ley Nro. 8.492 del Régimen de Coparticipación de Impuestos de los Municipios, o aquella que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 5º. - Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a poner en ejecución las presentes disposiciones a partir de los 30 días de la publicación de la presente, debiendo reglamentar circunstancialmente la modalidad y los montos que se deben abonar por los usuarios en su tránsito por las rutas provinciales.

ARTÍCULO 6º. - De forma.

ROSSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La infraestructura vial de la provincia de Entre Ríos fue declarada en estado de emergencia en junio de 2024 (Ley Nro. 11.144). Sin embargo, más de un año después de la sanción de la misma, y más allá de la buena voluntad del Gobierno provincial, el deterioro de las rutas provinciales no ha podido revertirse debido a la falta de recursos económicos. Baches profundos, fisuras en la cinta asfáltica y tramos sin banquinas incrementan el riesgo de siniestros viales y dificultan la circulación de ciudadanos y mercancías por nuestras rutas.

Esta problemática nos alentó a tomar el presente proyecto de ley presentado en la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos. El mismo, que fue realizado por la exsenadora Flavia Maidana y el ex senador nacional Héctor María Maya, tiene por objeto crear el Fondo de Reconstrucción Vial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de asegurar el mantenimiento, reparación y modernización de la red vial provincial. Con esta iniciativa no solo buscamos mejorar la seguridad en la red vial entrerriana, sino también promover la creación de empleo y la actividad económica en nuestra subdesarrollada provincia de Entre Ríos.

El agravamiento del deterioro de las rutas se vincula, entre otras causas, con el intenso tránsito de vehículos de gran peso. Esto es así porque Entre Ríos posee gran relevancia como

corredor bioceánico del Mercosur, ya que nuestras rutas se convierten en un pasaje estratégico para el transporte internacional de cargas que conecta Brasil y Uruguay con los puertos chilenos del Pacífico. Esta condición, que representa una oportunidad de desarrollo para la región, también genera un desgaste desproporcionado de nuestra infraestructura vial.

En el año 2024 un relevamiento realizado por la Dirección Nacional de Observatorio Vial concluyó que en Entre Ríos sólo el 26,3% de las rutas nacionales se encontraba en buen estado, mientras que el 29,7%, en estado regular y el 43,9%, en mal estado. Cabe aclarar que el relevamiento abarcó únicamente el 31,3% del total de las rutas nacionales en la provincia (El Miércoles Digital, 2025). Si bien se trata de datos referidos a la red nacional, resulta razonable suponer que la situación de las rutas provinciales no difiere demasiado. En particular, preocupa el estado de trazas estratégicas como las Rutas Provinciales Nro. 1 y Nro. 2, cuyo deterioro incide directamente en la seguridad vial.

Lo más grave es que el deterioro sobre la trama vial se traduce en siniestros que pueden resultar mortales. Según la Dirección de Estadística Vial de la Nación, en 2024 hubo en Entre un saldo de 112 víctimas fatales (Dirección de Estadística Vial, 2025). Asimismo, en lo que va del 2025 –entre el 1 de enero y el 7 de septiembre–, ya se contabilizan un total de 96 víctimas fatales. La mayoría de estas tragedias ocurrieron en rutas: solo en 2025, se produjeron 46 víctimas en rutas nacionales y 19 en rutas provinciales (Maxima Online, 2025).

En este contexto, el presente proyecto tiene como objetivo avanzar en la mejora y construcción de rutas seguras, con estándares modernos de circulación, capaces de reducir la siniestralidad vial y garantizar la competitividad provincial, nacional e internacional. Para ello, proponemos la creación del Pasaporte de Circulación de Camiones, un canon autónomo que se aplica a camiones que transiten en nuestras rutas y no tributen en Entre Ríos. Los entrerrianos ya pagan impuestos en su propia jurisdicción, por lo que quedan exentos de este aporte adicional. Esta iniciativa se basa en un principio de equidad contributiva: aquellos que más utilizan nuestras rutas, deberán aportar a su mantenimiento.

Asimismo, la presente iniciativa crea un fondo de reconstrucción vial, el cual se integra por los recursos obtenidos en virtud del Pasaporte de Circulación de Camiones. Dichos recursos poseen afectaciones específicas: mientras un 75% de los mismos se destinan a la reconstrucción y mantenimiento de la red vial provincial, el restante 25% se destina a los municipios según lo establece la Ley Nro. 8.492 del Régimen de Coparticipación de Impuestos de los Municipios.

En síntesis, arreglar y modernizar la red vial de la provincia de Entre Ríos resulta indispensable para mejorar la seguridad vial y reducir el número de siniestros viales en nuestras rutas provinciales. Asimismo, permite potenciar la competitividad del Mercosur y mejorar la conectividad federal. La reparación de la infraestructura vial además permite crear nuevos empleos en la construcción y mantenimiento de las rutas, por lo que esta iniciativa es positiva para acelerar la actividad económica en nuestra provincia.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a mis pares diputados y diputadas que acompañen la presente iniciativa.

Referencias

Dirección de Estadística Vial. (2025, junio). Informe preliminar de siniestralidad vial fatal año 2024: datos parciales y preliminares. argentina.gob.ar. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/12/informe_preliminar_de_siniestralidad_fatal_2024_junio_2025_2.pdf

El Miércoles Digital. (2025, mayo 28). Sólo el 26,3% de las rutas nacionales en Entre Ríos está en buen estado. elmiercolesdigital.com.ar. <https://www.elmiercolesdigital.com.ar/solo-el-263-de-las-rutas-nacionales-en-entre-rios-esta-en-buen-estado/>

Maxima Online. (2025, septiembre 18). Rutas peligrosas: cada día, mueren cuatro personas en siniestros viales en Entre Ríos. maximaonline.com.ar. <https://www.maximaonline.com.ar/sociedad/rutas-peligrosas-cada-dia-mueren-cuatro-personas-en-siniestros-viales-en-entre-rios.htm>

Juan M. Rossi

9
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde continuar con el turno de los homenajes. Sírvanse, por favor, solicitar la palabra a través del Sistema Recinto Digital.

- Conmemoración del Informe de la Conadep
- 98º aniversario de la media sanción legislativa para nacionalizar los yacimientos petrolíferos
- Conmemoración del Día de la Sanidad
- Conmemoración del Día Mundial del Turismo

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señoras y señores diputados: en esta oportunidad haré dos homenajes y trataré de ser lo más breve posible para no ocupar el tiempo innecesariamente.

El 20 de septiembre de 1984 el escritor Ernesto Sábato, Presidente de la Conadep, le entregó al entonces Presidente de la República, Raúl Alfonsín, un informe que luego se terminaría imprimiendo con el título “Nunca más”. Notables personalidades del país y del mundo integraron la Conadep, entre otros, el ya mencionado Ernesto Sábato; en representación de la APDH, Graciela Fernández Meijide; autoridades religiosas de varios credos, como el obispo metodista Carlos Gattinoni, el obispo católico Jaime de Nevares –a quien conocí, fue convencional constituyente nacional– y el rabino Marshall Meyer; Gregorio Klimovsky, Raúl Aragón. Después de 10 meses de recopilación de información, la Conadep logró constatar la existencia de 380 centros clandestinos de detención, y se le entregó al presidente Alfonsín un detallado y minucioso informe. Sin ningún atisbo de politiquería, sin ninguna puesta en escena, se le informó al pueblo argentino lo que había ocurrido en los años de la dictadura; el pueblo argentino tomó conocimiento de lo que había sucedido.

El segundo homenaje, señor Presidente, es para recordar que el 18 de septiembre de 1927 –hace 98 años– la Cámara de Diputados de la Nación, por 65 votos contra 55, logró dar media sanción al proyecto de nacionalización del petróleo, un verdadero acierto para la República Argentina. La bancada conservadora, que siempre lo tuvo de enemigo y que después logró voltear a Hipólito Yrigoyen, se opuso. Hubo provincias que tomaron esta situación como enemigos del pueblo argentino, incluso gobiernos conservadores como el de Salta estaban en contra; pero Hipólito Yrigoyen tomó esta noble causa que fue la nacionalización del petróleo, en horas difíciles como las que tenemos hoy en la República Argentina.

Se cumplen 98 años de aquel intento de nacionalizar los yacimientos petrolíferos en la República Argentina. Da la casualidad que se conmemora en estos días, señor Presidente, señores diputados, que hemos conseguido en la República Argentina una solución económica. Hay algunas soluciones, que por ahí se dice, que nosotros hemos puesto como garantía a Vaca Muerta. No me consta. Ojalá que no sea así, señor Presidente, porque Vaca Muerta para nosotros es la continuidad de aquello que fue la nacionalización del petróleo; 98 años se cumplen de aquella media sanción para nacionalizar el petróleo, y Vaca Muerta es el reservorio más importante que tiene la República Argentina. Ojalá que no tengamos que haber puesto eso como garantía del empréstito que hemos conseguido ayer y hoy en Estados Unidos; ojalá, señor Presidente, porque estamos en situaciones complicadas.

Yo he escrito un libro –con modestia lo quiero decir–, hace muchos años, cuando era diputado de la Nación, que es: “Volver a empezar. Pasado, presente y futuro de los hidrocarburos en Argentina”. Lo escribí con Pino Solanas, un gran argentino; Alejandro Olmos, quien fue asesor mío, su padre indagó muchísimo sobre la deuda externa; y Gustavo Calleja, un gran argentino, quien también escribió sobre la importancia que tenía YPF en la República Argentina; y lo prologó Hipólito Solari Yrigoyen, mi gran amigo. En la contratapa de este libro –que invito a leerlo, no es comercial pero en algunos lugares se consigue– hay una cita del general Mosconi, donde describe muy brevemente lo que nosotros necesitamos como país y como nación. Y las universidades y las academias del mundo copiaron el modelo argentino; aunque a muchos aquí les parezca mentira, señor Presidente, Venezuela, España y muchos

otros lugares copiaron el modelo argentino. Eso era Hipólito Yrigoyen, eso fue la Argentina. Tenemos mucho para enorgullecernos nosotros de eso.

Quería conmemorar los 98 años de la nacionalización del petróleo, porque juntamente con el informe que llamamos “Nunca más”, que Ernesto Sábato entregó en mano al presidente Alfonsín, son dos fechas importantes para la República Argentina. No me quiero extender mucho más, señor Presidente, porque quiero ser mesurado. Vivimos tiempos difíciles; e estamos en la democracia que tanto nos costó conseguir. No me quiero extender más. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores diputados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Salinas.

SRA. SALINAS – Buenos días, señor Presidente. Primero mil disculpas a usted y a mis pares por mi llegada tarde; no es común en mí llegar tarde.

Mi homenaje es humilde. No quería dejar pasar que el 21 de septiembre se conmemoró el Día de la Sanidad. En esta sesión quiero rendir homenaje a todos los trabajadores y trabajadoras que forman parte de nuestro sistema de salud: médicos, enfermeros, técnicos, administrativos y a cada persona que con esfuerzo y compromiso sostienen día a día la atención sanitaria de nuestra comunidad. Su labor exige profesionalismo, entrega y humanidad, y muchas veces la llevan adelante en condiciones que no son las más adecuadas, con largas guardias y recursos limitados; pero a pesar de eso cumplen siempre con la enorme responsabilidad de cuidar las vidas y la salud de todos los entrerrianos.

Por eso, quiero agradecerles y reafirmar mi compromiso de seguir trabajando por un sistema de salud más justo, que reconozca la tarea y que les brinde las condiciones dignas que se merecen. A todos los trabajadores y las trabajadoras de la sanidad, gracias por su vocación, por su esfuerzo incansable y por ser un pilar fundamental en nuestra sociedad.

No quería dejar pasar este momento, señor Presidente; creo que todavía tenemos una deuda pendiente con la sanidad desde aquella época que pasamos hace algunos años, cuando el esfuerzo del personal de salud fue realmente grande. Así que no quería dejar pasar este día y desearles un feliz día para todos ellos. Sé que dependen muchas cosas de mí, porque soy personal de salud, porque trabajé en la pandemia 20 horas seguidas muchas veces, entonces vaya este reconocimiento desde acá. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Discúlpennme, diputados, tengo dos pedidos de palabra que no me figuraban en el monitor.

Tiene la palabra la diputada Todoni.

SRA. TODONI – Buenos días, señoras y señores diputados.

Señor Presidente: pido permiso para leer unas palabras con referencia al Día Mundial del Turismo.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Adelante, diputada.

SRA. TODONI – El próximo 27 de septiembre se conmemorará el aniversario de la adopción de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo en 1970, un organismo que ha trabajado incansablemente para fomentar un turismo responsable y sostenible a nivel global. Esta jornada nos invita a reflexionar sobre la profundidad del impacto social, cultural, ambiental y, por supuesto, económico de esta actividad.

El turismo es uno de los sectores más dinámicos de la economía. Es un verdadero motor de desarrollo generador de empleo, de innovación y de valiosas oportunidades, especialmente para los más jóvenes. En el caso particular de nuestra provincia de Entre Ríos, el turismo es una manifestación vibrante de nuestra identidad y de nuestro potencial. Nos nutrimos de una inmensa riqueza natural, cultural y deportiva que nos posiciona como un destino de excelencia; por ejemplo, en lo deportivo, hemos consolidado a la provincia como sede de importantes competencias náuticas, torneos de pesca, maratones y campeonatos de diversas disciplinas que atraen a miles de visitantes durante todo el año. Este flujo de personas dinamiza de manera directa nuestras economías locales, la hotelería, la gastronomía, el transporte y el comercio también se ven beneficiados. Además, contamos con uno de los circuitos termales más importantes de la Argentina; nuestros complejos combinan salud,

bienestar y recreación, atrayendo no solo al turismo nacional, sino también al internacional, diversificando nuestra oferta y fomentando nuestra marca provincial.

Con este día no sólo conmemoramos una fecha internacional, sino que estamos reafirmando nuestro compromiso con una industria que es fundamental para el presente y el futuro de Entre Ríos, estamos reconociendo el turismo como lo que es: un poderoso motor para el progreso y el bienestar de todos los entrerrianos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Cresto.

SR. CRESTO – Señor Presidente, señores legisladores: quiero adherir a todos los homenajes. Y continuando con el relato histórico del diputado Rogel, quien habló de Hipólito Yrigoyen y de su decisión política con respecto a la creación de YPF, por supuesto que adhiero a ese homenaje, y agrego que para llegar a la YPF de nuestros días y a lo que decía el diputado Rogel de que no tiene dudas o que no quiere creer que Vaca Muerta o lo que tiene que ver con que nuestros yacimientos estén en juego en estas negociaciones que el Presidente de la Nación con su equipo está realizando en forma directa con el Presidente de los Estados Unidos.

Digo esto porque Yrigoyen sufrió el primer golpe de Estado, en 1930, y una de las causas principales tuvo que ver con YPF; se vuelve a repetir en 1966 con Arturo Illia y también una de las causas del golpe fue rescindir los contratos que se habían realizado en el gobierno de Frondizi. Las causas fundamentales del golpe que derrocó a Illia fueron dos temas. Uno fue que se había metido con el tema de los medicamentos, con dos leyes de suministro de salud que prácticamente era nacionalizar el tema de los medicamentos, como hizo Perón con el lapi o lo que fue la Junta de Granos. Y el otro tema era rescindir los contratos que se habían realizado en el gobierno de Frondizi. Fueron los dos temas fundamentales para que intercediera la Embajada de Estados Unidos apoyando el golpe de Estado de 1966.

Por supuesto que pasó lo mismo después que recuperamos el control de YPF en el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y empezaron a actuar fuertemente hasta lograr colocar un Presidente que responde exclusivamente a sus intereses. Lo hicieron de forma democrática, no tuvieron que recurrir a las armas ni a los golpes de Estado; pero bueno, estamos en esta situación y yo creo que sí, que corre peligro todo lo que con mucha lucha, sacrificio, muerte y desapariciones se logró conseguir en Argentina.

Así que quería rendir simplemente un homenaje a lo que es la creación de YPF y a todos los que lucharon fuertemente para que el control de YPF lo tengan los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedido del uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

10

COMUNA DE LA CLARITA, DISTRITOS SEGUNDO Y CUARTO, DEPARTAMENTO COLÓN.
INSTAURACIÓN DE LÍMITES JURISDICCIONALES

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 26.090)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece los límites jurisdiccionales de la Comuna de La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto del departamento Colón (Expte. Nro. 26.090).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de este dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

11

INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DONACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 28.216)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de ley, devuelto en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación, a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, un inmueble ubicado en el Municipio de Paraná, con el cargo a ser afectado exclusivamente a fines académicos o de investigación científica de la mencionada universidad (Expte. Nro. 28.216).

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Mociono, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del proyecto devuelto en revisión.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

12

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 28.591, 28.592, 28.599, 28.601, 28.603, 28.604, 28.605, 28.606, 28.607, 28.608, 28.609, 28.610, 28.611, 28.612, 28.614, 28.615, 28.616, 28.617, 28.619, 28.620, 28.623, 28.624, 28.625, 28.626, 28.627, 28.628, 28.629, 28.632, 28.634, 28.635, 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 28.640, 28.641, 28.642, 28.645 y 28.622)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados bajo los siguientes números de expediente: 28.591, 28.592, 28.599, 28.601, 28.603, 28.604, 28.605, 28.606, 28.607, 28.608, 28.609, 28.610, 28.611, 28.612, 28.614, 28.615, 28.616, 28.617, 28.619, 28.620, 28.623, 28.624, 28.625, 28.626, 28.627, 28.628, 28.629, 28.632, 28.634, 28.635, 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 28.640, 28.641, 28.642 y 28.645; y el proyecto de resolución bajo número de expediente 28.622.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el tratamiento sobre tablas de estos proyectos de declaración y de resolución, y oportunamente que su consideración y votación se haga en conjunto, tal como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la diputada Lena. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Resulta aprobada. Se procederá conforme a la misma.

13

COMUNA DE LA CLARITA, DISTRITOS SEGUNDO Y CUARTO, DEPARTAMENTO COLÓN.
INSTAURACIÓN DE LÍMITES JURISDICCIONALES
Consideración (Expte. Nro. 26.090)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece los límites jurisdiccionales de la Comuna de La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto del departamento Colón (Expte. Nro. 26.090).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y Comunales ha considerado el Expediente Nro. 26.090, proyecto de ley venido en revisión, por el cual se establece los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto, del departamento Colón; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto, del departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Norte: por recta que va –en parte– por el límite Sur de una calle pública y –en parte– por límite parcelario desde el vértice 1 (31° 53' 17.28" S; 58° 26' 47.99" O) hasta el vértice 2 (31° 53' 0.73" S; 58° 25' 50.48" O); luego continúa, en parte, por el límite Sur de calle pública y, en parte, por límite parcelario desde el vértice 2 hasta intersectar la cañada Palma Sola en el vértice 3 (31° 52' 37.21" S; 58° 24' 2.89" O). Luego, por la cañada Palma Sola desde el vértice 3 hasta intersectar el arroyo El Ceibal en el vértice 4 (31° 51' 09.29" S; 58° 22' 27.61" O). A continuación, por el cauce del arroyo El Ceibal desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31° 51' 3.34" S; 58° 20' 29.66" O), intersectando el arroyo Palmar. Todos lindando con la Comuna de Arroyo Barú. Luego, por arroyo Palmar desde el vértice 5 hasta intersectar el límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 el vértice 6 (31° 51' 39.46" S; 58° 19' 22.74" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito 6^{to} seguidamente, por límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 52' 8.73" S; 58° 19' 25.20" O), y sigue por el límite Este de la ex Ruta Nacional 14, cuyo tramo se encuentra representado en el Plano de Mensura Nro. 5.235 –fracción A–, desde el vértice 7 y pasando por los vértices 8 (31° 52' 25.60" S; 58° 19' 14.02" O), 9 (31° 52' 42.38" S; 58° 19' 13.17" O), 10 (31° 53' 1.31" S; 58° 19' 9.59" O), 11 (31° 53' 24.05" S; 58° 19' 19.31" O), 12 (31° 53' 52.18" S; 58° 19' 24.42" O) hasta llegar al vértice 13 (31° 54' 14.99" S; 58° 19' 15.13" O). Luego, por seis rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 54' 17.64" S; 58° 18' 57.26" O), la segunda desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31° 54' 8.18" S; 58° 18' 18.69" O), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 54' 29.15" S; 58° 18' 24.14" O), la cuarta desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 54' 51.84" S; 58° 18' 44.31" O), la quinta desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31° 54' 53.74" S; 58° 18' 34.92" O) y la última desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31° 54' 37.18" S; 58° 17' 32.40" O), intersectando el arroyo Espino. Finalmente, por arroyo Espino desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (31° 55' 36.27" S; 58° 12' 41.47" O) intersectando el arroyo Sumaca, y por su cauce desde el vértice 20 hasta su desembocadura en el río Uruguay en vértice 21 (31° 55' 23.63" S; 58° 11 29.35" O). Todos lindando con el Parque Nacional “El Palmar”;

Este: por la ribera del río Uruguay, desde el vértice 21 hasta la desembocadura del arroyo Pos Pos, en el vértice 22 (32° 1' 10.79" S; 58° 9' 39.22" O);

Sur: por el cauce del arroyo Pos Pos, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (31° 59' 18.56" S; 58° 18' 24.84" O), en la desembocadura del arroyo Sauce. Luego, por cauce de este arroyo, desde el vértice 23 hasta el vértice 24 (32° 0' 21.67" S; 58° 19' 24.06" O), intersección con el límite Sur de la Ruta Provincial Nro. 41. Continúa por límite Sur de la Ruta Provincial 41, desde el vértice 24 hasta el vértice 25 (32° 0' 12.02" S; 58° 20' 49.56" O). Seguidamente, por límite Sur de camino público desde el vértice 25 hasta el vértice 26 (31° 59' 53.14" S; 58° 22' 31.12" O); continúa por el límite Este de camino público, desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (32° 0' 18.80" S; 58° 22' 37.28" O) y, finalmente, por límite Sur de camino público desde el vértice 27 hasta intersectar el río Gualeguaychú en el vértice 28 (31° 59' 46.25" S; 58° 25' 26.31" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito 2^{do};

Oeste: por cauce del río Gualeguaychú desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (31° 59' 40.18" S; 58° 25' 28.23" O), lindando con la Comuna de Pueblo Cazes. Continúa por cauce del río Gualeguaychú desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (31° 53' 30.09" S; 58° 26' 45.19" O), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis. Finalmente por dos rectas: la primera desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (31° 53' 26.92" S; 58° 26' 44.67" O), y la segunda desde el vértice 31 hasta el vértice 1. Ambas lindando con la Comuna de Arroyo Barú.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 17 de septiembre de 2025.

ROMERO – CALLEROS ARRECOUS – GODEIN – ROSSI – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, colegas diputados, asesores, empleados de la Cámara y público en general: me corresponde informar a esta honorable Cámara sobre el proyecto de ley en el expediente 26.090, con dictamen emitido por todos los bloques presentes en la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales, cuyo Artículo 1º establece los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, distrito segundo y distrito cuarto del departamento Colón, que obtuvo la media sanción de la Cámara de Senadores el 16 de noviembre de 2022.

Este proyecto tiene origen en la presentación fechada el 19 de abril de 2022 por el Presidente de la Comuna, quien solicita una proyección de límites jurisdiccionales de este territorio. Cuando se declaró centro rural de población mediante el Decreto 3.157, del Ministerio de Gobierno y Educación dictado el 19 de agosto de 1974, no se fijaron los límites jurisdiccionales; al momento de declararlo comuna en 2019, tampoco se fijaron los límites jurisdiccionales. En este expediente administrativo intervinieron: Catastro, Ater, la Secretaría del Ministerio de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Planificación, Infraestructura y Servicios, la Secretaría de Ambiente, la Dirección de Juntas de Gobierno y la Subsecretaría de Comunas y de Asuntos Municipales. De los diferentes dictámenes se solicita: excluir del predio que corresponde al Parque Nacional El Palmar, por regirse por una ley diferente, la Ley 16.802 del 30 de octubre de 1965, que determina la jurisdicción del Gobierno nacional en territorio entrerriano, trámite que se efectuó.

El 28 de septiembre de 2022, la Ministra de Gobierno y Justicia remitió al señor Gobernador el proyecto de ley para enviarlo a la Legislatura y el 16 de noviembre de 2022, en la sala de sesiones del Senado se aprobó sobre tablas en general y en particular. Esta Comisión de Asuntos Municipales y Comunales –como manifesté anteriormente– trató el expediente con la presencia de todos los bloques y el Secretario Legal y Técnico, doctor Esteban Vitor, a quienes agradezco por su trabajo y compromiso, como así también a los integrantes de la Comuna, que algunos de ellos estuvieron presentes, y, por supuesto, a los empleados de la Comisión, por su responsabilidad en tratar con premura este expediente.

Establecer los límites jurisdiccionales de esta comuna es imprescindible para que las autoridades trabajen sobre el ordenamiento territorial, sobre la planificación estratégica en su territorio delimitado, para proyectar el desarrollo con una agenda a mediano y largo plazo, que permita acompañar a los vecinos en sus diferentes emprendimientos, que permita el arraigo de las familias y especialmente de los jóvenes. Teniendo conocimiento del esfuerzo que está realizando nuestro gobernador Rogelio Frigerio, para acompañar a los gobiernos locales en las diferentes áreas, y también para que los jóvenes vean la potencialidad de su territorio y sientan

el deseo de vivir, de trabajar, de invertir en su provincia, lograr el arraigo –como dije anteriormente– “Y decidan la acción nuevos bríos, / para hacer de la heroica Entre Ríos, / la Entre Ríos que Urquiza soñó”. Muchas gracias.

14

**COMUNA DE LA CLARITA, DISTRITOS SEGUNDO Y CUARTO, DEPARTAMENTO COLÓN.
INSTAURACIÓN DE LÍMITES JURISDICCIONALES**

Votación (Expte. Nro. 26.090)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, conforme al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 13.

15

INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 28.216)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación, a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, un inmueble ubicado en el Municipio de Paraná, con el cargo a ser afectado exclusivamente a fines académicos o de investigación científica de la mencionada universidad (Expte. Nro. 28.216).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.4.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente: la Universidad Nacional de Entre Ríos fue creada en el mes de mayo del año 1973. Este proyecto tiene por objeto donar un inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER). Cabe mencionar, señor Presidente, que allí funciona la Facultad de Ciencias Económicas de la UNER, por Decreto-Ley 7.087 del 17 de febrero de 1983. El Gobierno de Entre Ríos donó al Estado nacional el inmueble referido, lo que fue ratificado en el año 1985, por la Ley 7.378 y el inmueble nunca pudo ser transferido a favor de la Universidad, por la sencilla razón de que la Universidad Nacional de Entre Ríos es una persona jurídica distinta del Estado nacional y por consiguiente hace falta, a los efectos de poder transferir esta propiedad, dictar esta norma que hace regularizar esa situación y autorizar al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar –ahora sí– a favor de la Universidad, el inmueble donde funciona la Facultad de Ciencias Económicas, aquí en la ciudad de Paraná. Sin más, señor Presidente, voy a solicitar a mis pares el acompañamiento de esta iniciativa. Gracias.

16

INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANÁ. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 28.216)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, devuelto en revisión, en el sentido de aceptar las modificaciones propuestas

por la Cámara de Senadores. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

—La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) — Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

—Aplausos en la barra.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.4.1 de los Asuntos Entrados.

17

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 28.591, 28.592, 28.599, 28.601, 28.603, 28.604, 28.605, 28.606, 28.607, 28.608, 28.609, 28.610, 28.611, 28.612, 28.614, 28.615, 28.616, 28.617, 28.619, 28.620, 28.623, 28.624, 28.625, 28.626, 28.627, 28.628, 28.629, 28.632, 28.634, 28.635, 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 28.640, 28.641, 28.642, 28.645 y 28.622)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) — Se aprobó el tratamiento sobre tablas conjunto de los proyectos de declaración y de resolución reservados para la presente sesión enunciados previamente por esta Secretaría.

—Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.6, 7.5.8, 7.5.9, 7.5.10, 7.5.11, 7.5.12, 7.5.13, 7.5.14, 7.5.15, 7.5.16, 7.5.17, 7.5.18, 7.5.19, 7.5.20, 7.5.21, 7.5.22, 7.5.24, 7.5.25, 7.5.28, 7.5.29, 7.5.30, 7.5.31, 7.5.32, 7.5.33, 7.5.34, 7.5.37, 7.5.39, 7.5.40, 7.5.41, 7.5.42, 7.5.43, 7.5.44, 7.5.45, 7.5.46, 7.5.47, 7.5.50 y 7.5.27 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Hein) — En consideración.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 28.591, 28.592, 28.599, 28.601, 28.603, 28.604, 28.605, 28.606, 28.607, 28.608, 28.609, 28.610, 28.611, 28.612, 28.614, 28.615, 28.616, 28.617, 28.619, 28.620, 28.623, 28.624, 28.625, 28.626, 28.627, 28.628, 28.629, 28.632, 28.634, 28.635, 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 28.640, 28.641, 28.642, 28.645 y 28.622)

SR. PRESIDENTE (Hein) — No habiendo pedidos para hacer uso de la palabra, se van a votar los expedientes para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas conjunto, enunciados previamente por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

—La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Hein) — Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 28.591: Campeonato Argentino de Stand Up Paddle, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.592: Presentación del libro Crianza Poderosa. Un Plan Posible para Criar con Conciencia, Equilibrio y Más Vida Fuera de las Pantallas, de la autora Mariana Maggio, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.599: Conmemoración del Día Internacional de las Empresas Familiares. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.601: Conmemoración del Día Interamericano del Agua. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 28.603: Decreto Nro. 652/2025, en lo referente al voto de la Ley Nro. 27.794. Declaración de rechazo.
- Expte. Nro. 28.604: Conmemoración del Día del Empleado y la Empleada de Comercio. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.605: Conmemoración del Día del Profesor y la Profesora. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.606: Conmemoración de la creación de la República de Entre Ríos, acontecida el 29 de septiembre de 1820. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.607: Conmemoración del Día del Trabajador Municipal. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.608: 105º aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nro. 2 Presbítero José María Colombo de la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.609: 3º Encuentro Batuque - Gualeguaychú 2025, organizado por Alejandra Neves y Juan Carlos Álvarez, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.610: II Semana Cultural, organizada por la Escuela Primaria Nro. 11 Isidoro Suárez, en la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.611: Libro Danzas, Bailes y Costumbres del Litoral Argentino, de los autores Claudia L. García y Enrique A. Piñeyro. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.612: Copa Ciudad de Villaguay, organizada por la Asociación Ecuestre El Relincho Pony Club, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.614: 66º Desfile de la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.615: 2º edición del Ironman 5150 Triathlon Gualeguaychú, organizado por el Municipio de Gualeguaychú, el Gobierno de Entre Ríos e Ironman Argentina, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.616: Trayectoria de la Escuela Nro. 5 Juana Azurduy, de la Comuna La Verbena, departamento Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.617: XIX Juegos Deportivos y Culturales Entrerrianos de Adultos Mayores, organizados por el Gobierno de Entre Ríos, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.619: Conmemoración del Día de la Bandera Municipal de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.620: Evento Caminata Rosa, organizado por las localidades de San Benito, Colonia Avellaneda, Sauce Montrull y La Picada, en el Autódromo Ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.623: Certamen de Canto Infantil María Elena Walsh, organizado por el área de Música Santa Cecilia del Instituto de Bellas Artes de la ciudad de Cerrito, en la localidad de Aldea Santa María, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.624: Evento Entre Jóvenes, organizado por la Dirección de Juventud y Niñez de la Secretaría de Política del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y el Municipio de San Benito, en la localidad de San Benito, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.625: 42º Exposición Rural Colón, Ganadera, Industrial, Comercial y Artesanal, organizada por la Sociedad Rural de Colón, en la Colonia San Miguel, departamento Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.626: Conmemoración del Día Nacional del Comercio. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.627: Libro Raíces que Nutren - Radici che Nutrono, de la autora María de los Ángeles Dalleves. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.628: Libro Una Mirada a la Historia de las Franciscanas de Gante en América Latina, de las autoras Olga Viola de Albano, Rosita Fernández y Cristina Buttori. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.629: 41º Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, organizada por la Sociedad Rural de Chajarí, en la localidad de Chajarí, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.632: 1º edición de la Noche de los Concejos, en la localidad de Villa Domínguez, departamento Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.634: Difusión de la publicidad que simula el secuestro de una mujer realizada por la Estación de Servicio Shell, en la ciudad de Crespo, departamento Paraná. Declaración de repudio.

- Expte. Nro. 28.635: XVI Competencia Nacional de Robótica Final Nacional de la Liga Nacional de Robótica, organizada por estudiantes del Grupo de Robótica de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.636: Conferencia Coaching, un Mundo de Posibilidades, organizada por la Escuela de Coaching Ontológico Americano, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.637: Jornada solidaria Hilo Rosa, organizada por la Asociación Civil Podemos Dar Más, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.638: 8º fecha del Rally Argentino, en las localidades de Diamante y Valle María, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.639: V Olimpíada Provincial de Historia y III de Geografía de Nivel Superior, organizada por el Instituto Superior de Formación Docente Dr. Miguel Puiggari, en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.640: 127º aniversario de la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.641: 8º encuentro de coro solidario Voces de Otoño, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.642: Capacitación Gestión Emocional y Uso de Dispositivos, dirigida por la licenciada Lucía Franchi, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.645: Programa Vínculos, coordinado por la Dirección de Prevención y Control de Adicciones, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 28.622: Deportistas que representaron a Entre Ríos en los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento, organizados por el Comité Olímpico Argentino y el Comité Paralímpico Argentino, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Reconocimiento.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 7.5.1, 7.5.2, 7.5.6, 7.5.8, 7.5.9, 7.5.10, 7.5.11, 7.5.12, 7.5.13, 7.5.14, 7.5.15, 7.5.16, 7.5.17, 7.5.18, 7.5.19, 7.5.20, 7.5.21, 7.5.22, 7.5.24, 7.5.25, 7.5.28, 7.5.29, 7.5.30, 7.5.31, 7.5.32, 7.5.33, 7.5.34, 7.5.37, 7.5.39, 7.5.40, 7.5.41, 7.5.42, 7.5.43, 7.5.44, 7.5.45, 7.5.46, 7.5.47, 7.5.50 y 7.5.27 de los Asuntos Entrados.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 35

**ENTIDADES FINANCIADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –PRESTACIONES RECIBIDAS
POR SUS BENEFICIARIOS, AFILIADOS O EMPADRONADOS–. OBLIGATORIEDAD DE
PAGO**

Consideración (Expte. Nro. 28.439)

SR. PRESIDENTE (Hein) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 35. Dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, sobre el proyecto de ley, venido en revisión, referido al recupero de costos financieros del servicio de salud en la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 28.439).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 28.439, venido en revisión, referido al recupero de costos financieros de servicios de salud en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

Recupero de los Costos de Financiamiento Servicios de Salud
CAPÍTULO I
De los sujetos comprendidos

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las entidades financieradoras de servicios de salud, de adhesión obligatoria o voluntaria, de nivel nacional, provincial o municipal, están obligadas al pago de los servicios prestacionales de salud que reciban sus beneficiarios, afiliados o empadronados en cualquiera de los efectores que integran la red pública provincial de salud, y con las disposiciones contempladas en la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá como entidades financieradoras de servicios de salud a los fines de la presente ley a las obras sociales sindicales y sus federaciones, las estatales nacionales, provinciales y de organismos públicos; las empresas de medicina prepaga y agentes de seguros de salud, y cualquier entidad, como cooperativas, mutuales, asociaciones civiles y fundaciones cuyo objeto, total o parcial, consista en brindar o asegurar prestaciones de salud, o las que en el futuro se creen con idénticos fines, sea a través de efectores propios o de terceros vinculados o contratados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- Las empresas aseguradoras de riesgos de trabajo o siniestros que motiven la atención, por las razones que sean, de sus asegurados; en cualquiera de los efectores que integran la red pública provincial de salud, están obligadas al pago de los servicios de salud prestados a los mismos en razón de la producción del riesgo asegurado, de conformidad a las disposiciones contempladas en las leyes nacionales de ART y de seguro, y la presente ley y su reglamentación.

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley, estableciendo bajo su órbita las dependencias encargadas de la implementación y ejecución administrativa y técnica del sistema de recupero de costos y arbitrando los medios necesarios para el cobro de los servicios prestacionales de salud, brindados por los efectores, como así también los demás que surjan como consecuencia del cumplimiento de los convenios, respetando en todos los casos el sistema de distribución del arancelamiento provincial de salud que fije el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Salud de la Provincia podrá celebrar convenios con las entidades financieradoras y de seguro de servicios de salud del sistema de seguridad social y con las empresas aseguradoras de riesgos de trabajo o siniestros.

CAPÍTULO III

Del recupero de costos de financiamiento de servicios de salud

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la presente ley, la mera constatación del paciente en el padrón de ANSES o en el que se determine conforme la reglamentación sin otro requerimiento, habilita al Ministerio de Salud por intermedio de sus establecimientos sanitarios a facturar y realizar las gestiones de cobro de la prestación realizada a las entidades financieradoras detalladas en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- El recupero de costos de las prestaciones de salud se rige por los valores establecidos en el nomenclador que apruebe la autoridad de aplicación de la presente ley. Quedan comprendidos en el presente artículo las facturaciones del sector privado de salud realizadas a los efectores públicos provinciales originadas por derivaciones específicas u otras causales y según valores facturados. Los servicios prestacionales de salud no previstos en el nomenclador deben ser facturados según valores que al efecto determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- En caso de incumplimiento por parte de las entidades financieradoras de servicios de salud en el pago de la facturación correspondiente, dentro de los términos previstos por la reglamentación, los montos adeudados serán actualizados a la fecha del efectivo pago con los intereses calculados según tasa de interés activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, desde que la deuda fue exigible.

ARTÍCULO 9º.- Los establecimientos públicos que integran la red de salud provincial están obligados a atender a todas las personas que lo requieran, sin excepción y a realizar las facturaciones y gestiones de cobro de las prestaciones referidas en el Artículo 1º de esta ley. Las sanciones por incumplimiento de esta obligación serán las previstas en el régimen disciplinario correspondiente al escalafón de revista del agente.

CAPÍTULO IV

De la certificación de deuda

ARTÍCULO 10º.- La certificación de la deuda por los servicios prestados y facturados por los efectores públicos provinciales reviste carácter de título ejecutivo, en los términos del Artículo 509º Inciso 7) del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos. El certificado de deuda será expedido por el director del establecimiento de salud provincial o el Ministro de Salud.

ARTÍCULO 11º.- Los efectores públicos provinciales de salud deben brindar la información y documental pertinente comprendida en el Artículo 10º, al Ministerio de Salud, para la correcta gestión del cobro de las prestaciones de salud efectuadas y, en su caso, posterior elevación a la Fiscalía de Estado de la Provincia para su ejecución judicial.

ARTÍCULO 12º.- Las autoridades administrativas, policiales y judiciales que intervengan en accidentes de trabajo y/o accidentes de tránsito, deben comunicar a las autoridades de los efectores de la red pública provincial de salud, la identidad de los afectados que concurran a los mismos, a efectos de la cobertura por responsabilidad civil de los eventuales responsables directos o sus aseguradoras y ART; sin perjuicio que tales datos sean denunciados por la persona siniestrada o terceros.

ARTÍCULO 13º.- Créase la cuenta bancaria especial “Recupero de Costos de Servicios de Salud” en el ámbito del Ministerio de Salud, la que estará constituida por los recursos provenientes de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 14º.- La autoridad de aplicación, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, llevará adelante el procedimiento para la distribución de los fondos recaudados en el marco de la presente ley.

ARTÍCULO 15º.- El Ministerio de Salud, a través de sus efectores, podrá requerir extrajudicialmente el pago de todos los conceptos mencionados en esta ley. Las acciones judiciales estarán a cargo de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de agosto de 2025.

GALLAY – BENTOS – LANER – LÓPEZ – MORENO –
STREITENBERGER – TABORDA – SARUBI – LENA – ROSSI – ZOFF –
SALINAS.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra el diputado Sarubi.

SR. SARUBI – Buen día, diputadas, diputados y público en general.

Señor Presidente: la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha tratado en conjunto con la Comisión de Salud Pública este proyecto de ley tan importante para la salud pública de nuestra provincia, al que vamos a darle sanción definitiva.

En primer lugar, quiero destacar y reconocer el trabajo que se hizo en comisión, los técnicos del Ministerio de Salud expusieron datos, estadísticas e informes y fueron muy claros, lo cual facilitó el trabajo de todos los diputados y de las diputadas. También quiero destacar que el dictamen tuvo la aprobación por unanimidad; así que quiero agradecerles a todos los bloques que acompañaron con su firma y que entiendo que hoy van a estar acompañando de la misma manera con su voto para la sanción definitiva de este proyecto de ley que viene en revisión del Senado.

En este contexto creo que hay que aclarar que no es algo nuevo lo que se va a hacer; pero sí que le vamos a dar una normativa, un marco legal a la Provincia para hacer algo que durante años se vino haciendo, ya que por los Decretos de Necesidad y Urgencia 70/23 y 172/24 el Estado nacional desreguló y eliminó los mecanismos que tenía la Superintendencia de Servicios de Salud, lo que hizo que el Estado provincial no pudiera recuperar los costos que tenía cuando a una persona con una obra social, una aseguradora o una ART se la atendía en los hospitales públicos o en cualquier efecto provincial. Esto lo que busca es darle los mecanismos legales al Gobierno provincial para que cada hospital pueda recuperar esos costos.

Hay que dejar en claro que el servicio de los hospitales públicos va a seguir siendo gratuito para absolutamente todos los entrerrianos y entrerrianas; pero le facilita y le permite al Gobierno provincial que en aquellos casos en que el beneficiario sea una persona que tenga una obra social, el Estado provincial pueda recuperar ese costo. Esto dará más equidad y un

mejor financiamiento a las arcas provinciales, por lo que se va a ver directamente beneficiado todo el sistema de salud pública. Es una ley sumamente importante para el Gobierno de la Provincia, que le va a dar una proyección, que va a generar un sistema provincial sólido, justo y eficiente para seguir consolidando verdaderas políticas de salud pública.

Por eso, nuevamente agradezco a todos los bloques que acompañaron el dictamen y, como siempre lo hago, solicito el acompañamiento de esta ley. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra diputada Arrozogaray.

SRA. ARROZOGARAY – Muy buenos días a mis colegas diputados y diputadas y a todos los presentes en el recinto.

Señor Presidente: el pedido de la palabra tiene que ver con una observación en el trabajo legislativo que venimos haciendo en las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Salud Pública. En primer lugar, quiero valorizar y jerarquizar la labor que hacemos en este recinto, pero también la labor que han hecho diputados anteriores, porque seguramente cuando nosotros dentro de dos años no estemos más sentados en estas bancas, también vamos a querer que respeten el trabajo que hemos hecho y seguramente seguir en esa misma línea. ¿A qué me refiero con esto? Cuando trabajamos en las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas comenté que ya se había presentado otro proyecto de recupero. Quiero aclarar que estoy completamente de acuerdo con el proyecto, por eso acompañamos el dictamen. Los representantes del Ministerio de Salud que participaron en comisión nos explicaron que era muy necesario poder avanzar con este marco normativo y legal, ya que el recupero que tiene la Provincia de las obras sociales es muy bajo. En ese sentido acompañamos totalmente. Lo que sí debo observar es que en esa misma comisión había otro proyecto de ley presentado por los senadores (mandatos cumplidos) Amavet y Maradey, que cuenta con media sanción, que contiene tres artículos que –a mi entender y del bloque– hubieran jerarquizado este proyecto. Entonces, más allá que seamos diputados o diputadas del oficialismo o de la oposición, acá estamos para hacer mejores leyes, entendiendo que las leyes son perfectibles más allá de quien las presente, valorizando –vuelvo a decir– la importancia del trabajo que se hizo cuando se presentó ese proyecto de ley.

¿Por qué menciono esto? Porque había tres puntos en aquella media sanción que lamentablemente no se tomaron en cuenta; yo había pedido la unificación de los proyectos, pero no se hizo. Le voy a dar tres puntos que mencioné en comisión. El proyecto de Amavet y Maradey proponía crear un sistema informático integral para agilizar la carga y el cobro de las facturas que se van generando en su vencimiento, en su estado; eso me parece sumamente necesario, sobre todo, para agilizar a través de un sistema informático. Otro punto es la generación de un instrumento de deuda respetando el Artículo 119º del Código Fiscal de la Provincia, para que luego pueda ser ejecutado sin observaciones en ese proceso. El tercer punto que me parece sumamente importante señalar es que aquel proyecto proponía que la titularidad de las acciones de cobro queden en cabeza del propio Ministerio de Salud, tal como sucede con otros organismos, como la Ater y el Iapv. Esto se propuso y hasta se habló en su momento con autoridades de la Fiscalía de Estado, quienes habían coincidido en el criterio y, lo más importante, no implicaba una erogación para la Provincia.

Simplemente, señor Presidente, esta observación que hoy traigo acá es para entender que cuando desde nuestro bloque hacemos aportes, cuando sumamos desde los equipos, desde nuestros asesores, realmente queremos valorizar y jerarquizar los proyectos. Acá no estamos haciendo aportes porque queremos ponerle palos en la rueda al Gobierno; todo lo contrario, hacemos aportes muchas veces de diputados y diputadas que tienen experiencia, pero también porque sabemos y entendemos muy bien el rol del Estado. Así que ojalá quienes presidan las comisiones puedan entender este planteo que hago. Valorizo que haya otros presidentes, porque hemos trabajado con otros proyectos, que entienden esta situación y trabajan alineados en este sentido. Debo ser honesta, no pasa lo mismo en todas las comisiones; pero me parece que es una situación para repensarnos como Cuerpo, para jerarquizar la labor parlamentaria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Bahillo.

SR. BAHILLO – Buenos días para mis colegas y para quienes acompañan la sesión.

Voy a tratar de ser breve, señor Presidente, tratando de reivindicar y valorizar qué es lo que hace este proyecto, y creo que es necesario profundizar aún más en las palabras que expresó el diputado Sarubi. En tiempos donde el rol del Estado no cotiza, en tiempos donde el rol del Estado es cuestionado en su integralidad, donde tenemos un Presidente que, lamentablemente –esto lo digo con dolor–, se enorgullece de ser el topo del Estado, de involucrarse o meterse dentro del Estado para destruirlo, las consecuencias de esas decisiones, de esas actitudes se transmiten o se reflejan en lo que dijo el diputado Sarubi, en desarmar. ¿Porque qué estamos haciendo acá? Volviendo a armar algo que era virtuoso, algo que funcionaba bien, algo que le permitía a los efectores de la salud pública mejorar su *performance*, mejorar su capacidad de prestación tanto en servicio como en mejorar la infraestructura. Esto se hacía a través de distintos programas que se complementaban y que fortalecían el rol de efectores públicos, ya sean los hospitales como los centros de salud. Quienes tuvimos la experiencia de pasar por una intendencia sabemos de la importancia de esto. Esto estaba reflejado en el programa Sumar, que fue posterior al programa Nacer que cubría a embarazadas y niños hasta el primer año de edad, y después esto se amplió para todos los ciudadanos argentinos que no tenían obra social o cobertura médica. ¿Y cómo se financiaba? A través del arancelamiento de los efectores públicos. Entonces, cuando nosotros sumábamos los fondos que se recaudaban a través del programa Sumar desde los efectores públicos, hospitales o centros de salud, le sumábamos el programa Remediar, que también era el medicamento que llegaba y que ahora llega pero con cuentagotas –es lo que me dicen quienes trabajan en el sistema público de salud–; el Remediar permitía, a través de los genéricos, darle una respuesta a los ciudadanos y, sobre todo, a los que concurren a la salud pública, que por lo general lamentablemente no tienen otro tipo de cobertura. Si al Sumar y al Remediar le sumábamos el otro programa que era Médicos Comunitarios, en el cual la Nación giraba los fondos para que los municipios contraten directamente a los profesionales de la salud, y fortaleciendo el rol de los centros salud, yo recuerdo que la suma de estos tres programas, cuando estaba en la Intendencia, me permitía financiar el 50 por ciento del funcionamiento de los centros de salud y fortalecer los mismos, porque cuando recaudábamos esto, cuando nos volvía el arancelamiento de estos ingresos que generábamos a través de las obras sociales, prepagas y seguros de salud, el objeto del gasto estaba restringido, no podía ir a Rentas Generales, no podíamos contratar más gente, más allá de que por ahí fuera necesario, tenía que ser reinvertido en ampliaciones o mejoras de los centros de salud. ¿Y esto en qué se traducía, en términos concretos? Cuando yo asumí, había cinco centros de salud en Gualeguaychú, el sexto terminado de construir pero no equipado, cuando terminé la gestión teníamos ocho centros de salud, con dos sillones odontológicos. ¿Qué hicimos? Obviamente durante varios años, por ejemplo –podría decir muchísimos más– ampliamos todos los centros, ampliamos todas las prestaciones y los ocho centros de salud terminaron con sillones odontológicos para la atención de los vecinos que no tenían cobertura. Ese es el Estado virtuoso que algunos quieren romper y que, de hecho, en muchas cuestiones rompieron, y que me parece que nosotros debemos destacar.

Hay muchas acciones del Estado que deben ser reivindicadas porque atienden y contienen a los sectores más vulnerables; pero si hay una por excelencia, que es transversal y que genera equidad en la población, es la salud pública, y todo lo que se haga para fortalecer la salud pública este bloque va a estar acompañando, pero –nobleza obliga– debemos decir que venimos a recomponer una situación que estaba ordenada, que funcionaba bien y que otros rompieron.

Por último, para dejar constancia en la versión taquigráfica, el pedido al Poder Ejecutivo para cuando haga la reglamentación, sobre algo que no está en el articulado, que tengo entendido que mi colega, la diputada Moreno, lo planteó en la Comisión y hubo un compromiso del Poder Ejecutivo de ponerlo en la reglamentación. El sistema del plan Sumar garantizaba que lo arancelado por cada centro de salud, después de reducidos algunos pequeños gastos administrativos, volvía a ese centro de salud; entonces eso generaba un proceso virtuoso, porque el personal del centro de salud, su recurso humano, se esforzaba por arancelar cada vez más –el hospital de Gualeguaychú era un ejemplo en arancelamiento en ese sentido, por eso conozco en profundidad este tema–. Entonces, el pedido es que lo recaudado por cada centro de salud vuelva a ese centro de salud, no que se genere una masa coparticipable que después sea de manejo discrecional del Ministerio de Salud, o que después se termine asistiendo a centros o efectores de salud que no tengan compromiso con el arancelamiento o

con el mejoramiento de la salud pública, en detrimento de otros que sí lo tienen, más allá de atender alguna cuestión puntual. Debo destacar que es compromiso del Poder Ejecutivo redactar la reglamentación en el sentido que yo estoy proponiendo, nada más que para ratificar esta cuestión. Y no estaría mal tampoco agregarle esto del objeto del gasto –como decimos en la Administración Pública–, que no sea para gasto corriente, que no sea derivado a otra cuestión, sino que sea afectado a un mejoramiento del funcionamiento del centro de salud, ya sea en infraestructura, en servicio, en equipamiento, en lo que cada director o cada responsable de estos centros efectores considere necesario.

Dicho esto, obviamente repitiendo lo que dijo la diputada Arrozogaray, vamos a acompañar desde nuestro bloque este proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra el diputado Cresto.

SR. CRESTO – Señor Presidente, señores diputados: por supuesto, festejar este proyecto, era obvio que era una necesidad. Lo hemos planteado hace unos meses en un proyecto de resolución que presentamos como bloque, porque veíamos que Nación se estaba retirando. Esto antes lo hacía la Superintendencia de Seguros de Salud, hacía de intermediario entre el sector público y el sector privado, y por supuesto que sabiendo cuál es la variable de ajuste para el Gobierno nacional, era obvio que las provincias iban a tener que regular con una ley. Está muy bueno que sea –como lo decía el diputado Sarubi– con una ley, porque una ley establece un criterio que da más certeza y se asemeja más a una política de Estado provincial.

Lo que decía el diputado Bahillo es una realidad. Está, por un lado, el programa Remediar, que es el que provee de medicamentos a los centros de salud y a los hospitales, y después está el programa Sumar; este programa, hasta la última vez que yo había tenido comunicación con los efectores de salud, me dijeron desde Nación que lo estaban cambiando, entonces no podían facturar, es decir que no podían cargar a las personas que atendían y eso les generaba un fondo –como lo decía el diputado Bahillo– que con eso se compraba equipamiento y también se mantenían los centros de salud.

En mi ciudad, Concordia, son veinte centros de salud municipales, solo tres provinciales, que se mantenían y se abastecían del programa Remediar y del programa Sumar, y a la vez el recupero de costos significa que muchos que tienen prepagas usan, en nuestro caso, el Hospital Masvernat, que es un hospital de alta complejidad donde muchísimos de los ciudadanos de Concordia que tienen prepaga, ante una emergencia, van primero al Masvernat, y ahí el hospital tenía la posibilidad de este recupero de costos cobrándoles después a las prepagas esas atenciones.

En buena hora que se sancione esta ley y que tenga una reglamentación justa y equitativa, y que los efectores de salud que más trabajan, que más facturen, sean los que más se beneficien con esos fondos. Gracias, señor Presidente.

20

ORDEN DEL DÍA Nro. 35

ENTIDADES FINANCIADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –PRESTACIONES RECIBIDAS POR SUS BENEFICIARIOS, AFILIADOS O EMPADRONADOS–. OBLIGATORIEDAD DE PAGO

Votación (Expte. Nro. 28.439)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedidos de uso de la palabra, se va a votar electrónicamente el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del Sistema Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoritas diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación resultó de la siguiente manera: 29 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

La votación en particular se hará a mano alzada. De acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, esta Presidencia propone que la votación en particular se haga por capítulo.

Se va a votar el Capítulo I, que comprende los Artículos 1º al 3º inclusive. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II, III y IV.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 16º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 19.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL, CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS Y MISIONES. APROBACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 28.403)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 36. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Tratado de Integración Regional celebrado con las Provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes y Misiones (Expte. Nro. 28.403).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente Nro. 28.403, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Tratado de Integración Regional celebrado con las Provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes y Misiones; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.– Apruébase el Tratado de Integración Regional(*), celebrado en fecha 16 de octubre de 2024 entre las Provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Misiones; registrado bajo Acta Nro. 119, Folio Nro. 122, año 2025 del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.– Dése conocimiento de la presente a las Provincias de Santa Fe, Chaco, Corrientes y Misiones y al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 3º.– De forma.

(*) Ver texto en expediente original.

Sala de Comisiones, Paraná, 12 de agosto de 2025.

LÓPEZ – LENA – TABORDA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
STREITENBERGER – GALLAY – ARROZOGARAY – BENTOS –
SALINAS – MORENO.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

TRATADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL, CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CHACO, CORRIENTES, ENTRE RÍOS Y MISIONES. APROBACIÓN

Votación (Expte. Nro. 28.403)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedidos de uso de la palabra, se va a votar electrónicamente el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del Sistema Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoritas diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 29 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

La votación en particular a mano alzada. Se vota el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 21.

23

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CEIBAS, DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 28.285)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 37. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de una fracción de terreno, formulada por la Municipalidad de Ceibas, con destino a dependencias del Poder Judicial (Expte. Nro. 28.285).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente Nro. 28.285, proyecto de ley venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Ceibas, de una fracción de un (1) inmueble de su propiedad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Autorizase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Ceibas, de una fracción de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Ceibas, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Islas del Ibicuy, distrito Ceibas, Municipio de Ceibas, planta urbana, Matrícula Nro. 11.990, Plano de Mensura Nro. 110.208, Lote 1, Partida Provincial Nro. 139.940, con una superficie según mensura: seiscientos noventa metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (690,00 m²), cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 7-4 al S- 88º 26' E de 23,00 metros lindando lote calle de Municipalidad de Ceibas.

Este: Recta 4-5 al S- 1º 34' -0 de 30,00 metros lindando con Municipalidad de Ceibas.

Sur: Recta 5-6 al N- 88º 26' O de 23,00 metros lindando con Municipalidad de Ceibas.

Oeste: Recta 6-7 al N- 1º 34' E de 30,00 metros lindando con continuación de calle Los Pinos en propiedad de Municipalidad de Ceibas.

ARTÍCULO 2º. Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos con destino a la construcción del Juzgado de Paz de la ciudad de Ceibas y/o cualquier otra dependencia del Poder Judicial. El cumplimiento de dicho cargo deberá ser iniciado en un plazo no mayor a dos años.

ARTÍCULO 3º. Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º. De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de septiembre de 2025.

LÓPEZ – LENA – TABORDA – MAIER – PÉREZ – ROMERO –
STREITENBERGER – GALLAY – ARROZOGARAY – BENTOS –
SALINAS – MORENO – STRATTA – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CEIBAS, DEPARTAMENTO ISLAS DEL
IBICUY. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 28.285)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedidos de uso de la palabra, se va a votar electrónicamente el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del Sistema Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoritas diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación resultó de la siguiente manera: 29 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

La votación en particular se hará a mano alzada. Se vota el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar su mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Vuelve en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 23.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

RÉGIMEN DE LICENCIAS POR ADOPCIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. INSTAURACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 27.859)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 38. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, autoría de la diputada Bentos, que modifica el Artículo 15º de la Ley Nro. 3.289, de Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 27.859).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, ha considerado el Expediente Nro. 27.859, proyecto de ley autoría de la diputada Mariana Bentos, por el cual se modifica el Artículo 15º de la Ley Nro. 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.– Establézcase el régimen de licencias por adopción de los empleados públicos provinciales y organismos descentralizados, según la presente ley.

ARTÍCULO 2º.– Licencia por adopción. La licencia por adopción comprende las siguientes etapas:

a) Licencia para asistir a talleres, entrevistas y/o audiencias judiciales. Se establece una licencia de hasta cinco días (5) hábiles por año, para asistir a talleres y/o entrevistas señaladas por el equipo técnico del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAER) y/o para concurrir a audiencias judiciales convocadas por los juzgados de familia del Poder Judicial. Para el ejercicio de esta licencia debe acreditarse fehacientemente la concurrencia a estas instancias mediante la presentación del certificado correspondiente de asistencia, expedido por la autoridad del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos o del fisco de familia.

b) Vinculación previa al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos. Se establece una licencia de ciento veinte (120) días corridos, que podrán gozarse de manera discontinua, para ser utilizados durante la etapa de vinculación con fines adoptivos. Dicha licencia no cesará en caso de otorgamiento de la guarda con fines de adopción y/o sentencia de adopción simple o plena dentro de dicho plazo. Dicha licencia puede prorrogarse por treinta (30) días más en caso de tratarse de niños, niñas o adolescentes con discapacidad y/o en caso de proyectos adoptivos múltiples. Para el caso de niños, niñas o adolescentes con discapacidad deberá acreditarse el Certificado Único de Discapacidad (CUD) o certificado médico con el diagnóstico de dicha discapacidad. Se considera adopción múltiple la que implique la integración de dos (2) o más niños, niñas y/o adolescentes.

c) Licencia sin goce de haberes. Una vez finalizada la licencia del Artículo 2º Inciso b, los sujetos comprendidos en Artículo 1º de la presente pueden optar por una licencia sin goce de haberes, la que no puede ser superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º.– Concurrencia. Si ambos adoptantes fueran empleados del Estado provincial, podrán gozar hasta treinta (30) días de licencia en forma conjunta y utilizar el resto en forma alternada, dentro del plazo total previsto en el Artículo 2º Inciso b.

ARTÍCULO 4º.– Interrupción. Notificada la resolución judicial que interrumpe el proceso de vinculación o guarda con fines adoptivos a el/la/los pretensos adoptantes, éstos deberán comunicarlo a su empleador de manera inmediata, cesando en el goce de la licencia, debiendo reincorporarse a su trabajo luego de transcurridos 5 días hábiles.

ARTÍCULO 5º.– Aplicación. Los trabajadores que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren gozando de licencia por adopción, continuarán con dicho beneficio bajo las condiciones y plazos establecidos en esta norma, conforme determine la

reglamentación. La presente ley no será aplicable a empleados que gocen de regímenes más favorables.

ARTÍCULO 6º. - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos que estime necesarios para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. - Invitase a los municipios y comunas a regular licencias por adopción conforme a los parámetros de la presente ley.

ARTÍCULO 8º. - De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de septiembre de 2025.

LÓPEZ – ARROZOGARAY – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER – MORENO – PÉREZ – ROMERO – STRATTA – STREITENBERGER – TABORDA – ZOFF.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

Tiene la palabra la diputada Bentos.

SRA. BENTOS – Buenos días a mis colegas y buenos días al público en general.

Señor Presidente: hoy nos toca abordar un tema muy importante, es el tema de la adopción, en un mes muy especial, en el cual nuestra Provincia sancionó en el año 2022 una ley provincial que declara el Mes de la Adopción para visibilizar y promover la adopción como derecho.

Esta es una propuesta que toca la esencia de nuestra sociedad, donde debemos valorizar y poner en alto a la familia como primera institución y tener realmente conciencia y la responsabilidad que a nosotros nos amerita como legisladores, de estar interesados en estos temas y que podamos garantizar el derecho de que cada niño y cada adolescente que hoy se encuentre en una institución, en un hogar de niños, en una residencia, puedan estar seguros en una familia, sentirse amados y cuidados. Sabemos que si invertimos con esta legislación vamos a poder tener ciudadanos plenos con un futuro y con esperanza. Por eso este proyecto de régimen de licencias por adopción no es un privilegio, es una necesidad. Es el reconocimiento del derecho de cada niño a que pueda vivir en un hogar, a que pueda estar seguro.

Nuestra propuesta consiste en conceder las licencias apropiadas para un correcto desarrollo del proceso adoptivo. Las personas que podrán acceder a dicha licencia son aquellos trabajadores del Estado. Primeramente podrán contar con la licencia para asistir a talleres, audiencias, brindando a los futuros padres la posibilidad de estar tranquilos en este proceso y eliminar los obstáculos burocráticos para aquellos que decidan adoptar.

Por otro lado, innovamos en una licencia para la vinculación previa a la guarda. Esta etapa es muy importante, porque es el cimiento de la familia, es el tiempo en el que se construye la confianza, se forja el vínculo entre el niño y el futuro padre y la futura madre. Un niño que llega a un hogar necesita tiempo, paciencia y sobre todo la presencia de ese adulto quien le va a dar amor y lo va a proteger durante toda la vida. Además, para los casos de adopción múltiple, cuando hay grupos de hermanos y en los casos de niños con discapacidad, proponemos una prórroga como acto de equidad y justicia, reconociendo que cada historia es única y que las familias que asumen estos desafíos merecen el apoyo del Estado.

Los debates de este proyecto se han desarrollado en tres reuniones y quisiera agradecer, en primer lugar, al Presidente de la Comisión de Legislación General, diputado Marcelo López, por la habilitación de este proyecto; agradecer a las familias que me permitieron conocer cada historia y que abrieron su corazón contándome sobre los diferentes desafíos que ellos tuvieron que atravesar en este proceso; a Débora Devetter de la Asociación Civil Ser Familia por Adopción; quiero agradecer también a los dos gremios que estuvieron compartiendo en las comisiones, a Carina Domínguez de Upcn y Mariana Luján de ATE; no puedo tampoco dejar de mencionar y valorar los proyectos existentes y a la senadora (mandato cumplido) Flavia Maidana; un agradecimiento especial a Maximiliano Benítez y a todo el equipo del Ruaer, quienes desde un primer momento pudieron escucharme y pudieron abordar este tema, siempre muy amablemente aportaron.

Este régimen ha permanecido sin modificaciones desde hace 32 años, es necesario aggiornar nuestra legislación provincial a las diferentes leyes nacionales y a los tratados

internacionales. Quiero mencionar especialmente que este proyecto está centrado en el interés superior del niño, creo que debemos trabajar sobre este tema y que esta solamente es una herramienta más de los muchos temas que quedan por abordar.

Por lo expuesto, pido a mis pares que me acompañen en esta iniciativa con su voto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Stratta.

SRA. STRATTA – Señor Presidente, diputadas y diputados: en el marco del debate de este proyecto, hemos acompañado este dictamen –como recién señalaba la diputada Bentos– y hoy vamos a acompañar también con nuestro voto esta media sanción porque consideramos de vital importancia poder legislar las licencias en torno a la adopción de niños, niñas y adolescentes, para los empleados y empleadas públicas, entendiendo también lo que ella señalaba respecto al acto de amor, pero también de los procesos complejos que enfrentan las familias que han tomado la decisión de adoptar.

También dijimos, en el marco de ese debate, que creemos que esto es solo una parte del régimen de licencias que tenemos que abordar, y hoy quiero volverlo a decir en este recinto porque me parece muy importante: entendemos la urgencia de poder abordar la adopción, pero quedan también pendientes otros temas que están ligados a las licencias familiares –que más adelante me voy a referir–, pero que quedamos con el compromiso de poder seguir trabajando en una reforma integral.

Este proyecto tuvo la virtud de la apertura, porque no es el mismo proyecto que ingresó el que estamos aprobando, y tuvo la apertura en función de la escucha atenta. Recién la diputada Bentos decía: escuchamos al Defensor General, a la responsable del Registro, escuchamos a las familias nucleadas, escuchamos a los gremios; pero allí también nosotros reclamábamos que se tuvieran en cuenta los proyectos previamente presentados en esta Cámara de Diputados aún con estado parlamentario, otros con media sanción de la gestión anterior, para poder obtener ese acuerdo necesario para poder legislar una reforma integral. No nos parece que las reformas sean de a parches; entendemos la necesidad, por eso acompañamos este dictamen y vamos a acompañar con la media sanción, pero nos quedamos con el compromiso de los miembros de la Comisión de poder abordar de modo integral las licencias de las trabajadoras y los trabajadores estatales.

En este sentido, lo que queda pendiente de legislar –y aquí voy a pedir permiso para leer– es la ampliación de las licencias por maternidad, por paternidad o persona gestante, la licencia por nuevas formas de reproducción, la extensión de la licencia por hijos e hijas con discapacidad ante nacimientos múltiples, prematuros o con enfermedades crónicas, y también regular la pausa por lactancia. Son temas importantes, porque también tienen que ver con los tiempos que vivimos, con el contexto que nos atraviesa y las leyes deben ser hijas de un tiempo histórico y deben poder abordar estos nuevos tiempos, con la misma premura que estamos tratando la adopción, también tratar estas otras aristas que están en torno a las licencias.

Y en este sentido también destacar lo que dije anteriormente: en esta Cámara de Diputados hay proyectos presentados por la diputada Cora, la diputada Ramos, la diputada Farfán, el diputado Zavallo, el diputado Huss, el diputado Kramer que también tiene un proyecto, la media sanción de la senadora Maidana –a la que hacía recién alusión la diputada Bentos–; y la verdad es que yo tengo el orgullo de encabezar hace 10 años un proyecto de estas características que tuvo media sanción pero que no logró la sanción definitiva, pero que fue instalando este tema que es necesario que lo debatamos, porque de hecho hay regímenes especiales que ya tiene el Poder Judicial, que ya tienen otros estamentos del Estado y que sería importante que los pongamos en pie de igualdad con el resto de los trabajadores y las trabajadoras del Estado.

Por estas razones, nosotros acompañamos este proyecto, debatimos, lo enriquecimos, vamos a darle media sanción con la convicción de la importancia que tiene legislar sobre estos temas, pero con el compromiso del oficialismo de abordar este régimen de licencias de un modo integral. Muchas gracias.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

RÉGIMEN DE LICENCIAS POR ADOPCIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. INSTAURACIÓN

Votación (Expte. Nro. 27.859)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo más pedido de uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General, a través del sistema de voto electrónico implementado en sus pantallas. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del Sistema Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoras diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 29 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

La votación en particular se hará a mano alzada. Se va a votar el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º al 7º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

–Aplausos en la barra.

* Texto aprobado remitirse al punto 25.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 39

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 28.437)

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Orden del Día Nro. 39. Dictamen de la Comisión de Legislación General sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Concordia, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 78 del departamento Concordia (Expte. Nro. 28.437).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el Expediente Nro. 28.437, proyecto de ley venido en revisión, por el cual se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentados, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIÓN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. Autorizase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Concordia, que según Plano de Mensura Nro. 85.313, Partida Provincial Nro. 165.469, Partida Municipal Nro. 73.555, se ubica en el departamento Concordia, Municipio de Concordia, planta urbana, Grupo 11, Manzana

Nro. 6.603, con domicilio parcelario en Las Calandrias S/N esquina calle Los Ruiñones, de una superficie de dos mil trescientos noventa y cinco metro cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (2.395,83 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta 1-2 al rumbo S 34° 16' E de 49,96 metros, lindando con Municipalidad de Concordia (S/PI. Partida Provincial Nro. 165.469);

Sureste: Recta 2-3 al rumbo S 55° 50' O de 48,09 metros, lindando con calle Las Calandrias (de pavimento ancho 10,10 m);

Noroeste: Recta 3-4 al rumbo N 33° 56' O de 49,97 metros, lindando con calle Los Ruiñones (de pavimento -ancho = 15.00);

Suroeste: Recta 4-1 al rumbo N 55° 51' E de 47,81 metros, lindando con prolongación de calle Las Perdices (sin abrir -ancho = 9.60 m).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º será destinado para el funcionamiento de la Escuela Primaria Nro. 78 del departamento Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Facultase a la Escrivanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de septiembre de 2025.

LÓPEZ – ARROZOGARAY – BENTOS – GALLAY – LENA – MAIER –
PÉREZ – ROMERO – SALINAS – STRATTA – STREITENBERGER –
TABORDA – ZOFF – MORENO.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consideración.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 39

INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 28.437)

SR. PRESIDENTE (Hein) – No habiendo pedidos de uso de la palabra, se va a votar electrónicamente el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General. Sírvanse, por favor, expresar su voto a través del Sistema Recinto Digital.

Queda abierta la votación.

–Las señoritas diputadas y los señores diputados emiten su voto electrónicamente.

SRA. SECRETARIA (Garioni Orsuza) – Informo, señor Presidente, que la votación ha arrojado el siguiente resultado: 28 votos afirmativos y cero votos negativos.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, resulta aprobado en general.

La votación en particular se hará a mano alzada. Se vota el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse, por favor, levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Hein) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

* Texto sancionado remitirse al punto 27.

Cambio giro a comisión

SR. PRESIDENTE (Hein) – Tiene la palabra la diputada Lena.

SRA. LENA – Señor Presidente: mociono el giro del expediente número 28.524 únicamente a la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

SR. PRESIDENTE (Hein) – Se va a votar la moción formulada por la diputada Lena. Quienes estén por la afirmativa, por favor, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Hein) – En consecuencia, se hará el giro correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. Gracias, señoras diputadas, señores diputados, muy buenos días.

–Son las 12.42.

Julio César Ormaechea
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
A/C Dirección Diario de Sesiones